

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31764

Mendoza, Viernes 16 de Diciembre de 2022

Normas: 21 - Edictos: 228

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	17
ORDENANZAS	30
DECRETOS MUNICIPALES	36
Sección Particular	38
CONTRATOS SOCIALES	39
CONVOCATORIAS	46
REMATES	48
CONCURSOS Y QUIEBRAS	58
TITULOS SUPLETORIOS	78
NOTIFICACIONES	82
SUCESORIOS	97
MENSURAS	102
AVISO LEY 19.550	108
AUDIENCIAS PUBLICAS	111
REGULARIZACIONES DOMINIALES	112
LICITACIONES	113

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1915

MENDOZA, 25 DE OCTUBRE DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Señor Vicegobernador de la Provincia, Sr. MARIO ENRIQUE ABED, a partir del día 25 de octubre de 2022, desde las 07:00 horas.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
16/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1992

MENDOZA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Señor Vicegobernador de la Provincia, Sr. MARIO ENRIQUE ABED, a partir del día 06 de noviembre de 2022, desde las 14:30 horas.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
16/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2239

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-06776696-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia del Señor SERGIO BISKUPOVICH en el cargo de Director de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Escuelas y su designación en el cargo de Asesor de Gabinete en la Dirección de Informática y Comunicaciones dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de pedido del Sr. Director de Informática y Comunicaciones y de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado solicitando la designación del Sr. Biskupovich en la Dirección de Informática y Comunicaciones;

Que en orden 06 se adjunta nota de excepción prevista en el Decreto N° 35/2022;

Que de orden 03 a 05 y en orden 12 se adjunta documentación personal del Sr. Biskupovich;

Que en orden 11 se agrega la renuncia condicionada del Sr. Biskupovich al cargo de la Dirección General de Escuelas y en el mismo orden el Director General de Escuelas otorga el visto bueno;

Que en orden 31 la Subdirección de Asuntos Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el visto bueno al volante de cargo de la Clase 075 de orden 10;

Que en orden 41 la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia informa que para tramitar la designación fue necesario tramitar un refuerzo, el que fue otorgado por Decreto N° 2165/2022 que se agrega en orden 38;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la renuncia presentada por el Señor SERGIO BISKUPOVICH, D.N.I. N° 16.992.020, Clase 1964, en el cargo Clase 075, Director de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Escuelas, Código Escalafonario: 01-2-00-08.

Artículo 2° - Desígnese al Señor SERGIO BISKUPOVICH, D.N.I. N° 16.992.020, Clase 1964, en el cargo Clase 075, Asesor de Gabinete con funciones de Director de Gestión en la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Código Escalafonario: 01-2-00-08.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
16/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2260

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-06030130-GDEMZA-CGPROV#MHYF y la necesidad de fijar los importes y adecuar los rangos de remuneraciones considerados para el pago de Asignaciones Familiares; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7377 y sus modificatorias instituye el Régimen de Asignaciones Familiares, otorgando beneficios sociales a los empleados de la Administración Pública Provincial que posean cargas de familia;

Que el Artículo 22 de la mencionada Ley establece que: "El Poder Ejecutivo queda facultado para modificar el monto de las prestaciones que se acuerdan por esta ley";

Que el Artículo 11 del Decreto N° 228/16 establece que: "El Gobierno Provincial realizará los ajustes necesarios para que el incremento salarial no implique disminución alguna en los montos que actualmente perciben los trabajadores/as en concepto de asignaciones familiares";

Que el Artículo 12 del Decreto N° 228/16 dispone: "Instrúyase a la Contaduría General de la Provincia y demás órganos competentes, a que hagan todos los actos útiles y necesarios para la instrumentación y ejecución del presente Decreto";

Que si bien el mencionado Decreto dispuso incrementos para el área docente, sus Artículos 11° y 12° son de aplicación general en virtud del carácter erga homines que adquiere el acuerdo al ser homologado por Decreto y, además, el mismo fue ratificado por Ley N° 8847;

Por ello, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y las facultades conferidas por el Artículo 128 inc. 2) de la Constitución Provincial, la Ley N° 7377 y sus modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Dispóngase un incremento en las asignaciones familiares de los agentes de la Administración Pública Provincial desde el 01 de diciembre de 2022, según lo dispuesto en el Artículo 2° del presente decreto.

Artículo 2° - Fíjense los rangos correspondientes a la remuneración bruta, total, habitual y permanente y los montos correspondientes al valor de las asignaciones familiares según lo establecido en los Artículos 21° y 22° de la Ley N° 7377, según se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Deróguese todo acto administrativo que se oponga al presente decreto.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2284

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-06705640-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente ROMERA, ROXANA LAURA a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la agente ROMERA, ROXANA LAURA, C.U.I.L. N° 27-13035445-4, presentó su renuncia a partir del 15 de septiembre de 2022, al cargo que ocupaba en la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 03 obra situación de revista emitida por la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas ratificada en orden 10 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 08 obra la fecha de cobro emitida por A.N.Se.S. siendo la misma el día 15 de septiembre de 2022;

Que en orden 09 se adjunta constancia de la suspensión de haberes realizada en el Sistema de Sueldos Signos;

Que en orden 13 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12º del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutua, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 15 de septiembre de 2022, a la agente ROMERA, ROXANA LAURA, C.U.I.L. N° 27-13035445-4, al cargo Clase 010, Jefe de División (Efectivo), Código Escalafonario: 05-1-03-08, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas , por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- La agente ROMERA, ROXANA LAURA, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la agente ROMERA, ROXANA LAURA, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
16/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2319

MENDOZA. 06 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2021-05145664- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta el abogado Alejandro F. Jofré, por la Señora MARINA JANET MERINO, D.N.I. N° 35.664.350, agente del Ministerio Público Fiscal, con el patrocinio de María Virginia García Zucchelli interpone un reclamo mediante el cual solicita que se reestructure el sueldo percibido, considerando los rubros no remunerativos, incluidos en los bonos de sueldo y se incluyan estos rubros en el salario básico, por ser el mismo una remuneración;

Que en orden 10 obra informe de la Jefatura de Departamento de Liquidación de Haberes del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Provincia en el cual se señala que la estructura salarial no depende de las autoridades del Poder Judicial sino que se origina en los acuerdos conformados ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por representantes del Ejecutivo y de las entidades sindicales. Surge también del informe que por Acta Paritaria del mes de septiembre de 2021 (homologada por Decreto N° 1500/2021 y ratificado por Ley N° 9352), se modificó el acuerdo salarial homologado por Decreto N° 69/2021 y en su reemplazo se acordó un aumento en la asignación de clase como ítem remunerativo y bonificable;

Que la agente Merino sostiene que por distintos acuerdos paritarios se viene abonando a los trabajadores públicos un monto no remunerativo y que de acuerdo a lo normado por los Artículos 25 y 53 del Decreto N°

560/1973 y jurisprudencia aplicable al caso, estas sumas deberían ser incorporadas al concepto de sueldo, por tanto deben considerarse a todas remunerativas;

Que asimismo señala que no es facultad de la Provincia y contraviene todas las normas de la Seguridad Social, el otorgar aumentos no remunerativos, atento a que lo que no se paga en concepto de antigüedad y presentismo, no aporta al servicio de la seguridad social y su sistema solidario;

Que la reclamante sostiene que en el presente caso, al no aplicarse la ley, se habilita el trabajo no registrado, dejando la función del empleado público desprestigiada y menos retribuida, se violenta el derecho de propiedad de los presentantes, cuando reciben menos de lo que les corresponde, afectando su capacidad de ahorro, gasto y bienestar, como el derecho al trabajo, en condiciones satisfactorias, etc.;

Que también precisa que en virtud de los argumentos expuestos, las sumas fijas que se abonaban en virtud del dictado de los decretos y leyes mencionados en los puntos 1º, 2º y 3º del reclamo, deberían formar parte del sueldo desde la fecha de promulgación de los mismos y liquidarse las diferencias salariales que resulten, con más los intereses que correspondan;

Que por último, sostiene que no sólo tenemos una clara violación al principio de igualdad, sino también una afectación clara al derecho de propiedad de sus mandantes. Expresa que la liquidación de los haberes mensuales de sus instituyentes, tal como se viene efectuando hasta la fecha de interposición del reclamo resulta así violatoria de derechos reconocidos expresamente por nuestra Constitución Nacional (Artículos 14 y 17 CN y Artículo 16 CM);

Que en primer lugar cabe destacar que el reclamo presentado resulta ser impreciso y genérico, ya que no surge del mismo cuáles serían los ítems del sueldo del presentante cuya restructuración persigue;

Que en efecto, el presentante refiere que "...las sumas fijas que se abonaban en virtud del dictado de los decretos y leyes mencionados en los puntos 1º, 2º y 3º deberían formar parte del sueldo desde la fecha de promulgación de los mismos y liquidarse las diferencias salariales que resulten con más, los intereses que correspondan..." y sin embargo no surge de los puntos 1º, 2º y 3º del reclamo ninguna mención de las supuestas normas a las que se refiere;

Que sin perjuicio de esta imprecisión de la que adolece el reclamo, surge del informe de Liquidaciones del Poder Judicial que "el acuerdo salarial conformado a inicios de 2021 resultó homologado por Decreto N°69/2021. El mismo, incluyó en su punto 1-una recomposición salarial consistente en una suma anual no remunerativa y no bonificable que a la fecha, por acta Paritaria del mes de septiembre de 2021, pasa a ser incorporada a la asignación de clase (ítem remunerativo y bonificable), modificándose el acuerdo salarial anterior";

Que al día de la fecha no existirían ítems dentro del sueldo del personal del Ministerio Público que tengan carácter de no remunerativos;

Que en tal sentido y de conformidad con lo acordado, habida cuenta del acta citada, dicha petición habría devenido en abstracto, por lo que consecuentemente corresponde el sobreseimiento del presente por sustracción de materia;

Que cabe recordar la aplicación del principio receptado por la jurisprudencia, tal como ha expresado la Corte local: "El sobreseimiento constituye un modo anómalo de terminación del proceso, de creación doctrinaria y jurisprudencial que se presenta cuando no existe discusión real entre el actor y el demandado, ya porque el juicio o incidencia de la que se trata es ficticia desde su comienzo, o porque a raíz de acontecimientos subsiguientes se ha extinguido la controversia o ha cesado de existir la causa de la acción (Imaz y Rey – "Recurso Extraordinario", 2da. edición, Nuevas Ediciones, pág. 70 y 61). Se trata de una aplicación del principio según el cual los tribunales no pueden dar opiniones o consejos (Barraguirre, Jorge, "Control de constitucionalidad", Rev. Jurisprudencia Santaefcina N° 19, pág. 16; conf.

Bianchi Alberto B., "Control de Constitucionalidad, El proceso y la jurisdicción constitucionales", Bs. As., ed. Abaco, 1992 N° 16, pág. 143);

Que asimismo corresponde referirse a supuestas diferencias salariales que podrían haber surgido en el período comprendido entre el acuerdo salarial conformado a inicios del 2021 y el acta paritaria de septiembre de aquel año, que fuera homologada por Decreto N° 1500/2021 y ratificada por Ley N° 9352;

Que en este punto se advierte que las actas paritarias reseñadas nada expresan respecto a tales diferencias, de donde se infiere que ésta fue la intención de todas las partes firmantes y en esa inteligencia, por ello que los efectos derivados del acuerdo alcanzado, rigen a partir del día siguiente a su publicación conforme lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 24185, que rige las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados, a la que la Provincia de Mendoza adhiere por Ley N° 6656 (Artículo 24) y el Artículo 6 de su Decreto Reglamentario N° 955/2004. Ello por cuanto ha existido un sometimiento voluntario al régimen jurídico, lo cual obsta a su ulterior impugnación con base constitucional;

Que cabe recordar que, a priori, le está vedado a la Administración Pública la posibilidad de inaplicar per se una ley, con fundamento en que se considera inconstitucional, salvo en el supuesto -que no es el de marras - en el que la vulneración de garantías y derechos previstos constitucionalmente surja con carácter manifiesto, superando lo meramente opinable y que se trate de un patente, evidente, grosero, flagrante, apartamiento de la Ley Fundamental (cfr. Dictamen N° 620/91 Asesoría de Gobierno);

Que en el caso bajo análisis, no surge que el acuerdo paritario homologado por Decreto N° 69/21, se aparte de manera patente, manifiesta, evidente, grosera y flagrante de las disposiciones de la Constitución Nacional y de las garantías y derechos protegidos y contemplados por ella. Por el contrario, se trata de un acuerdo celebrado con todas las formalidades que exige la normativa en materia de negociaciones colectivas;

Que en otro orden de ideas, cabe poner de resalto que el monto de \$54.000 pagadero en cuotas que surge del acuerdo homologado por Decreto N° 65/2021, no se trató de un ítem que al momento de su otorgamiento hubiera tenido vocación de perdurabilidad, primero como no remunerativo, para luego mutar como remunerativo, sino que dicho monto constituyó una suma fija de carácter extraordinario, de allí su carácter no remunerativo. Es decir, en tanto suma fija y extraordinaria, no se previó su mantenimiento como ítem para su posteridad, sino que la misma, originalmente se agotaba una vez culminado su pago en los términos acordados;

Que de modo tal que la paritaria de setiembre de 2021, no importó darle continuidad a dicha suma fija mutando su carácter de no remunerativo a remunerativo, sino que constituye un nuevo acuerdo que modifica el anterior, al disponer un nuevo incremento en la asignación de la clase vigente al 30/11/2020, es decir, no fue acumulativo ese incremento, no se computan al efecto las cuotas pagadas al momento de la suma fija para calcular dicho incremento (dado su carácter de suma fija extraordinaria y no remunerativa);

Que es así que, en el entendimiento de que las partes han visto de modo satisfactorio la recomposición de la estructura salarial con este nuevo incremento sobre la asignación de la clase de carácter remunerativo a partir de setiembre, es que han acordado que el mismo absorbe las restantes cuotas del bono a partir de setiembre, quedando con ello eliminado este bono hacia adelante. Es decir, se modifica lo acordado previamente, se renuncia a percibir las cuotas restantes de dicha suma fija extraordinaria, pero ello no implica considerar que dicha suma (bono de \$54.000) se tratara de un ítem perdurable en el tiempo que luego mutara su carácter;

Que siempre se trató de una suma fija extraordinaria, de allí su carácter no remunerativo. La misma no ha sido mantenida. Todo lo contrario. Con el nuevo acuerdo fue eliminada. No se trata de un ítem que a partir de setiembre se mantiene (ahora con carácter remunerativo) y pasa a integrar la asignación de la clase. De allí que no pueda considerarse que desde su origen debiera haber ostentado carácter remunerativo, y

con ello generar diferencias salariales y aportes retroactivos.

Por ello y con lo dictaminado en orden 28 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rechácese el reclamo impetrado por la agente MARINA JANET MERINO, D.N.I. N° 35.664.350, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

16/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2320

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2019-06149143-GDEMZA-DAYD#MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de la Asociación Trabajadores del Estado - A.T.E. - Seccional Luján de Cuyo y Uspallata - Mendoza, informando que el agente Julio Alberto VERGARA, fue elegido "Congresal Titular" por el período 2019/2020;

Que en orden 04 se informa que el agente Julio Alberto VERGARA fue notificado en fecha 28/12/17, que se encontraba en condiciones de iniciar el trámite jubilatorio;

Que en orden 05 ATE- Seccional Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza informa que a partir del 14/03/18 se lo designó en Asamblea General Ordinaria como "Delegado Congresal Titular" por el período 2018/2019;

Que en órdenes 06, obra situación de revista e informe de Personal de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo del agente Julio Alberto VERGARA

Que en orden 11 obra informe del Cuerpo Paritario;

Que en orden 12 Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia solicita que por medio de Asesoría de Gobierno se tramite la exclusión de la tutela sindical;

Que en orden 16 obra VºBº del Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 18 Asesoría de Gobierno solicita la emisión del decreto que ordene al Sr. Asesor de

Gobierno a proseguir y concluir las acciones judiciales para excluir de la tutela sindical al agente VERGARA;

Por ello, de acuerdo con el dictamen legal de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia obrante en orden 12, y lo solicitado por Asesoría de Gobierno a orden 18,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Instrúyase al Señor Asesor de Gobierno y por su intermedio, a los abogados auxiliares de esa Asesoría a iniciar, proseguir y concluir las acciones judiciales de los Artículos 47 y 52 de la Ley Nº 23.551, a los efectos de excluir de la tutela sindical al agente JULIO ALBERTO VERGARA, C.U.I.L. Nº 20-07889156-5, Clase 007, Código Escalafonario: 05-1-03-05 (efectivo) con funciones de Notificador, UNIDAD ORGANIZATIVA 09- Subsecretaría de Trabajo y Empleo, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
16/12/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 2318

MENDOZA 06 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico EX-2022-04299670-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros.1130/21, 1134/21, 1135/2021, 1140/2021,1141/21, 1142/2021,1146/2021;

Que el artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 32 obra Acta del Equipo Técnico y Nómina de Personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos.

Por ello y atento a lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 35,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N	DEC. DE NOMB.
OF. SUBAYUDANTE P.P.	DE MARCHI CATIVA, Rodrigo Imanol	20-42210279-6	1141/21
OF. SUBAYUDANTE P.P.	GIMENEZ PEÑAILILLO, Gonzalo Raúl	20-36419388-3	1142/21

//JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N	DEC. DE NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P.	GUTIERREZ LLONTOP, Cristian Ariel	20-41659814-3	1142/21
OF.SUBAYUDANTE P.P.	MARTINEZ RODRIGUEZ, Nicolás Ariel	20-41272718-6	1146/21
OF.SUBAYUDANTE P.P.	MORENO GONZALEZ, Facundo Ezequiel	20-43153143-8	1140/21
OF.SUBAYUDANTE P.P.	QUIROGA FIOUHETTI, Lautaro Nahuel	20-42751728-5	1140/21
OF.SUBAYUDANTE P.P.	RAMOS CRUZ, Esteban Gabriel	20-40371233-8	1146/21

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	BENTEO POBLETE, Leonardo Cristian	20-42749754-3	1135/21
AUXILIAR P.P.	SOSA, Fabricio Matías	20-37964152-1	1130/21
AUXILIAR P.P.	TEJERINA MARQUEZ, Franco David	20-35781397-3	1134/21

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
16/12/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 2339

MENDOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-02746952-GDEMZA-DEIE#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación de la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA, suscripta el 28 de noviembre de 2022; y

Considerando:

Que por Decreto 888/22 se aprobó el Convenio de Colaboración Mutua entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza – “ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA”, con el objetivo de desarrollar la mencionada encuesta, que tiene por finalidad aplicar una metodología adecuada para el conocimiento de las condiciones de vida de los hogares urbanos y rurales de la Provincia de Mendoza, dando continuidad a las mediciones que anualmente se realizan desde el año 2003;

Que la presente Adenda tiene por objeto modificar la Clausula Segunda y Tercera del mencionado convenio y el punto 4 de su Anexo;

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° inciso 9° de la Ley N° 9206 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

OBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Apruébese la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, suscripta el 28 de noviembre de 2022 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE VAQUIÉ, “ad referéndum” del Poder Ejecutivo y la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Vicerrector a Cargo Licenciado Gabriel Fidel, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
16/12/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1628

MENDOZA, 15 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-04813489--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña como Capacitadora para la Implementación de Historia Clínica Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2022;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 35/22, Ley N° 9356 y su Decreto-Acuerdo N° 191/22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña como Capacitadora y reconózcanse los servicios prestados desde el 01 de agosto de 2022 y hasta la fecha del presente decreto:

IMPLEMENTACIÓN DE HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Lic. MORENO, MARIA CECILIA, DNI N° 32.352.505.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2022:

CUENTA GENERAL: S96100 41305 290

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
16/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1634

MENDOZA, 15 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2020-02212060--GDEMZA-ASSANTAROSA#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN, celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, representado por su Ministra Farm. Ana María Nadal y la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, representada por su Intendente Dra. MARÍA FLOR DESTEFANIS; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto la colaboración mutua entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a través del Área Sanitaria Santa Rosa y la Municipalidad de Santa Rosa, para garantizar el acceso a la atención de la salud de los ciudadanos;

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 3 inc. 9) y 19 de la Ley de Ministerios N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN, celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, representado por su Ministra Farm. Ana María Nadal y la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, representada por su Intendente Dra. MARÍA FLOR DESTEFANIS, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/12/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N°: 591

VISTO el Expediente N° EX-2022-03730157-GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – PEDEMONTE NORTE", a desarrollarse en los Departamentos de Las Heras y Ciudad de la Provincia de Mendoza, propuesto por la Municipalidad de Las Heras; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 280/2022-SAYOT y modificatoria Resolución N° 317/2022-SAYOT se autorizó el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – PEDEMONTE NORTE" de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26°, 27° y concordantes de la Ley N° 5.961 y modificatorias y Decreto N° 2109/94 y modificatorio N° 809/13, se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que por Resolución N° 280/2022-SAYOT y modificatoria Resolución N° 317/2022-SAYOT se designa a la Fundación de la Universidad de Congreso como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico y Municipalidad de Ciudad de Mendoza, Dirección de Protección Ambiental, a la Dirección de Recursos Naturales Renovables, a la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, al Ente Provincial de Agua y Saneamiento, al Departamento General de Irrigación, a la Dirección de Hidráulica y a la Dirección Provincial de Vialidad como organismos responsables de emitir Dictamen Sectorial de acuerdo a sus incumbencias, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 16° y 17° del Decreto N° 2109/94.

Que en orden 32 obra Dictamen Técnico y en orden 33 a 35 el proponente amplía la información contenida en la Manifestación General de Impacto Ambiental a fin de dar respuesta a las observaciones emitidas por el ente académico y lo evaluado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Que en orden 39 a 47 obran los Dictámenes sectoriales de la Dirección de Protección Ambiental, Dirección de Hidráulica, Municipalidad de la Capital, de la Dirección Provincial de Vialidad y la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 5.961 del Decreto N° 2109/94, la Resolución N° 109/1996-MAYOP y la Resolución N° 17/2022, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley N° 5.961 y Artículo 19° del Decreto N° 2109/1994, y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Por ello, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 5.961, Decreto N° 2109/94, Resoluciones n° 109/1996-MAYOP y su revisión Resolución N° 17/2022, y demás normas aplicables y vigentes,

EL

SECRETARIO DE AMBIENTE Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º - Convóquese a Audiencia Pública del Proyecto denominado "SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – PEDEMONTE NORTE", a desarrollarse en los Departamentos de Las Heras y Ciudad de la Provincia de Mendoza, propuesto por la Municipalidad de las Heras.

Artículo 2º - Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto, a realizarse el día 18 de enero del 2023, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29º y 31º de la Ley Nº 5.961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18º del Decreto Nº 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución Nº 109/1996-MAYOP y su modificatoria Resolución 17/2022-SAYOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la audiencia pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Artículo 3º - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución Nº 109/1996-MAYOP y su modificatoria Resolución Nº 17/2022-SAYOT.

Artículo 4º - Publíquese la Convocatoria con una antelación NO inferior a VEINTE DÍAS (20), TRES (3) veces en DOS (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web, redes sociales, o medios digitales de comunicación del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19º del Decreto Nº 2109/1994 y en el Artículo 8 del Anexo de la Resolución 17/2022-SAYOT.

Artículo 5º - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33º de la Ley Nº 5.961, Artículo 19º del Decreto Nº 2109/94, Artículo 9º de la Resolución Nº 109/1996-MAYOP y en artículo 7º BIS de la Resolución 17/2022-SAYOT.

Artículo 6º - Toda persona humana o jurídica que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública, deberá inscribirse en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar. Una vez terminada la inscripción deberá completar el formulario de inscripción que recibirá en su correo electrónico informado, hecho esto y recibida la confirmación, los inscriptos recibirán el link o entrare para participar. Todo lo anterior, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Resolución Nº 109/1996-MAYOP Y su modificatoria Resolución Nº 17/2022-SAYOT. El límite para la inscripción será hasta las 23:59 hs. del día anterior a la audiencia pública.

Artículo 7º - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico: audienciasambiente@mendoza.gov.ar. Podrán hacerlo desde la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto de audiencia. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 8º - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Dr. Sebastián Calvi o a quien

éste designe y a la Arq. Soledad Barros o a quien ésta designe de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18º del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, Artículo 9º y 15º de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT.

Artículo 9º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. HUMBERTO MINGORANCE

S/Cargo
16/12 02-16/01/2023 (3 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 8766

MENDOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO el EX-2022-08945901- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la Ampliatoria parcial con la publicación de los cargos vacantes y reservados para el Concurso de Ingreso a la Docencia 2023 -Educación Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco normativo de la RESOL-2022-8295-E-GDEMZA-MESA-DGE y su Rectificatoria RESOL-2022-8607-E-GDEMZA-MESA-DGE, corresponde publicar los cargos vacantes y reservados para el citado Concurso de Ingreso a la Docencia 2023 de Educación Primaria;

Que se incorpora al expediente el reporte que arrojó el sistema (SAGE) de Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria resultante del Movimiento de Traslados definitivos finalizado el 07-12-2022;

Que en el ANEXO I (archivo embebido) obra el listado de Cargos vacantes de Maestros de Grado y Materias Especiales: Educación Física, Artes Visuales, Educación Musical y AIE (informática) y en el ANEXO II (archivo embebido) rola la Reserva del 15% de los cargos correspondientes realizada por la Junta Interviniente;

Que obra Proyecto de Resolución en orden 4;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE

Artículo 1ro.- Ténganse por publicados los cargos vacantes de Maestros de Grado y Materias Especiales: Educación Física, Artes Visuales, Educación Musical y AIE (informática) para el Concurso de Ingreso a la Docencia 2023 de Educación Primaria, según consta en el ANEXO I (archivo embebido) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Resérvese el 15% de los cargos vacantes existentes, de acuerdo con los Artículos 80 y 84 del Decreto Reglamentario N° 313/85 y lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 4934 del Estatuto del Docente, según ANEXO II (archivo embebido) de esta norma legal.

Artículo 3ro.- Publíquese en Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes

corresponda.

JOSÉ MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/12/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 8768

MENDOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO el EX-2022-08942008- -GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita AMPLIATORIA PARCIAL PARA CONCURSO DE INGRESO A LA DOCENCIA 2023 EDUCACIÓN ESPECIAL; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Concurso se encuentra reglamentado en RESOL-2022-8295-E-GDEMZA-DGE y su Rectificatoria RESOL-2022-8607-E-DGEMZA-DGE;

Que se incorpora al expediente en orden 2, el reporte que arrojó el sistema (SAGE) resultantes del "Movimiento Anual de Traslados Definitivos año 2023", resultantes del sistema;

Que en el expediente de referencia obra el listado de vacantes existentes en los cargos de Maestros de Grado y Materias Especiales disponibles para Concurso en ANEXO I y Reserva del 15%, tal como establece la Ley N° 4934 - Estatuto del Docente - y concordantes del Decreto Reglamentario N° 313/85, en ANEXO II (anexos en archivos embebidos);

Que en virtud de promover la calidad educativa y en un todo de acuerdo con la normativa sólo se permitirá la participación en dicho acto de los aspirantes que presenten Bono Docente de la Modalidad Educación Especial, bajando instancia a Bono Habilitante, sólo en caso de no existir Bono Docente de la modalidad y especialidad a la que aspira;

Que rola proyecto de resolución en orden 4;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Ténganse por publicados los cargos vacantes de Maestro de Grado y Materias Especiales para el Concurso de Ingreso a la Docencia 2023 en escuelas de Educación Especial, pertenecientes a Dirección General de Escuelas, según lo dispuesto en el Anexo I (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2do.- Resérvese el 15 % de las vacantes existentes de conformidad con lo preceptuado en el Art. 35° Ley 4934 y Artículos 80° y 84° del Decreto Reglamentario 313/85, y que como Anexo II (archivo embebido) forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3ro.- Determinése que la Junta Calificadora de Educación Especial podrá bajar instancia para la participación en el Concurso de Ingreso a la Docencia 2023 en Escuelas de Educación Especial, de

aquellos aspirantes que presentaren Bono Habilitante pertenecientes a la Modalidad Educación Especial, sólo en aquellos casos donde no existiera Bono Docente correspondientes a la modalidad y especialidad a la que aspira concursar.

Artículo 4to.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSÉ MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/12/2022 (1 Pub.)

OFICINA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y ÉTICA PÚBLICA

Resolución N°: 9

MENDOZA, 15 de Diciembre de 2022

VISTO: Que la Ley 8993 fue modificada por la Ley 9386, específicamente en su artículo 13 al referirse a los plazos de presentación de las Declaraciones Juradas.

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Ética Pública es la autoridad de aplicación en materia de exigencia y actualización de declaraciones juradas.

Que la nueva redacción del artículo 13 de la Ley 8993, en su inc. c exige a todos los funcionarios obligados a presentar Declaración Jurada a actualizarla anualmente antes del 1 de marzo, teniendo como fecha de corte el 31 de diciembre del año anterior.

Que a orden 3 obra dictamen jurídico N 835/2022 de la Dirección de Investigaciones Administrativas.

EL AUDITOR DE ETICA PÚBLICA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Todos los funcionarios obligados a presentar Declaración Jurada conforme a la Ley 8993, deberán todos los años actualizar su contenido entre los días 1 de enero y 28 de febrero, teniendo como fecha de corte el 31 de diciembre del año anterior.

Artículo 2° - Por Dirección de Registro e Informática instrumentarse el sistema a fin de actualizar el registro de cargas y consulta pública de las Declaraciones Juradas referidas.

Artículo 3° - Regístrese y publíquese.

DR. GABRIEL BALSELLS MIRÓ

S/Cargo

16/12/2022 (1 Pub.)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

Resolución N°: 1444

VISTO: El Expte. N.º8780848 - 2022 referenciado: Actualización cuota afiliación voluntaria, de aranceles de admisión médica y estudios médicos año 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente referenciado la Subdirección de Atención y Servicios al Afiliado y la Subdirección de Finanzas y Presupuesto de la DSA dependientes ambas de la Dirección de Servicios Administrativos, solicita se evalúe la posibilidad de establecer una actualización en la cuota mensual a partir del mes de Enero del 2023 para Afiliados Voluntarios a cargo de obligatorios, Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente, Afiliados provenientes de Convenios con origen en el Sistema de Entidades Intermedias y establecer nuevos valores para los aranceles de exámenes de Admisión Médica.

Que el Artículo 2º de la Carta Orgánica de OSEP determina dos categorías de afiliados, en función de su modalidad de incorporación a la Obra Social: obligatorios y voluntarios.

Que el segmento de afiliados voluntarios incluye a los afiliados "a cargo de obligatorios", "independientes", "por convenio" y "por continuidad desde la afiliación obligatoria".

Que el aporte de los obligatorios está fijado por Decreto-Ley N°4373/63 como un porcentaje de sus haberes, mientras que en la misma Ley Art.22 establece que será la OSEP a través de su Directorio, la que por Resolución determinará las cuotas asistenciales de los voluntarios y las condiciones para su incorporación, teniendo en cuenta la situación técnico-financiera así como la equidad entre los aportantes a un sistema solidario.

Que siendo la prioridad de OSEP administrar y cuidar el capital generado por sus afiliados obligatorios, debe en función de sus necesidades actuales ejercer su facultad de determinar el valor de las cuotas de afiliación voluntaria que se aplicarán a partir del 01 de Enero del 2023.

Que obra propuesta de análisis realizado por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto sobre los nuevos valores para el Sistema de Afiliación Voluntaria.

Que para el cálculo de las cuotas se toma como base la Cuota del mes de Diciembre del año 2022 para cada sub-segmento de afiliación voluntaria, más el porcentaje de aumento informado por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, que incluye los Fondos Especiales de OSEP (Catastróficas más Discapacidad) y la unificación de criterios de aportes entre los sistemas obligatorio y voluntario.

Que por todo lo expuesto, se hace imprescindible una actualización del valor de la cuota de los afiliados voluntarios, a partir del 01 de Enero del 2023.

Que obra dictamen legal emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que toma conocimiento el Director General y eleva para tratamiento del H. Directorio.

Por ello; y atento a las facultades conferidas por el Art.40º del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias

EL H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Autorizar la actualización de las cuotas mensuales de los afiliados Voluntarios Independientes como así también de las Entidades Intermedias incluidas en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente norma legal, y en los períodos que para cada caso se indican:

TIPO DE AFILIADO	CUOTA DESDE ENERO 2023
PLAN NOVO	\$7.800,00
TITULAR MENOR DE 40 AÑOS	\$8.900,00
CÓNYUGE O ADHERENTE MENOR DE 40 AÑOS	\$8.100,00
TITULAR ENTRE 40 Y 49 AÑOS	\$10.300,00
CÓNYUGE O ADHERENTE ENTRE 40 Y 49 AÑOS	\$9.000,00
TITULAR ENTRE 50 Y 59 AÑOS	\$12.600,00
CÓNYUGE O ADHERENTE ENTRE 50 Y 59 AÑOS	\$10.900,00
TITULAR MAYOR DE 60 AÑOS	\$18.400,00
CÓNYUGE O ADHERENTE MAYOR DE 60 AÑOS	\$17.700,00
HIJO HASTA EL 2DO	\$5.700,00
HIJO A PARTIR DEL 3RO	\$4.600,00

Todas las cuotas estipuladas precedentemente incluyen los Fondos Especiales.

El afiliado mantendrá la categoría de cuota correspondiente al grupo de edad con que se incorporó al sistema, (salvo en el caso de los hijos al cumplir 21 años, la cuota a aplicar es de adherente menor de 40 años), excepto para las nuevas incorporaciones de afiliados establecidas en la Resolución HD-2020- 989, cuyo valor de la cuota se actualizará en forma progresiva por rango etario de acuerdo a la escala fijada en el presente artículo.

ARTICULO 2°- Disponer que a partir de la cuota que tiene vencimiento el día 16 de Enero de 2023, todos los afiliados Voluntarios de Entidades Intermedias que continúen a través de afiliación voluntaria Independiente se le actualice la cuota a la edad de ingreso al sistema con los valores de AVI de acuerdo a la Resolución vigente.

ARTICULO 3° - Establecer que los afiliados de la categoría "Resolución 707/00", para quienes se fijaron mediante el Art. 3° de la Resolución N°2518/10, normado por la Resolución N°2280/16 y actualizaciones, se les aplica las cuotas iguales a las correspondientes a menores de 40 años e hijos menores de los Voluntarios Independientes, según correspondiera a cada tipo de integrante del grupo familiar inicial, sufrirán los mismos incrementos. La incorporación de un nuevo integrante al grupo original o el cambio de condición de cualquiera de sus integrantes producirán la transferencia de todo el grupo al Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente.

RESOLUCIÓN 707/00	CUOTA DESDE ENERO 2023
TITULAR MENOR DE 40 AÑOS	\$8.900,00
CÓNYUGE O ADHERENTE MENOR DE 40 AÑOS	\$8.100,00
HIJO HASTA EL 2DO	\$5.700,00
HIJO A PARTIR DEL 3RO	\$4.600,00

ARTICULO 4°- Disponer que los afiliados voluntarios del Sistema Obligatorio abonarán en concepto de cuota de afiliación los siguientes importes, en los cuales se encuentran ya incluidos los Fondos Especiales:

AFILIADOS INDIRECTOS OBLIGATORIOS	CUOTA DESDE ENERO 2023
VOLUNTARIOS EN GENERAL	
VOLUNTARIOS EN GENERAL	\$8.900,00
VOLUNTARIOS ESTUDIANTES EDUCACIÓN TERNCIARIA	\$4.400,00
VOLUNTARIOS A CARGO S/ART. 3° RES. 1238/05	\$12.300,00

Para Voluntarios de Bonos de Afiliados Pasivos el aumento de cuota operará a partir de la primera liquidación disponible.

ARTICULO 5° - Establecer los siguientes valores de cuotas por rango etario para las nuevas incorporaciones de afiliados voluntarios comprendidos en el art. 22° de la Carta Orgánica según lo dispuesto por Resolución HD-2020-989, cuyo valor de la cuota se actualizará en forma progresiva por rango etario de acuerdo a la escala fijada en el presente artículo

CUOTA RANGO ETARIO VOLUNTARIOS DE BONO	VALORES NUEVO SISTEMA
HASTA 39 AÑOS	\$8.900,00
40-49 AÑOS	\$12.000,00
50-59 AÑOS	\$14.400,00
MÁS DE 60 AÑOS	\$20.700,00

ARTICULO 6°- Acordar que a partir de las cuotas cuyos vencimientos operen el 15 de Enero o bien el 15 Febrero de 2023, según los términos de los convenios vigentes con cada Entidad, los actuales afiliados del Sistema de Entidades Intermedias verán incrementadas sus cuotas en el mismo porcentaje que se aplica para el régimen de Voluntarios Independientes, según se detalla en Anexo I, que forma parte de la presente norma legal.

ARTICULO 7°- Establecer el recargo por mora que se aplica en el 2do. Vencimiento del Pago de Cuotas de Afiliados Voluntarios desde Enero del 2023 sea de pesos doscientos cincuenta con 00/100 (\$250,00).

ARTICULO 8°- Fijar a partir del 01 de Enero del 2023 los siguientes aranceles:

ARANCELES	ENERO 2023
EXAMEN DE ADMISIÓN ADULTOS	\$3.600,00
EXAMEN DE ADMISIÓN NIÑOS	\$3.000,00
PAPANICOLAOU Y COLPOSCOPIA	\$5.000,00
OTOEMISIONES ACÚSTICAS	\$2.600,00
EXAMENES DE ADULTOS Y NIÑOS EN	\$2.300,00

MALARGÜE Y GENERAL ALVEAR	
TARJETAS MAGNÉTICAS	\$1.100,00

Se exceptúa el pago de las tarjetas magnéticas sólo cuando exista ruptura o denuncia policial/fiscal por el robo de las mismas.

ARTICULO 9°- Encomendar durante el primer trimestre del año 2023 a la Dirección de Servicios Administrativos a través de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto la realización de un seguimiento del Sistema de Afiliación Voluntaria de OSEP, que permita analizar, proyectar y evaluar el comportamiento y la evolución de este segmento de afiliados.

ARTICULO 10°- Requerir a la Dirección de Servicios Administrativos a la Subdirección de Atención y Servicios al Afiliado y a la Gerencia de TIC's, el arbitrio de los actos útiles y necesarios tendientes a la implementación de lo dispuesto en la presente norma legal.

ARTICULO 11°- Encomendar a la Dirección de Comunicación y Servicios que proceda a dar publicidad en el Boletín Oficial de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 12° - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°46 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07-12-2022

CARLOS RAMÓN FUNES
DIRECTOR GENERAL

DANIEL RICARDO HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MARISA VILLAR
SECRETARÍA GENERAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/12/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS

Resolución N°: 87

Mendoza, 13 de diciembre de 2022

VISTO el Decreto N° 2330/2022, mediante el cual se otorga asueto al personal de la Administración Pública Provincial los días 23 y 30 de diciembre de 2022 y como todos los años se toman medidas para la prestación de servicios del Parque Histórico Gral. San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección adhiere al espíritu de reunión que poseen estas fechas, un motivo de festejo y encuentro entre familias.

Que resulta necesario disponer de un sistema especial de prestaciones de servicios, como guardias,

especialmente para aquellos servicios calificados como “esenciales”.

Que esta Dirección establecerá medidas de seguridad al patrimonio forestal y cultural, como así también proteger la integridad física de los trabajadores y visitantes del paseo, las que se concretarán entre otros en el Centro de Información Turística los días 23, 24 y 25/12/2022 y 30/31/12/2022 y 01/01/2023.

Que como años anteriores se instrumentarán también cortes de tránsito para que los vehículos no circulen por el Núcleo Histórico (Perilago, Rosedal, Fuente del los Continentes, etc.) y así prevenir cualquier eventualidad.

Por lo expuesto, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la legislación vigente,

EL DIRECTOR
DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS

R E S U E L V E

Artículo 1º - Otorgar asueto al personal de la Dirección de Parques y Paseos Públicos los días 23 y 30 de diciembre de 2022 adhiriendo al Decreto Provincial Nº 2330 del 12 de diciembre de 2022.

Artículo 2º - Ordenar el cierre del Centro de Información Turística del Parque Histórico Gral. San Martín, los días: 23, 24 y 25/12/2022 y 30-31/12/2022 y 01/01/2023.

Artículo 3º - Prohibir la circulación de todo tipo de vehículos particulares en el Núcleo Histórico del Parque Gral. San Martín: desde las 20 horas del sábado 24/12/2022 hasta las 20 horas del domingo 25/12/2022, y desde las 20 horas del sábado 31/12/2022 hasta las 20 horas del domingo 01/01/2023.

Artículo 4º - Implementar cortes de tránsito vehicular en las siguientes intersecciones:

- Paseo Los Plátanos y Paseo Agrimensor Barrera
- Paseo Camino de la Virgen y Paseo Los Plátanos
- Paseo Las Palmeras y Paseo Las Pichardas

Artículo 5º - Se dispondrá de personal de guardia, a los efectos de la seguridad de los visitantes y del patrimonio cultural, paisajístico y forestal, además para las urgencias y/o servicios esenciales del Parque Gral. San Martín.

Artículo 6º - Comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.

Arq. Ricardo Mariotti

S/Cargo
16/12/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Resolución N°: 2075

MENDOZA, 07 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto, el Expediente N° EX-2020-06277982-GDEMZADRNR#SAYOT, por el cual se inició administrativamente el proceso para regular la actividad de los diferentes operadores turísticos de cabalgatas en las Áreas Naturales Protegidas (ANP) Manzano Histórico y Manzano-Portillo de Piuquenes,

para la temporada 2020-2021 y las siguientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en las reservas naturales protegidas Manzano Histórico y Manzano-Portillo de Piuquenes se han desarrollado históricamente cabalgatas turísticas.

Que, debido a la historia de la actividad en el lugar y a su notable desarrollo en las Áreas Naturales Protegidas Manzano Histórico y Manzano-Portillo de Piuquenes, es indispensable reconocer, reglamentar, regular y poner en valor la labor de los prestadores de servicios turísticos que se dedican a las cabalgatas; y a otros tipos de cabalgatas que se realizan con fines recreativos, culturales e históricos pero en forma excepcional.

Que, el reconocimiento de los alcances de los diferentes prestadores de servicios turísticos de cabalgata en las ANP mencionadas por parte de la Dirección de Recursos Naturales Renovables ayudará a gestionar de una manera más óptima los distintos espacios de uso público destinados a la práctica de esta actividad, brindando de esta manera también más seguridad y garantías a sus visitantes.

Que, es necesario identificar y poner en valor y en la práctica los saberes, experiencia, idoneidad y expertiz de estos prestadores de servicios.

Que, existen denuncias y casos de extrema gravedad ocurridos en temporadas pasadas sobre la actividad, por lo que es imperiosa la regulación y control de la prestación del servicio para que sea ambientalmente amigable, brinde la seguridad integral necesaria a los visitantes y bregue por el bienestar animal de los utilizados para la actividad, en el marco del desarrollo sustentable de la misma, en un ámbito natural de condiciones geográficas y meteorológicas cambiantes y hostiles, propias de la cordillera.

Que, el Desarrollo Sustentable promueve la inserción e inclusión laboral de los integrantes de las comunidades locales y cercanas a las ANP, a través de actividades económicas y de conservación como es el turismo.

Que, la Ley N° 6045, que regula el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, consagra a la Dirección de Recursos Naturales Renovables como su autoridad de aplicación, otorgándole facultades para regular el uso público de las mismas (Artículos 4°, 5°, 55° y 56°).

Que, la Ley N° 6045 en su Artículo 17° Inciso c) establece como actividades permitidas y promovidas “de recreación y turismo: las de esparcimiento permitidas”; y en su Artículo 49° Inciso c) promueve la integración económica de los pobladores locales a las de mantenimiento y desarrollo de las áreas protegidas.

Que, la Resolución N° 1393/17-DRNR regula la actividad comercial de los Prestadores de Servicios Turísticos en todas las ANP de la Provincia, según la actividad que desarrollan.

Que, debido al incremento de la actividad turística en las ANP citadas es indispensable regular el registro, inscripción y labor de los Operadores Turísticos de Cabalgatas que trabajan en las mismas.

Que, la actividad de las cabalgatas debe desarrollarse de tal manera que no solo sea compatible con los objetivos de creación de las ANP Manzano Histórico y Manzano-Portillo de Piuquenes, sino también con la posibilidad de mejoras socioambientales de las comunidades locales.

Que, se han realizado interconsultas y trabajado conjuntamente con el EMETUR, Autoridad de Aplicación en cuestiones turísticas en el ámbito Provincial y con el Municipio de Tunuyán, para ordenar la cada vez más creciente actividad de cabalgatas turísticas/comerciales, y las otras, en las mencionadas ANP.

Que, a orden 22, Asesoría Legal dictamina que no existen objeciones legales que formular a lo solicitado.

Por ello y en uso de sus atribuciones y las facultades Conferidas por las leyes vigentes, y lo dictaminado por Asesoría Legal;

EI DIRECTOR

DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Establézcase, la presente reglamentación para el registro e inscripción principalmente de los operadores turísticos que desarrollan la actividad de Cabalgatas en las Áreas Naturales Protegidas Manzano Histórico y Manzano-Portillo de Piuquenes.

Artículo 2º: En las Áreas Naturales Protegidas Manzano Histórico y Manzano-Portillo de Piuquenes solo podrán desarrollar Cabalgatas turísticas aquellos que se hayan registrado e inscripto como tales en la Oficina de Registro de Prestadores de Servicios de las Áreas Naturales Protegidas; según la categorización e incumbencias dispuestas por el EMETUR a través de su Dirección de Servicios Turísticos. Deberán completar el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: La habilitación otorgada por la Dirección de Recursos Naturales Renovables autorizará a los operadores turísticos a desarrollar la actividad de cabalgata en las zonas, senderos y/o circuitos designados para tal fin en las Áreas Naturales Protegidas Manzano Histórico y Manzano Portillo de Piuquenes; distinguiéndose para tal fin 2 grandes zonas:

- a) Parte de abajo de Portinari para cabalgatas que generalmente no superan la duración de UN (1) día, y más locales, y
- b) Pasando Portinari para cabalgatas que pueden ser de más de UN (1) día de duración y que normalmente llegan hasta el Hito Fronterizo argentino-chileno Paso Portillo de Los Piuquenes o inclusive pasan al país trasandino, con la correspondiente tramitación.

Artículo 4º: Credencial.

La Dirección de Recursos Naturales Renovables entregará a cada Operador turístico habilitado, después de haber completado su proceso de registro e inscripción en la misma, una Credencial identificatoria, personal e intransferible, que le permitirá desarrollar su actividad de acuerdo con el alcance de la habilitación; debiéndose renovar y actualizar todas las Temporadas Estivales Especiales y/o todos los años calendario.

Artículo 5º: Temporada Estival Especial.

Se considera Temporada Estival Especial la comprendida entre el día 1 de noviembre del año en curso, y el domingo último perteneciente a la "Semana Santa" del año siguiente.

Artículo 6º: También podrán realizar cabalgatas organizadas, aquellos interesados que no siendo operadores turísticos, desean hacerlo en forma recreativa, cultural y/o histórica, pero no comercial, en forma única y excepcional durante la Temporada Estival Especial, a través de nota dirigida a la Delegación DRNR Valle de Uco, con un tiempo mínimo de presentación de 15 (quince) días hábiles previo a la fecha de ingreso estipulada, argumentando y demostrando de que no tiene fines de lucro, y cumpliendo con los protocolos de seguridad y planes de contingencias estipulados. Deberán completar el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7º: Tanto para cabalgatas turísticas o recreativas, los responsables deberán cumplir con toda la normativa o disposiciones referidas al bienestar y estado sanitario animal, y al alga invasora didymo, según lo disponga la Autoridad de Aplicación; siendo plausibles de sanciones o suspensión de la actividad.

Artículo 8º: De las Obligaciones de los Operadores de Turismo de Cabalgatas:

- a. Prestar el servicio de cabalgata en forma eficiente, y con calidad.
- b. Capacitarse permanentemente en Primeros Auxilios, RCP, y otros cursos de emergencias. También en cuestiones ambientales, turísticas y de información general de las ANP en las que trabaja; debiendo brindar en todo momento, como mínimo, las normas básicas de seguridad requeridas para llevar a cabo la actividad.
- c. Realizar la evacuación de los residuos que genere el acompañamiento de los visitantes, debiendo efectuar la disposición final de los mismos de acuerdo a lo estipulado por personal guardaparque de las ANP en cuestión.
- d. Cumplir con los itinerarios acordados previamente con sus clientes y declarados ante la DRNR, salvo casos de fuerza mayor.
- e. Cumplir y hacer cumplir las indicaciones y reglamentaciones vigentes de uso público y ambientales que imparta la DRNR.
- f. Cumplir y hacer cumplir la Ley N°6045 y toda la legislación ambiental, de uso público y turística vigente en las ANP en cuestión.
- g. Llevar durante el desempeño de sus funciones su Credencial identificatoria. En caso de perderla deberá notificarlo de inmediato a la Seccional Guardaparque y posteriormente a la Oficina del Registro de Prestadores de Servicios de las ANP.
- h. Como colaborador del sistema de la protección ambiental, el operador Turístico se encuentra obligado a informar fehacientemente a la Autoridad de Aplicación, toda anomalía, irregularidad, o circunstancia que considere relevante de avisar.
- i. Conocer, seguir y cumplir los Protocolos de Emergencia de las ANP.
- j. Contar con un equipamiento básico de Primeros Auxilios.
- k. Acompañar a sus clientes en forma permanente, mientras duren sus servicios y/o hasta la salida de las ANP. En caso de evacuaciones, suspensiones de la actividad por causa mayor, separarse algún cliente voluntariamente del grupo u otro hecho fortuito, podrá delegar en otro la conducción del grupo, pero siempre bajo su exclusiva responsabilidad. Y en cuanto antes avisar de la situación a personal guardaparque.

Artículo 9º: De las Sanciones:

Sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley N° 6045 y demás legislación ambiental vigente, se establece lo siguiente:

- a. Toda persona no habilitada como Operador Turístico para cabalgatas por parte de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, y que desarrolle labores comerciales como tal dentro de la jurisdicción de las ANP Manzano Histórico-Manzano Portillo de Piuquenes, será obligado a interrumpir inmediatamente la actividad y se lo apercibirá.

b. En caso de comprobarse que la persona que esté realizando la actividad no posea ninguna credencial que lo habilite como tal, se dejará constancia de ello en acta labrada, la que girará como antecedente a los legajos correspondientes, y se le ordenará la suspensión de la cabalgata y se lo apercibirá.

c. En caso de reincidencia, será obligado a interrumpir inmediatamente la actividad y se aplicará lo establecido por el Artículo 75° de la Ley N° 6045.

d. En caso de infracciones graves o reiteradas, el personal de la Dirección de Recursos Naturales Renovables actuante podrá retirar la credencial al momento del labrado del acta correspondiente y ordenar la salida del ANP y/o la suspensión total por la presente temporada de las actividades llevadas a cabo por éste. La credencial retenida será remitida junto al acta.

Artículo 10: Deróguese la Resolución N° 62/2021-DRNR.

Artículo 11º: Comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

Sebastian Melchor
Director

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/12/2022 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7290

VISTO:

El Expte. N° 2022-000247/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA - CONCEJAL ALDO CORTI - E/PROYECTO DE ORDENANZA REPARACIÓN MULTAS INFRACCIONES COVID; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Concejal Corti eleva un proyecto destinado a disponer el cese de la acción persecutoria de los Juzgados Viales y Contravencionales fundada en las Ordenanzas 7002/20 y 7003/20, como asimismo la derogación de las mencionadas normas.

Que con motivo de la Pandemia provocada por el virus COVID-19, el Gobierno de Mendoza declaró Emergencia Sanitaria en toda la Provincia mediante Decreto N° 359/20, en consonancia con el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y concordantes.

Que asimismo dispuso medidas específicas para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población, tal como el Decreto Provincial N° 518/20 que dispuso la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados de "prevención facial".

Que bajo el mismo espíritu se sancionaron las Ordenanzas Municipales N° 7002/20 y 7003/20, adhiriendo a las normas antes mencionadas y previendo la aplicación de multas de \$5.000 y hasta \$50.000 según sea el caso, por el no uso o uso incorrecto de los elementos de protección facial para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, todo ello en

ejercicio de la tutela de la higiene pública que le corresponde al municipio según el artículo 80 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 1079.

Que tanto comercios como personas que residen o circunstancialmente transitaban por el departamento han sido sancionados como consecuencia de la normativa mencionada.

Que han transcurrido más de dos años de la situación de emergencia decretada a causa de la pandemia COVID-19, y siendo que ella se ha convertido en una endemia, sus repercusiones han cambiado y muchas de las restricciones han sido aliviadas. En consecuencia, el mencionado Decreto 518 fue dejado sin efecto por el Decreto 680/22, que dispone el uso voluntario de los elementos de protección facial. No obstante, las sanciones de las nombradas ordenanzas municipales siguen aún vigentes.

Que es de destacar que durante la vigencia de las normas sancionatorias vinculadas al incumplimiento de las restricciones impuestas por la mencionada pandemia, se suscitaban situaciones injustas e inequitativas, dado que una misma infracción, cometida en el mismo ámbito territorial, ha sido pasible de 2 tipos de sanciones diferentes, a saber, multa o pena privativa de la libertad con una sanción de seis meses a dos años de prisión, dependiendo del organismo que la haya aplicado, observándose una clara desproporción entre ambas.

Que por su parte el Ministerio Público Fiscal, con la intención de proceder conforme a una conciliación positiva de intereses colectivos e individuales y mediante soluciones procesales alternativas e idóneas como las contempladas en el artículo 5 del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza; y con el fin de descomprimir los recursos humanos de las fiscalías y de otorgar una solución justa a situaciones de emergencia que impusieron restricciones a las libertades individuales inéditas en el ámbito del territorio de nuestra Nación, evitando así la sanción penal de los infractores del artículo 205 del Código Penal; resolvió mediante Resolución N° 233/22 la extinción de las causas penales y/o archivo de las actuaciones por medio de conciliación, ofreciendo el infractor en carácter de reparación simbólica, la entrega como mínimo 2 cajas o tarros de leche en polvo de 800 gramos cada una.

Que resulta aplicable la reparación prevista en el artículo 5 del Código Procesal Penal de Mendoza por virtud del artículo 3 de la Ordenanza 6816/2018.

Que, el Concejo Deliberante tiene la potestad tanto de aplicar sanciones como de dejarlas sin efecto, atento al poder de policía que le compete por aplicación de la Constitución Nacional art. 75 inc. 30, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079 art 142 bis y la Ordenanza N° 6816/18 de creación del Código de Faltas Municipales art. 1.

Que deben tenerse presente aquellas causas iniciadas por aplicación de las nombradas ordenanzas y que aún se encuentran en trámite sin sanción firme, atento a que una modificación de la norma que se les aplica puede beneficiar a los infractores, ello por aplicación del principio general de la norma más benigna, según el Código de Faltas Municipales art. 7 y 10 y el Código Penal art. 2.

Que en el mismo sentido también deben ser incluidas aquellas causas en las que existiere reincidencia en el infractor, según art. 33 del mencionado Código de Faltas, con el objeto de dar un abordaje completo a todas las situaciones y cumplir la finalidad buscada.

Que, resulta justo y necesario dar equitativas soluciones ante iguales situaciones de hecho, atento al deber municipal de actuar en defensa de los intereses generales de los vecinos y comerciantes, promoviendo la igualdad y la justicia, y teniendo en cuenta que el acto de no utilizar elementos de protección facial dejó de ser un acto punible.

Que, asimismo deben tenerse en cuenta las posibles consecuencias u obstáculos generados por una multa de ésta índole, ya sea que se trate de vecinos de otras comunas o de ignorado domicilio, o que no puedan obtener un certificado de "libre deuda" emitido por la Dirección de Rentas de Godoy Cruz para

finalizar otros trámites, ocasionando trabas burocráticas que atentan contra una administración municipal justa y eficiente.

Que la entrega de las mencionadas cantidades de leche, operará como causal de extinción de deuda, sus intereses y gastos relacionados con ella, contraída con la Municipalidad de Godoy Cruz, destacando que al evitar el inicio del juicio de apremio para el cobro total de la multa impuesta, se arribará a una solución no punitiva, que resulta más cercana a los intereses actuales de la comunidad, a la vez que operará como medida idónea para optimizar las funciones de recaudación del Municipio.

Que por lo dicho, luce injusto que, en el ámbito territorial de Godoy Cruz, no se hagan cesar los efectos persecutorios y sancionatorios, atento a la normativa vigente y circunstancias actuales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Deróganse las Ordenanzas N° 7002/20 y 7003/20 y todas las que se hallan vinculadas y se opongan a la presente.

ARTÍCULO 2: Dispónese el cese de la acción persecutoria de los Juzgados Viales y Contravencionales fundada en las Ordenanzas 7002/20 y 7003/20, como así también dispóngase el cese de las facultades de aplicación de las mencionadas Ordenanzas delegadas en las Secretarías y Direcciones dependientes del Ejecutivo Municipal; y en consecuencia ordénese la conmutación de aquellas multas aún no canceladas por el infractor y en carácter de reparación equivalente, por la entrega de como mínimo dos cajas, bolsas o tarros de leche en polvo de 800 gramos cada una y cuyo vencimiento no sea anterior al 31 de Marzo de 2023. Debiendo el Departamento Ejecutivo fijar las características de la leche mencionada.

ARTÍCULO 3: Dispónese el cese de la obligación del Organismo Fiscal, en las personas de sus recaudadores, de ejecutar por la vía de apremio a los infractores sancionados en virtud de las Ordenanzas 7002/20 y 7003/20 que se hayan acogido a la reparación equivalente propuesta en el artículo 2 de la presente.

ARTÍCULO 4: Condonar las deudas, sus intereses y gastos, originados en la aplicación de la sanción de multas por transgresión a las Ordenanzas N° 7002/20 y/o 7003/20, cuando el deudor ofrezca reparación simbólica de, como mínimo, DOS (2) cajas o tarros de leche en polvo no inferior a ochocientos gramos (800 g) cada uno, con vencimiento no anterior a seis meses de entregado.

ARTÍCULO 5: Condonar las deudas, sus intereses y gastos, originados en la aplicación de la sanción de multas por transgresión a las Ordenanzas N° 7002/20 y/o 7003/20, cuando el deudor sea titular de una cuenta de comercio y/o centro de atención privado, y ofrezca reparación simbólica de, como mínimo, CUATRO (4) cajas o tarros de leche en polvo no inferior a ochocientos gramos (800 g) cada uno, con vencimiento no anterior a seis meses de entregado.

ARTÍCULO 6: Condonar las deudas, sus intereses y gastos, originados en la aplicación de la sanción de multas por transgresión a las Ordenanzas N° 7002/20 y/o 7003/20, cuando el deudor sea titular de una cuenta de comercio correspondiente a Supermercado o Hipermercado, y ofrezca reparación simbólica de, como mínimo, VEINTE (20) cajas o tarros de leche en polvo no inferior a ochocientos gramos (800 g) cada uno, con vencimiento no anterior a seis meses de entregado.

ARTÍCULO 7: La presente Ordenanza también será de aplicación tanto a las causas que se encontraren en trámite al momento de su aprobación como aquellas que hayan alcanzado resolución firme.

ARTÍCULO 8: Será de aplicación la presente y por ende la reparación equitativa dispuesta, a los infractores reincidentes conforme lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza 6816/2018.

ARTÍCULO 9: Que por aplicación del artículo 10 de la Ordenanza 6816/2018, la reparación equitativa alcanza a todas las infracciones aplicadas que se hallen firmes al momento de sancionarse la presente.

ARTÍCULO 10: Invítase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el procedimiento tendiente a la recepción, destino y entrega de las cajas, bolsas o tarros de leche que con motivo de esta ordenanza se reciban.

ARTÍCULO 11: Publíquese en el digesto municipal y comuníquese para su conocimiento y fines pertinentes a la Dirección de Rentas del municipio y a los Juzgados Viales y Contravencionales, cumplido archívese.

ARTÍCULO 12: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTIDOS

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

Atento a que la presente Ordenanza no fue observada oportunamente, vencido el término de Ley para su promulgación y de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 201° de la Constitución de la Provincia y Artículo 92° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, téngase por Promulgada Automáticamente la ORDENANZA N° 7290/2022 HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.

DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 14 de Diciembre de 2022

GARCÍA ZALAZAR TADEO
INTENDENTE

CATALANO, Miguel José
SECRETARÍA DE Innovación, Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_7152350 Importe: \$ 2520
16/12/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7294

VISTO:

El expediente N°2022-001807/11-GC, caratulado: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA - MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 6875-18 REGULACIÓN DE INSTALACION Y HABILITACION DE

DECKS.

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Cuerpo modificaciones a la Ord. 6875/18 de Regulación y Habilitación Terrazas / deck, y la necesidad de actualizar dicha norma para dar respuesta a pedidos de los locales gastronómicos de realizar cierre e iluminación de dichos espacios.

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Planificación Urbana eleva a consideración del Cuerpo un proyecto destinado a actualizar la regulación y habilitación de Decks en el Departamento.

Que la Ord. 6875/18 se encuentra vigente desde el año 2018 e incorporado al Código de Edificación.

Que existen comercios que han colocado y/o solicitan el cierre e iluminación de los Decks en la vía pública.

Que la autorización, dimensiones y consideraciones técnicas de las terrazas /deck ya se encuentran plasmadas en la mencionada Ord., por lo que es necesario actualizarla, incorporando el Anexo 5 en relación al cerramiento y la Instalación eléctrica de las terrazas deck.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Incorpórese a la Ordenanza N° 6875/18 el Anexo 5.

ANEXO 5

CERRAMIENTO VINÍLICO CON ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE DECK EXISTENTE

Se permite la instalación de la estructura metálica previa presentación de documentación técnica según requerimientos del Municipio.

Únicamente se permitirá el cerramiento vinílico vertical y horizontal en temporada invernal desde el 21 de junio al 21 de septiembre de cada año, considerando que fuera del mencionado periodo, la Dirección de Inspección General y Fiscalización procederá a verificar dicho cumplimiento y sujeta a multas y retiro de dichos materiales.

a) Especificaciones técnicas de la estructura metálica de soporte del cierre a anexar en invierno (21 de junio al 21 de septiembre): Altura máx. de 2,50m, estructura en su totalidad metálica con platinas y tornillos según cálculo para unión al deck, con terminación en color negro o gris oscuro, dejando libre el espacio de vereda de 2m, estipulado en la ORDENANZA 6875/18 y debe cumplir con el reglamento CIRSOC 104/05 respecto a cargas de viento.

b) La estructura no deberá obstaculizar el fácil acceso a las rejillas de limpieza reglamentarias.

c) Especificaciones técnicas de cerramiento transparente: tipo vinílico en lona cristal de 500 micrones o similar y/o, con terminación en su contorno de lona, color gris claro o crema.

d) En el resto del año permitir estructura metálica con la cubierta liviana de sombreo tipo media sombra símil hojas o similar.

e) En los locales ubicados en esquina, no se le permitirá realizar el cerramiento vinílico a fin de no obstaculizar las visuales con respecto al tránsito vehicular, pero podrán colocar la estructura metálica con la cubierta liviana de sombreado tipo media sombra símil hojas todo el año.

f) Se deberá tener en cuenta no dañar o perjudicar los forestales existentes para la colocación de cualquiera de las partes antes mencionadas.

INST. ELÉCTRICA

Se permite la instalación eléctrica, previo presentación y aprobación de plano eléctrico acorde según requerimientos del Municipio, la cual deberá ajustarse a la normativa vigente, a la Ord 7100-20 U.I.2 INSTALACIONES EN LA VIA PÚBLICA; E.III.1.1 NORMAS DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR; E.III.1.4 INSPECCIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS ELÉCTRICAS; E.III.1.20.7 INSTALACIONES A LA INTemperie; E.III.1.22 MATERIALES PERMITIDOS y a las indicaciones de la Dirección de Obras Particulares.

Teniendo en cuenta el tipo de instalación eléctrica y su uso:

a)- Se deben colocar circuitos independientes con su protección reglamentaria para destinarlos a energizar decks, no debiendo mezclar estos circuitos con los existentes del local comercial gastronómico y/o vivienda.

b)- Los tomacorrientes deberán ser capsulados o aptos para intemperie (con tapa) y colocarlos a una altura no menor a 1.70m de piso terminado.

c)- No se permitirá la alimentación subterránea de este tipo de estructura, evitando el paso de conductores bajo vereda, solo se permitirá la suspensión de los conductores eléctricos y/o artefactos de iluminación, tomados a tensores metálicos tendidos entre línea municipal, cuando las construcciones así lo permitan, y estructura metálica del deck o poste con la correspondiente aislación a fin de evitar el contacto de elementos que posean tensión con estructura del deck.

CALEFACCIÓN / REFRIGERACIÓN

En el caso que se prevea algún tipo de calefacción o refrigeración, se deberá presentar al municipio las especificaciones técnicas de la misma para su consideración.

Deberán presentar los Seguros de Responsabilidad Civil a efectos de cubrir cualquier tipo de daño que puedan producirse a terceros y/o bienes ajenos en el sitio destinado al deck.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaría Administrativa

POR TANTO

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7294/2022.

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese.

INTENDENCIA, 14 de Diciembre de 2022

GARCÍA ZALAZAR TADEO
INTENDENTE

PULIDO, Erica Paola
SECRETARÍA de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Boleto N°: ATM_7152788 Importe: \$ 1224
16/12/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1542

MENDOZA, 12 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 35604-2022, caratulado: "PROTOCOLO - OTROS - REGLAMENTO VENDIMIA 2023" y,

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de realizarse la Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza el próximo 17 de Febrero de 2023, se llevará a cabo la elección y coronación de la Reina y Virreina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza.

Que el área de Ceremonial y Protocolo ha proyectado el correspondiente Reglamento.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Apruébese el "Reglamento de elección de la Reina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza 2022-2023" que como Anexo integra el presente Decreto y a cuyos términos y condiciones deberán sujetarse las postulantes en la Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º - Por el área de Ceremonial y Protocolo y Secretaría de Turismo y Cultura arbitrense las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTICULO 3º - Por Secretaría de Comunicación y Planificación Estratégica dése adecuada difusión.

ARTICULO 4º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Dr. ULPIANO SUAREZ

Lic. JAVIER FELIPE RINALDO

Dra. ANDREA CHARRÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7152598 Importe: \$ 336
16/12/2022 (1 Pub.)

SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

“CARLOS VEGA S.A.S”. Conforme lo prescripto por la ley de Sociedades y sus modificaciones : comuníquese la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, de acuerdo al acta constitutiva de fecha 02 de diciembre de 2022, conforme las siguientes previsiones: 1) SOCIO: Carlos Enrique Vega, DNI 21.560.499, argentino, nacido el 07 de julio de 1970, de 52 años de edad, de profesión Médico Oncólogo, de estado civil casado, y con domicilio en calle Ingeniero Lange 1073, General Alvear , Mendoza, constituyendo domicilio electrónico “veganeme@gmail.com . 2) ACTO CONSTITUTIVO: se constituyó por contrato del día 02 de diciembre de 2022. 3) DENOMINACIÓN: CARLOS VEGA S.A.S. 4) DOMICILIO SOCIAL: Pedro Molina 106, General Alvear, Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, participación en licitaciones públicas o privadas y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Servicios Médicos: realizando tareas de prevención de enfermedades, curación y terapias en general con especialidad en Oncología. Participar en emprendimientos particulares o públicos dedicados a la especialidad oncológica y su conexión con otras ramas de la medicina. La prestación de servicios médicos a obras sociales, empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas en cualquier especialidad médica y aquellos sectores afines o complementarios a estas; incluyendo medicina oncológica con internación de día y laboratorio; y la información, el diagnóstico y los tratamientos quirúrgicos y extra quirúrgicos. Instalación y explotación de Sanatorios, Clínicas y demás instituciones similares. Organización, administración, gerenciamiento y Desarrollo de medicina prepaga de obras sociales sindicales o no, y de entidades públicas o privadas. Prestación de servicios médicos domiciliario, emergencias sin internación en materia de salud pre-hospitalaria, atención médica, domiciliaria, y traslados sanitarios de alta y baja complejidad. Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresarial relacionado con prestaciones médico asistenciales, tareas de investigación científica, experimental y docencia. todas las actividades deben ser realizadas de acuerdo a las leyes vigentes respecto al arte de curar y serán ejercidas por profesionales con título habilitante cuando corresponda, y la sociedad deberá contar con las licencias y autorizaciones que requieran las normas que regulan la actividad. Quedando la responsabilidad profesional de los médicos al margen de las limitaciones de responsabilidades de la sociedad. B) Inmobiliarias y constructoras. C) Inversoras, financieras y fideicomisos. D) Comerciales. 6) PLAZO DE DURACIÓN: 99 AÑOS (noventa y nueve años), a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El monto del capital social es de pesos ciento sesenta mil, (160.000), representado por 160.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de 1 peso cada una y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas, acreditándose dicha integración mediante acta notarial de integración de capital, suscripto por la escribana Analía Gomez , titular del registro notarial nro. 1044 de la ciudad de San Rafael, Mendoza. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: A fin de administrar la sociedad se eligen como administrador titular a Carlos Enrique Vega , DNI 21.560.499, con domicilio especial en la sede social y administrador suplente al señor Omar Hidalgo, DNI 13.870.566, con domicilio especial en la sede social, los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la sindicatura, otorgando al socio el derecho de contralor que le confiere el artículo 55 y 284 de la ley de sociedades y sus modificatorias. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: estará a cargo del administrador titular. 11) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7149507 Importe: \$ 936
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE “CATCH UP MULTIESPACIO PEDIATRICO S.A.S.” En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 13/12/2022, comparecen los señores: Analía Gladys EZQUER, DNI N.º 25.520.211, CUIT N.º 27-25520211-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 07 de

enero de 1977, profesión médica, estado civil divorciada, con domicilio en Mario Bravo 875, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica analiaezquer54@gmail.com.ar, Uday SORI SANTANA, DNI N° 95.350.801, CUIT N° 20-95350801-0, de nacionalidad Cubano, nacido el 25 de octubre de 1975, profesión veterinario, estado civil divorciado, con domicilio en Calle Mario Bravo 875, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica udaysori43@gmail.com, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "CATCH UP MULTIESTACIO PEDIATRICO S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales, y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas de todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El capital social es de pesos CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000.-) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias liquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse las mismas a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos.

Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambio posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley 27.349. El quorum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que pueden emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO. La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTICULO DECIMO. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTICULO DECIMO PRIMERO. De las utilidades liquidadas y realizadas se destinarán: (a) el cinco (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos, y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y rembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DECIMO TERCERO Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II DISPOSICIONES TRANSITORIAS En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Aristóbulo del Valle 410, del departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. 2: Los socios Analía Gladys Ezquer, Uday Sori Santana, suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Analía Gladys Ezquer suscribe la cantidad de ciento treinta y tres mil (133.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Uday Sori Santana suscribe la cantidad de siete mil (7.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo

máximo de dos (2) años, contado desde la fecha de la constitución de la sociedad. 3 Designar administrador titular a: ANALIA GLADYS EZQUER DNI N° 25.520.211, CUIL 27-25520211-7, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de enero de 1977, con domicilio real en calle Mario Bravo 875, DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, MENDOZA, ARGENTINA, domicilio electrónico analiaezquer54@gmail.com.ar, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a UDAY SORI SANTANA, DNI 95.350.801, CUIL 20-95350801-0, de nacionalidad cubano, nacido el 25 de octubre de 1975, con domicilio real en calle Mario Bravo 875, DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, MENDOZA, ARGENTINA quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, y la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, quienes suscriben, DECLARAN BAJO JURAMENTO que revisten los caracteres de *Beneficiarios Finales", en los términos de la normativa citada precedentemente. La representación de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 4. Otorgar poder especial a favor de la Contadora ANA CAROLINA RAMOS, con DNI N.º 24.996.319, matrícula 7022 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración General de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y Administración General de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Todos los firmantes declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

Boleto N°: ATM_7150667 Importe: \$ 3336
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

HUMANITICS S.A.S. CONSTITUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 36 y 37 de la Ley N° 27.349, comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada denominada Humanitics Sociedad por Acciones Simplificada, perfeccionada mediante instrumento privado, con firmas certificadas por Notaria Pública el día 13 de Diciembre de 2022. 1.- Nombres y apellidos socios: Carlos Andrés Canullo, 77 años, estado civil casado en primeras nupcias, nacionalidad argentina, profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle Martínez de Rozas 531, Mendoza, Provincia de Mendoza, con Documento Nacional de Identidad N° 8.144.469, C.U.I.T. 20-08144469-3 y Alicia Mónica Beatriz Martínez, 69 años, estado civil casada en primeras nupcias, nacionalidad argentina, profesión Docente, domiciliada en calle Martínez de Rozas 531, Mendoza, Provincia de Mendoza, con Documento Nacional de Identidad N° 10.723.214, C.U.I.T. 27-10723214-7; 2.- La denominación de la sociedad es Humanitics Sociedad por Acciones Simplificada. 3.- Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia

de Mendoza y establece el domicilio de la sede fiscal y social en calle Martínez de Rozas 531, Mendoza, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) industrias manufactureras de todo tipo; d) culturales y educativas; e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) inmobiliarias y constructoras; h) inversoras, financieras y fideicomisos; i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras, y energéticas en todas sus formas; j) salud y k) transporte. 5.- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- El Capital Social es de ciento treinta mil pesos (\$ 130.000.-), representado por 130.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto por acción; el 100% de las acciones se encuentran suscriptas y el 25 % se encuentran integradas. 7.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador titular designado. En caso de ausencia o impedimento del administrador titular, lo reemplazará el Administrador suplente. Se designa Administrador titular al Sr. Carlos Andrés Canullo, con domicilio real y especial en calle Martínez de Rozas 531, Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina; y se designa Administrador suplente a la Sra. Alicia Mónica Beatriz Martínez, con domicilio real y especial en calle Martínez de Rozas 531, Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, todos por plazo indeterminado. 8.-Se prescinde de la Sindicatura. 9.- La fecha de cierre del ejercicio es el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7150983 Importe: \$ 624
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada mediante instrumento privado de fecha 12 de Diciembre de 2022. 1- Socios señor Leandro Martín Gimenez Arrigo, argentino, con D.N.I. N° 45.585.118, CUIT N° 20-45585118-2 quien manifiesta ser de estado civil soltero, haber nacido el 16/02/2004, tener 18 años de edad, ser de profesión estudiante, estar domiciliado en Barrio Dalvian, Mzna 14, Casa 36, Ciudad, Mendoza y la señora María Cecilia Arrigo argentina, con D.N.I. N° 18.012.852, C.U.I.L 27-18012852-8, nacida el 19/11/1966, de estado civil casada, de profesión Contador Público y Perito Partidor, de 56 años de edad, con domicilio en Barrio Dalvian Mzna 14, Casa 36, Ciudad, Mendoza;. 2- Denominación: **IL MOBILE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**. 3- Domicilio de la sede social: Martinez de Rosas n° 1015, Ciudad, Mendoza, 4 -Objeto: La Sociedad podrá realizar por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas, ya sea dentro o fuera del país las siguientes actividades: ...(a) INDUSTRIAL b) COMERCIAL c) IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN d) MANDATARIA e) TRANSPORTE f) INMOBILIARIAS g) FIDUCIARIA h) CONSULTORÍA i) PROVEEDOR DEL ESTADO j) INFORMÁTICA. 5- Duración 99 años a partir de la fecha de su constitución, 6- Capital Social: PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00.-) representado por un mil acciones (1.000) ordinarias, nominativas no endosables de pesos un mil (\$1.000,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta: ADMINISTRADORA TITULAR: ARRIGO, MARIA CECILIA con domicilio especial en la sede social y ADMINISTRADOR SUPLENTE: LEANDRO MARTÍN GIMENEZ ARRIGO con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8- Órgano de fiscalización: se prescinde. 9- Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7151039 Importe: \$ 432
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

PAVER EMPRENDIMIENTOS S.A.S. - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado: 1°) SOCIO: Damián Raúl Molinengo, Documento Nacional de Identidad Número 31.021.335 CUIT/CUIL Número 20-31.021.335-8 de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 12.06.1984, estado civil soltero, contador público, con domicilio en Ruta Provincial 92 S/N, Barrio Las Acacias, numeración 245 de Tunuyán, Provincia de Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Por instrumento privado de fecha 14/12/2022. 3°) DENOMINACIÓN: PAVEN

EMPRENDIMIENTOS S.A.S. 4º) DOMICILIO: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en Ruta Provincial 92 S/N, Barrio Las Acacias, numeración 245 de Tunuyán, Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: 1) CONSULTORÍA 2) ACTIVIDAD AGRÍCOLA GANADERA 3) ACTIVIDAD COMERCIAL 4) ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN 5) TRANSPORTE 6) INMOBILIARIA 7) TURISMO 8) MANDATARIA 9) FINANCIERAS 10) CONSTRUCTORA 11) FIDUCIARIA 12) VITIVINICOLA 13) GASTRONOMÍA. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$2.000 (pesos dos mil), valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. 8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular: Damián Raúl Molinengo, Documento Nacional de Identidad Número 31.021.335 CUIT/CUIL Número 20-31.021.335-8 de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 12.06.1984, estado civil soltero, contador público, con domicilio en Ruta Provincial 92 S/N, Barrio Las Acacias, numeración 245 de Tunuyán, Provincia de Mendoza y Director Suplente: Paola Eliana Depetris, Documento Nacional de Identidad Número 30.491.172 CUIT/CUIL Número 27-30.491.172-2 de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 20.10.1983, estado civil soltera, profesora, con domicilio en Ruta Provincial 92 S/N, Barrio Las Acacias, numeración 245 de Tunuyán, Provincia de Mendoza. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 9º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura. 10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: cierra 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7150526 Importe: \$ 480
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: "CONTROLCAM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1.) Socio: DEOLINDA ROSARIO MUÑOZ, argentina, Documento Nacional de Identidad 24.332.256, CUIL/T 27-24332256-7, el 6 de Febrero de 1975, de estado civil divorciada, de actividad comerciante, con domicilio en B° San Pablo, Manz. G Casa 4, San Martín, Mendoza 2.) Fecha del acto constitutivo: Catorce días de Diciembre de Dos mil veintidós, 3.) Denominación: **CONTROLCAM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, 4.) Domicilio: el domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en B° San Pablo, Manz. G Casa 4, San Martín, Mendoza, 5.) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país: a) Servicios b) Constructora c) Fiduciaria, 6.) Plazo de duración: La duración será de Noventa y nueve años a contados a partir de la fecha de su constitución. 7.) Monto del capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos: Seiscientos mil (\$ 600.000), y estará representado por Sesenta (60) acciones ordinarias, de PESOS DIEZ MIL(\$ 10.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El socio suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social e integra el 25 % en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) del Capital suscrito, o sea, pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), realizándose mediante plazo fijo, obligándose a integrar el saldo del Capital suscrito dentro de los próximos dos años contados a partir de la fecha del presente instrumento. 8.) Órgano de Administración: Administrador titular: DEOLINDA ROSARIO MUÑOZ, DNI. N° 24.332.256 y Administrador suplente: CRISTIAN HERNAN MUÑOZ, DNI. 31.023.343. 9.) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10.) Organización de la representación legal e incluso el uso de la firma social estará a cargo del administrador titular o del administrador suplente que lo reemplace. 11.) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7151090 Importe: \$ 528
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

ARQBRICK S.A.S. CONSTITUCION: contrato constitutivo de fecha cinco de diciembre de 2022. 1. Cámpora Perez José Alejandro, de 31 años, estado civil Soltero, de nacionalidad Argentina, profesión Ingeniero, con domicilio en calle Dr Julio Lemos 46 PB 1 Localidad El Challao, Departamento Las Heras,

MENDOZA, D.N.I. N° 36.587.838, CUIT N° 20-36587838-3 y Galoviche Parodi Pablo Nicolas, de 29 años, estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, profesión Arquitecto, con domicilio en calle Belgrano 1279 Quinta Sección Residencial Sur, departamento Capital, Mendoza, D.N.I. 35.992.504, CUIT N° 20-35922504-1. 2. Denominación: "ARQBRICK S.A.S.". 3. Sede Social: Belgrano 1279 piso 1 dptp 1, Ciudad, Mendoza. 4. Objeto: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos, franquicias, fideicomisos, de colaboración empresaria celebrados con terceros y/o de administración de negocios de terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, venta en comisión o consignación, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de mercaderías o bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6. El Capital Social es de pesos CIENTO SESENTA MIL (\$ 160000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Cámpora Perez José Alejandro, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Galoviche Parodi Pablo Nicolas, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_7152201 Importe: \$ 720
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

INNOVIS SOLUCIONES TEC SAS Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: a) STELLA MARIS RODRIGUEZ, DNI 11.846.962, C.U.I.T. N° 27-11846962-9, de estado civil divorciada, argentina, comerciante, con domicilio en calle Ozamis 433, Maipú, Provincia de Mendoza, b) MARIA CRISTINA AGUILERA DNI: 5.279.591, C.U.I.T. N° 27-05279591-0, de estado civil divorciada, argentina, jubilada, con domicilio en calle Puerto Madryn 257, Provincia de Mendoza, quienes manifiestan no tener su capacidad restringida. 2) Fecha del acto constitutivo: 18-11-2022 3) Denominación: INNOVIS SOLUCIONES TEC SAS. 4) Domicilio: Establecer la sede social y domicilio fiscal en calle Viamonte 5263, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: (a) Productora de Software y Servicios Informáticos, II- Consultoría; III Importadora y Exportadora. 6) Capital social: El Capital Social es de CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) representado por CUARENTA MIL (40.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de Diez (\$10) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Órgano de administración y representación. La administración y representación de la sociedad está a cargo de un administrador titular quien tiene a su cargo la representación de la misma y durará en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administrador titular a: STELLA MARIS RODRIGUEZ, DNI 11.846.962, demás datos arriba consignados, constituyendo domicilio especial en la sede social y se

designa como administrador suplente a: MARIA CRISTINA AGUILERA DNI: 5.279.591, quien acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en el mismo que el de la sede social; 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 10) Integración del Capital: El socio STELLA MARIS RODRIGUEZ con D.N.I. 11.846.962, suscribe la cantidad de Veinte Mil (20.000) acciones, de valor nominal PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a UN VOTO por acción, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000). Y la Sra. MARIA CRISTINA AGUILERA DNI: 5.279.591 suscribe la cantidad de Veinte Mil (20.000) acciones, de valor nominal PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a UN VOTO por acción, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000). El Capital Social se integra en el 100% en dinero en efectivo, en este acto, y acreditándose tal circunstancia mediante acta Notarial de Deposito, instrumento Publico ante la Escribana Leticia Paola Cersosimo, titular del Registro 55 de Lujan de Cuyo.

Boleto N°: ATM_7152302 Importe: \$ 672
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

RSLZ S.A.S. - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, de fecha 14/12/2022 con las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: SIMONATO RICARDO ANSELMO, edad: 67 años, estado civil: divorciado de su cónyuge en sus primeas nupcias, argentino, de profesión Contador Público Nacional y Perito Partidor, con domicilio en Barrio La Barraca, Manzana F, Casa 12, Coronel Dorrego, departamento: Guaymallén, provincia de Mendoza, DNI N° 11.573.160, CUIT N° 20-11573160-3, nacido el 21/04/1955; y ZARATEGUI LUCAS MARTIN, edad: 32 años, estado civil: soltero, argentino, de profesión Contador Público Nacional y Perito Partidor, con domicilio Gutierrez N° 4331, Villa Nueva, departamento: Guaymallén, provincia de Mendoza, DNI N° 34.854.206, CUIT N° 20-34854206-1, nacido el 15/12/1989. 2°) DENOMINACIÓN: RSLZ S.A.S. 3°) SEDE SOCIAL: calle Gutiérrez N° 4331, Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte 5°) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) Capital de \$150.000, representado por 150.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7°). Administradores y representantes legales en forma indistinta, Administrador Titular: SIMONATO RICARDO ANSELMO, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: ZARATEGUI LUCAS MARTIN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7152477 Importe: \$ 552
16/12/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Se convoca a los Sres. de **Center SA** a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de diciembre de 2022 a las 10hs, en su sede social, calle Lisandro Moyano 16000 de Las Heras. ORDEN DEL DÍA: 1) Aumento de capital social 2) Dos accionistas que firmen el acta.

Boleto N°: ATM_7147811-1 Importe: \$ 144
16-19/12/2022 (2 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACION MUTUAL JULIO ARGENTINO ROCA** convoca a los señores asociados a La Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el 17 de Enero de 2023 a las 19:00 hs en su Sede Social cita en Las Heras N°341, Local 04, de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1-Designación de dos Asociados para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 2-Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, aplicación de excedentes si los hubiera e Informe de la Junta Fiscalizadora del ejercicio cerrado el día 31 de Julio del año 2022. 3-Firma de convenio de colaboración para la provisión de servicios sociales no financieros para los asociados. 4-Firma de convenios de colaboración para la provisión del servicio de gestión de préstamos. 5-Aumento de la cuota social.

Boleto N°: ATM_7150905 Importe: \$ 216
16/12/2022 (1 Pub.)

TURPU S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de Enero de 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio social de "TURPU S.A." sito en calle en calle 25 de mayo 652, General San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas, en caso de ser factible, para firmar el acta; 2) Consideración de la documentación requerida por el art. 234, Inciso 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico N° 11 finalizado al 30 de junio de 2022; 3) Destino de resultados por el ejercicio finalizado a esa fecha; 4) Consideración de la gestión realizada por el Directorio durante el ejercicio económico cerrado a esa fecha; y, 5) Remuneración del directorio. Conforme art. 238 Ley 19550, para asistir a la asamblea, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Francisco Daniel Córca. Presidente.

Boleto N°: ATM_7141715 Importe: \$ 1560
13-14-15-16-19/12/2022 (5 Pub.)

CLUB HIPICO MENDOZA. En cumplimiento art. 40 del ESTATUTO DEL CLUB HIPICO MENDOZA , Convoca a la Asamblea Gneral Ordinaria de Socios, el día 30 de Diciembre de 2022 a las 19 horas, en la Sede Social del Club Hipico Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Designación DE DOS (2) Asambleistas para que junto con Presidente y Secretario General firmen el Acta de la presente Asamblea.- 2- Consideración del Acta de la Asamblea fuera de Termino. 3- Consideración del Acta Asamblea Anterior 4- Consideración de las Memorias y Balances de los Ejercicios Anuales cerrados al 31/12/2019, 31/12/2020, y 31/12/2021.- 5- Designación de una Junta escrutadora de votos.- 6- ELECCION de nuevos Miembros de Comisión Directiva segun el siguiente Detalle: 3 (tres) VOCALES TITULARES, por tres años por concluir su mandato y 3 (tres) VOCALES SUPLENTES por tres años por concluir su mandato.- SE RECUERDA ESTAR AL DIA EN SUS CUOTAS SOCIALES.- BALANCES ANUALES A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL CLUB

Boleto N°: ATM_7145675 Importe: \$ 1080
13-14-15-16-19/12/2022 (5 Pub.)

BELTRAN GROUP S.A. convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de diciembre de 2022 a las 9 horas en la sede social de Casa 7 Manzana D del BARRIO Virgen del Pilar, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: Primero designación de dos accionistas para firmar el acta. Segundo Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos, Inventario General, Memoria e informe del Auditor Externo de los ejercicios

económicos cerrados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021. Tercero Número de los integrantes del Directorio y designación de los mismos. La Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria después de transcurrida una hora del horario de la primera convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes, de conformidad a lo establecido en el art 237 de la Ley General de Sociedades N°19550.

Boleto N°: ATM_7141180 Importe: \$ 1080
12-13-14-15-16/12/2022 (5 Pub.)

OBRAS SANITARIAS MENDOZA S.A. (En Liquidación) CONVOCATORIA: Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 2022 a las 08:30 horas en primera convocatoria y a las 09:30 horas en segunda convocatoria, en ambos casos en la sede social sita en la calle Sarmiento N° 38, Piso 1, Departamento 1, de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de las razones que motivaron el tratamiento de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/21 fuera del plazo legal; 3) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/21; 4) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31/12/21; 5) Consideración de la gestión de los Sres. Liquidadores por su desempeño durante el ejercicio finalizado el 31/12/21; 6) Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Liquidadores por sus tareas durante el ejercicio finalizado el 31/12/21. 7) Consideración de la gestión de los Sres. Miembros de la Comisión Fiscalizadora por su desempeño durante el ejercicio finalizado el 31/12/21; 8) Consideración de los honorarios correspondientes a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por sus tareas durante el ejercicio finalizado el 31/12/21; 9) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. 10) Designación de las personas autorizadas para realizar los trámites administrativos ante los organismos competentes que se deriven de las decisiones de esta Asamblea. NOTA: Para concurrir a la asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del Art. 238 de la Ley 19.550, en el siguiente domicilio: Sarmiento 38, Piso 1, Departamento 1, Ciudad de Mendoza de lunes a viernes de 9 a 16 hs. La Comisión Liquidadora.

Boleto N°: ATM_7143403 Importe: \$ 2280
12-13-14-15-16/12/2022 (5 Pub.)

REMATES

(*)

Mariano M. Burgio Martillero mat. 3.184 REMATARA en autos n° 151.150 "SERVANT MARIO RUBEN C/ BARLOA HUMBERTO GABRIEL P/ DESPIDO" orden Segunda Cámara del Trabajo, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza (fs. 148), Rematará 29 de Diciembre del 2022, 10:00 hs, en Oficina de Subastas, cito en calle San Martín nro. 322 P.B. de Ciudad, CON BASE Y A VIVA VOZ y se adjudicará al mejor postor; conforme proveído fs. 400, Un bien inmueble ubicado en calle Pedro Pascual Segura nro. 2954, Distrito El Plumerillo, de Las Heras, Mendoza, designado como Fracción "B", Superficie s/plano 2583,38, Limites: NORTE pasillo comunero en 20mts; SUR calle Pedro P. Segura en 37,66mts; ESTE Santiago Zanella en 112,50mts; OESTE Santiago Zanella en 135,71 mts. Inscripciones a nombre de BARLOA HUMBERTO GABRIEL dni. 7.617.626, Dominio matricula nro. 217.223, Nomenclatura Catastral nro 03-09-09-0009-000027-0000-9, Padrón Municipal nro. 39.943, Padrón Rentas nro. 03-482668, Avalúo Fiscal \$ 433.362 año 2022. Deudas: (detalle autos reajutable efectivo pago) ATM \$ 4845,19 al 04/11/22, Municipalidad de Las Heras No Posee Deuda al 27/10/22; Agua Y Saneamiento Mendoza S.A \$ 7215,51 al 01/11/22. Gravámenes: 1.) Embargo preventivo \$300.000 por oficio del 01/06/2018, Juicio n° 158984 carat. "SERVANT MARIO EN JUICIO N°151150 c/ BARLOA HUMBERTO P/ EMB. PREVENTIVO, 2da Cámara del Trabajo. Mendoza. Reg. A Fs. 10 del T° 566 de Emb. Gales. Entrada 1775606 del 05/06/2018. 2.) ACLARACION: se convierte en DEFINITIVO el embargo preventivo relacionado al asiento B-6. Por Of. Del 18/03/2019 en J. 151150 (158984) del 2° Cámara del Trabajo Mza. Reg. A fs 83 del tomo 49 de Aclaraciones Gales. Ent. 1887803 del 25/03/2019. 3.) Embargo \$ 57.681,28 por oficio 13/05/2019 en J. Juicio n° 151.150 carat. "SERVANT MARIO c/

BARLOA HUMBERTO P/ DESPIDO, 2da Cámara del Trabajo. Mendoza. Reg. a Fs. 78 del T° 575 de Emb. Grales. Entrada 1913560 del 20/05/2019. 4.) Embargo por ampliación: del embargo relacionado al asiento B-8 \$ 57.681,28 por oficio 17/12/2019 en J. Juicio n° 151.150 carat. "SERVANT MARIO c/ BARLOA HUMBERTO P/ DESPIDO, 2da Cámara del Trabajo. Mendoza. Reg. a Fs. 149 del T° 582 de Emb. Grales. Entrada 1994435 del 18/12/2019. 5.) Embargo por ampliación: del embargo relacionado al asiento B-8 \$ 519.112 por oficio 18/08/2022 en J. Juicio n° 151.150 carat. "SERVANT MARIO c/ BARLOA HUMBERTO P/ DESPIDO, 2da Cámara del Trabajo. Primera Circunscripción Judicial Mendoza. Reg. a Fs. 183 del T° 603 de Emb. Grales. Entrada 2289546 del 24/08/2022. BASE DEL REMATE \$ 433.362, Incrementos mínimos de posturas \$ 50.000 en \$ 50.000. Estado de Ocupación: Sra Julia Fani Ontiveros dni. 12.794.660, su esposo Hugo Alfredo Rios dni. 12.897.845, Una Hija Laura Gisel Rios dni 34.607.004 con sus tres hijos Amira, Melani. MEJORAS: En lugar hay una vivienda de material y un pequeño galpón, que según la Sra Ontiveros se encuentra desocupado, la vivienda posee Living, comedor, cocina y tres dormitorios, baño completo, pisos de cerámica con paredes enlucidas y pintadas, No posee gas natural, si cuenta Luz eléctrica y Agua corriente; Galpon tiene techo de chapa, paredes de ladrillo, piso cemento llaneado, portón de chapa. Comprador abonara en este acto dinero efectivo 10% seña, 3% comisión del Martillero y 4,5% Impuesto Fiscal, saldo dentro de tres (3) días de notificada la aprobación de la subasta. Previo a la inscripción correspondiente deberá acompañarse copia actualizada del certificado catastral a costa del adjudicado. Titulo y deudas agregadas en autos donde podrán compulsarse no admitiéndose reclamos con posterioridad a la subasta. Exhibición día 27 diciembre de 13hs a 17hs. Informes: Juzgado o Martillero cel 2615165123, correo burgiomariano1@hotmail.com.ar, con domicilio en calle Espejo nro 20, 1er piso Of 4, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo

16-20-22-26-28/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Orden Tribunal Gestión Asociada Cuarto, Víctor Favre, Martillero Mat. 1486, autos n° 400.039 "CURI, SILVIA C/CURI, RAMON ALBERTO P/DIVISION DE CONDOMINIO", rematará 29 diciembre 2022, hora 10,30 , Playa de Estacionamiento ubicada en la planta baja de la Oficina de Subastas Judiciales (Ac. 17.598 bis), la que se encuentra en el edificio Palacio de Justicia II, San Martín n° 322, Ciudad, Mendoza, mediante ofertas VIVA VOZ y al MEJOR POSTOR, 100% inmueble propiedad de: RAMON ALBERTO CURI, SILVIA ADRIANA CURI y CARLOS DANIEL CURI, ubicado calle Julio Argentino Roca n° 341, en toda su extensión debiendo tomarse en consideración la totalidad de sus ingreso (n° 341; n° 343 y n° 345), Distrito: Ciudad, Departamento Las Heras, Mendoza, Superficies: a) Terreno: s/titulo: 449,30 m2 s/Plano n° 03-15864: 446,42m2.; b) Cubierta: 487 m2.- Límites: N: María Furfuiz, en 11,60 mts. ; S.: calle Julio Argentino Roca en 11,85 mts.; E. Julio Rocci en 37,51 mts.; O.: Valentín Araujo en 3,87 mts. y Raúl Villaruel en 35,74 mts s/plano y cesión de derechos agregados en autos.- Inscripciones: Bajo N° 1902, fs.133, Tomo 13 del departamento Las Heras, individualizado actualmente bajo Matricula de Folio Real n° 80656 ; Padrón Territorial n° 03-05396-4; Nomenclador Catastral: 03-08-02-0028-000016-0000-6; Padrón Municipal: 006265.; Aysam: Nro. Cta: 073-0013501-000-9.- Deudas: ATM \$ 197.983,65, Costas: \$ 12282,46, todas al 15/11/2022; Municipalidad: \$ 107.212,95 al 31/10/2022; Aysam: \$ 218.898,04 al 31/10/22.- Servicios: energía eléctrica, agua potable y cloacas, gas natural, tasas municipales, etc.- Estado ocupacional: ingresando por la cochera, que tiene como identificación el n° 345, continuando por un pasillo, al final del mismo existe un departamento interno, habitado por la Sra. Olga Noemí Peralta, DNI. N° 17.261.612, y sus dos hijos Srta. Betina Anabel Rodríguez, 33años y Agustín Rodríguez, 25 años, manifestando que habita el mismo en calidad de inquilina, la que lo acredita con un contrato de locación firmado por ella y el Sr. Ramón Alberto Curi, el cual no se encuentra sellado por ATM, desde el 17/6/2021, con vencimiento el 16/6/2024 con un canon mensual de \$ 31.240.- Asimismo la Sra. Peralta indica que el locador vive solo en la casa que se ubica al frente .Acto seguido se ingresa al domicilio donde habita solamente el Sr. Ramón Alberto Curi.- Características del inmueble: El inmueble es sismo-resistente, construcción en ladrillos, techo de losa, cielorrasos de yeso, pisos cerámicos, salvo el departamento construido en planta alta, el cual tiene pisos alfombrados y en la cocina y baño pisos cerámicos. El inmueble tiene en el frente seis ingresos: 1.-) Por una puerta s/n° municipal, donde existe un porch, se ingresa al living, el que se comunica con el comedor de diario, A su vez este comedor de

diario tiene comunicación con el consultorio, la cocina y el dormitorio principal, el que tiene placar y es en suite, con baño completo (inodoro, bidet, bañadera y va nitor). De la cocina, con amoblamiento completo, tanto en mesada y alacenas, se sale a un pasillo para dirigirse a otro dormitorio con placar y una salida a un patio embaldosado, a través de una puerta corrediza vidriada, con rejas, donde existe una escalera que tiene acceso a una terraza y un departamento que se encuentra en el 1º piso. Cabe destacar que el baño de consultorio, el comedor de diario, la cocina y el dormitorio pegado a la cocina tienen ventana que dan al pasillo de ingreso por el nº 345, como asimismo el comedor de diario tiene una puerta de ingreso por dicho pasillo.- 2.-) También se puede ingresar al inmueble por otra puerta s/nº municipal, que se encuentra pegada a la puerta con frente a la calle Julio A. Roca, que en el costado izquierda de la anteriormente mencionada, donde se ingresa al consultorio directamente. 3.) En el frente y con el nº 341 se ingresa a la sala de espera del consultorio, el cual se comunica también con el comedor de diario y el resto del inmueble principal. El living, el consultorio y la sala de espera, tienen ventana al jardín de ingreso al inmueble. 4.-) Junto a la puerta indicada con el nº 341, existe otra puerta con el nº 343 por donde a través de una escalera de madera se sube al departamento que se encuentra en el primer piso.-5.-) Por el nº345 se ingresa al garaje, en el cual comienza un pasillo que conduce a un departamento que se encuentra alquilado a la Sra Olga Noemí Peralta. Previo al ingreso al departamento alquilado, existe el ingreso a un dormitorio, con ventana al mismo patio de la vivienda principal y que actualmente es usado como depósito y contra piso de hormigón, techo de chapa. A continuación del pasillo hay otra puerta donde se ingresa a otro dormitorio con baño y con puerta de salida y ventana a un patio interno, También existe una escalera que conduce a un dormitorio en la planta alta. En cuanto al departamento alquilado consta de pisos cerámicos, techo de loza con cielorrasos de yeso, excepto un dormitorio con techo con machimbre. Consta este departamento, de comedor, con salida a un patio interior embaldosado en mal estado, dos dormitorios con placar. Cocina con amoblamiento de bajo mesada, y alacenas, un baño completo, con excepción de uno de los dormitorios que tiene techo de machimbre con salida a la cocina.- 6.-) Como se ha indicado por el nº 343 se ingresa por una escalera de madera a la planta alta donde se encuentra un departamento, con un balcón que da a la calle Roca. Al mismo se puede ingresar por el estar amplio alfombrado o una cocina amoblada con bajo mesada y alacenas, pisos cerámicos, dos dormitorios, también alfombrados y un baño completo, con bidet, inodoro, bañera y va nitor. Uno de los dormitorios es pequeño y el otro tiene ventanal a una terraza al igual que el baño y la sala de estar. También existe otra terraza con ingreso a la sala de estar y con la escalera que se encuentra en el patio interno del inmueble de planta baja.- BASE: de PESOS CINCO MILLONES: (\$ 5.000.000.-), monto que podrá mejorarse mediante ofertas con INCREMENTOS MINIMO de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000.-) No se admitirá compra en comisión (Art. 268 del CPCCyT).- Comprador abonará acto subasta 10% de seña, 4,5% Impuesto Fiscal y 3% comisión. Saldo del precio una vez aprobada la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a estos obrados, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales. Queda PROHIBIDA la compra en comisión. Para la inscripción registral del inmueble, previamente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a cargo del comprador la tramitación y aprobación, conforme Disposición Técnico Registral nº 20- Títulos, deudas, plano, agregados autos, no admitiéndose reclamos posteriores subastas. Informes, Juzgado o Martillero, Mitre nº 535, Oficina 28 B, Ciudad. Tél. 2615554240.

Boleto N°: ATM_7150489 Importe: \$ 8520
16-20-22-26-28/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Martillero Elías Javier Sebastián Vaquer, Mat. 2729, con Domicilio en calle Alpatacal 3325 Ciudad Mendoza, comunica por 3 días que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (antes Fiat Crédito Compañía Financiera S.A.) art. 39 Ley 12.962 y conf., Art. 2229 del código Civil y Com. SUBASTARA VIA ELECTRONICA mediante la pagina WEB : www.subastascordoba.com.ar por ejecución de prendas, comenzado el día 28/12/2022 a las 10 hs y finalizando el 30/12/2022 a partir de las 12 hs de los automotores que se detallan a continuación, en el estado en que se encuentran y exhiben: 1) FIAT NUEVO FIORIO 1.4 8V TIPO FURGONETA AÑO 2020 DOMINIO AD 980 FM 2) FIAT STRADA WORKING 1.4 TIPO PICKUP CABINA SIMPLE AÑO 2019 DOMINIO AE 043 IO.- CON BASE DE \$1.000.000 POST. MIN \$10.000.-, contado seña 10%, comisión 10% y gastos Verificación Policial,

gastos informe de dominio, multas y patentes, Tasa de Administración de la Pág. 2% S/Precio dentro de las 24 hs finalizada la subasta a cargo del comprador. Saldo a las 48 Hs. De la forma en que se indicara, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdidas de las sumas entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación. Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario 381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Habiendo sido exhibidos los automotores en el estado y visto en que se encuentran, no se aceptaran reclamos posteriores por diferencia de año, modelo, tipo, ni estado del vehículo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelada el saldo del precio y presentación de la transferencia a favor del comprador por ante el registro nacional de la propiedad del automotor; pasados los 15 días hábiles de la entrega del certificado para la inscripción los gastos de depósito son a cargo del comprador (\$ 1.000 diarios) Exhibición 26 de DICIEMBRE de 18 a 20 hs en calle HIGUERITA 1547/43 BUENA NUEVA entre calle Roca y Carril G. Cruz. GUAYMALLEN, Mendoza con turno previo al Martillero Informes Martillero Elías J. S. Vaquer Tel: 2615502132 Mail: martilleroeliasvaquer@yahoo.com

Boleto N°: ATM_7152368 Importe: \$ 2760
16-20-22-27-29/12/2022 (5 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez de Paz de Tupungato, remataré próximo 21 de Diciembre de 2022, hora 11:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 56.005 caratulados "VOLKSWAGEN S.A. contra GALDAME ERICA ESTEFANIA ABREGO FERNANDO JOSUE y SOSA DEOLINDA LORENA por EJECUCION PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 MSI Tipo sedan 5 puertas Dominio AC 662 Al Modelo Año 2018 Motor y Chasis VOKSWAGEN números CFZT30622 y 9BWAB45U8JT106218 respectivamente. Inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor Seccional 13019 de Tupungato En buen estado general funcionando al momento del secuestro. Presenta detalles de chapería y pintura en tapa motor Tapizado manchado Falta antenna Tiene 4 ruedas armadas. Falta tapa plástica en 1 rueda. Gato y llave de ruedas Estéreo original Color rojo GRAVAMENES: INHIBICION: autos 102659 Tercer Juzgado de Procesos. (Setiembre-2022) PRENDA: 1er. Grado a favor de Volkswagen S.A. \$245.577,36 (Mayo-2018) EMBARGO: en estos autos \$2.150.372 (Junio-2022) DEUDAS: ATM: \$124.486,32 (Noviembre-2022) CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor El comprador deberá depositar, en el mismo acto del remate, 10% de seña, 10% de comisión del Martillero y 4,5% de impuestos, en dinero en efectivo El saldo del precio y demás impuestos provinciales y nacionales deberán ser depositados a los cinco días de quedar firme el auto de aprobación de la subasta Se encuentra prohibida la compra en comisión Se encontrarán a cargo del adquirente los gastos necesarios para la inscripción del mismo a su nombre BASE: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000) En caso de no haber postores, acto seguido se continuará sin base y al mejor postor, siendo el incremento mínimo entre cada oferta el de \$10.000 EXHIBICIÓN: día Martes 20 de Diciembre de 18:00 a 19:00 horas, en calle Videla Castillo 2467 de Ciudad INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad

Boleto N°: ATM_7139669 Importe: \$ 1440
14-16-19/12/2022 (3 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez de Paz de Tupungato, remataré próximo 22 de Diciembre de 2022, hora 09:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 56.006 caratulados "VOLKSWAGEN S.A. contra SANCHEZ LLANOS MIGUEL GUSTAVO por EJECUCION PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 MSI Tipo sedan 5 puertas Dominio AB 530 HI Modelo Año 2017 Motor y Chasis VOLKSWAGEN números CFZS45640 y 9BWAB45U4JP018646 respectivamente. En buen estado general y funcionando al momento del secuestro. Paragolpes delantero descolocado en sus dos puntas.

Rayón puerta trasera y guardabarros lado conductor. Tiene 5 ruedas armadas. Gato Estéreo original. Color gris oscuro. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de VOLKSWAGEN S.A.. \$197.000,61 (Junio-2017) EMBARGO: en estos autos \$1.961.569 (Junio-2022). DEUDAS: ATM: \$126.434,06 (Noviembre-2022). Tiene deudas por infracciones de tránsito \$22.713 (Noviembre-2022). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor El comprador deberá depositar, en el mismo acto del remate, 10% de seña, 10% de comisión del Martillero y 4,5% de impuestos, en dinero en efectivo El saldo del precio y demás impuestos provinciales y nacionales deberán ser depositados a los cinco días de quedar firme el auto de aprobación de la subasta Se encuentra prohibida la compra en comisión Se encontrarán a cargo del adquirente los gastos necesarios para la inscripción del mismo a su nombre BASE: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000) En caso de no haber postores, acto seguido se continuará sin base y al mejor postor, siendo el incremento mínimo entre cada oferta el de \$10.000 EXHIBICIÓN: día Miércoles 21 de Diciembre de 18:00 a 19:00 horas, en calle Videla Castillo 2467 de Ciudad. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

Boleto N°: ATM_7145703 Importe: \$ 1296
14-16-20/12/2022 (3 Pub.)

Alberto Valdez, Enajenador-Martillero Matrícula 2399- Orden Primer Juzgado de Procesos Concursales de San Rafael, MENDOZA, a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio – Juez - Autos N° 47.393, caratulados: "TORRES JOSE NESTOR P/ CONCURSO PREVENTIVO HOY SU QUIEBRA p/ Concurso preventivo", fojas 129. Rematará el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE PRÓXIMO a las ONCE HORAS, subasta ordenada a fojas 129 y 148. El que se hará en el sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto, según resolución N° 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de ésta Segunda Circunscripción Judicial, en el Sub-Suelo Ala Este del Palacio de Tribunal, sito en calle Juan Agustín Maza y Emilio Civil 250, San Rafael, Mendoza; bien incautado al fallido; con la base establecida a fojas 125, a viva voz, desde donde partirán las ofertas y al mejor postor. BASE: \$130.000; consistente de: Un vehículo Dominio: RVO748, Marca FIAT, Modelo VIVACE, Tipo SEDAN 2 PUERTAS, Chasis 147BB007292591, Motor 159A20388152654, con multiples detalles y deterioro (chapería, motor, tapizados, etc), sin constatar funcionamiento. CONDICIONES DE VENTA: Quien resulte comprador, abonará en dinero en efectivo en el acto de remate 10% de seña y 10% de la comisión del Martillero. Además deberá abonar el 4,5% conforme las disposiciones del art. 6, inc. "h" de la Ley 9.355 y saldo de precio aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 287 y 288 del C.P.C.C. y T. Admítense ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.). Está prohibida la compra en comisión ART. 268 del C.P.C.C. y T. La posesión del rodado será entregada una vez inscripto el vehículo a nombre del adquirente, quien tendrá a su cargo la tramitación y gastos de inscripción del mismo. Informes agregados en autos, donde podrán compulsarse, haciéndose saber que los bienes se rematan en el estado en que encuentran y exhiben, no admitiéndose con posterioridad a la subasta reclamos por faltas o defectos de los mismos, como así también del presente edicto o los datos consignados en el expediente. Exhibición: día 19/12/2022 de 10:00 a 12:00 horas en Calle Servando Butti esquina Avenida Roca - Barrio UNIMEV, San Rafael, Mendoza, coordinar con martillero. Más Informes: Juzgado o Martillero Bernardino Izuel 65, San Rafael, teléfono móvil: 2615021359; correo: bettovaldez@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM_7147806 Importe: \$ 1800
15-16-19/12/2022 (3 Pub.)

Manuel Ulises Arispón, Martillero, Mat. 2129, orden Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas n° 1, Secretaría Uno, autos n° 256.057 caratulados "SANCHEZ LAURIA RICARDO SERGIO C/ CONAGRO MENDOZA S.A. P/EJEC. HIPOT." Rematará 22 de Diciembre próximo, hora: 10:30 a viva voz, al mejor postor, y con la base de dólares billetes estadounidenses U\$S 55.900.- en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, un inmueble ubicado en el Distrito Jocolí, Departamento Lavalle de esta Provincia de Mendoza, individualizado como Fracción B en plano de mensura n° 13/10799, (cuyo límite norte es calle Villanueva en 728,88 m. según

escritura de dominio) constante de una Superficie según título y según plano de 86 HECTAREAS con 7.381,54 M2.- Límites y medidas perimetrales: Norte: en dos tramos, uno con calle Villanueva en 728,88 m. y el otro con Cecilia M. SanMartino en 7,91 m. Sur: Carlos Menconi y otros en 904,64 m. Este: Fracción A y Fracción C en 1.076,17 m. Oeste: en dos tramos, uno con Cecilia M: de Luzuriaga en 513,89 m. y otro con Cecilia Sanmartino en 543,73 m. Inscripciones y Deudas: Registro Propiedad Raíz: en la Matrícula 212.906/13 de Folio Real a nombre de Conagro Mendoza S.A.- A.T.M.: padrón n° 13/12204-9 debe \$ 207.574,21.-por Imp. Inmob. al 10/11/22. Mas honorarios y gastos apremio. Nomenclatura Catastral: 13-99-00-1000-638543. Avalúo Fiscal año 2022: \$3.760.420.- Municipalidad Lavalle: padrón 6278 sin deuda al 20/9/22.- Vialidad: exento de pago contribución de mejoras al 15/11/22.- Irrigación: Derecho Riego Superficial C.C. 1263, P.P. 55; Derecho Agua Subterránea Pozo n° 13/1509. debe \$1.000.904.92.- (capital, interés. gtos apremio) al 11/11/22. Gravámenes: 1) Servidumbre de paso preexistente. (perpetua y gratuita) a favor fracción II (3/12/98).- 2) Hipoteca U\$S 43.000. (prést) favor de Ricardo S. Sanchez Lauria (14/9/05) afecta Fracción B.- 3) Hipoteca por ampliación U\$S 60.000.-favor de Ricardo Sanchez Lauria (10/5/07) afecta Fracción B. 4) Hipoteca U\$S 50.000.- (prést) favor Juan Carlos Cioffi (29/8/08) y su posterior endoso (un doc.Hip) a favor Ricardo Sanchez Lauria (8/07/13) afecta Fracción B.- 5) U\$S 56.000 el embargo de estos Autos (Sobre Fracción B) del 12/08/15.- 6) U\$S 186.523,49 la ampliación del embargo de estos autos (sobre Fracción B) del 24/11/17; y su Reinscripcion de fecha 20/09/22.- 7) U\$S 55.900.- J: 252580 "Sanchez Lauria Ricardo c/Conagro Mendoza SA p/Ej Hip" Tercer Trib. Gest. Civil asociada (sobre Fraccion B del 13/3/20).-8) U\$S70.000.-J: 2163 Sanchez Lauria Ricardo S c/Conagro Mendoza SA p/Ej Hip"Primer Trib Gestion Paz Asoc (sobre Fraccion B - 13/3/20). Mejoras: pisa sobre el terreno: Inmueble rural, ubicado en Distrito Jocoli Viejo, al que se accede por callejón de tierra, de nombre Sanmartino y cruzando tranquera, se llega al interior de la finca, donde se observa, haciendo unos metros a mano derecha, una casa-habitación compuesta por paredes de material con techos de caña y palos con revestimiento exterior de cemento y membrana); con pisos interiores llaneados, compuesta de cocina comedor, 2 habitaciones y baño, con 4 ventanas con rejas, orientadas hacia el sur, en regular estado de uso y conservación. La misma también cuenta con espacio que se usa como depósito, techado sin cierre.La vivienda posee servicio de agua y la habita el Sr. Martinez Antonio (doc. 28.367.801) en carácter de encargado de la propiedad desde hace 10 años aprox. a 100 m. aprox. de dicha vivienda existe otra casa-habitación, con pisos llaneados, puerta de ingreso y ventanas con rejas, con habitaciones en su interior, la cual se encuentra en estado de refacción, con posibilidad de ser ocupada próximamente. Dentro de los límites del inmueble ubican también otras tres casas-habitación, en estado de abandono, en malas condiciones de conservación, sin puertas ni ventanas, sin ocupantes y sin servicios. En el costado Sur-Oeste de la superficie del inmueble ubica un sector de plantación correspondientes al arrendatario Sr. Martinez Silvio, (orientado hacia el Sur del callejón Sanmartino) el cual cuenta con:10 HAS. aprox. de ajo chino (con cosecha para noviembre próximo); además de 2 HAS aprox. de tierra preparada para cultivo, y de un sector de 4 HAS aprox. de olivos el cual se encuentra totalmente quemado por incendios recientes. El resto del terreno es inculto con suelo apto para cultivo. En este sector ubica un pozo surgente para riego, sin motor, en estado de abandono, cuenta con dos sifos de cemento; hay un tablero eléctrico vacío en sus cercanías, además de pilastra de alta tensión sin transformador. Hacia el Norte del callejón Sanmartino se encuentra otro sector de plantaciones pertenecientes al arrendatario Sr. Daniel Caceres, el cual cuenta con una plantación de 12 HAS aprox. de ajo chino (cosechable en noviembre) y 4 HAS aprox. de zanahorias (recién plantadas) resto terreno inculto con suelo apto para cultivo. El riego de la finca es de modalidad "por turno"; el pozo de agua se encuentra sin funcionamiento y la finca no cuenta con transformador eléctrico.-Existen dos contratos de arrendamiento que afectan la fracción B; uno tiene como arrendatario al Sr Olivier Silvio Martinez (documento 31.257.155) y vigencia de 8 años desde 18/3/2019 afectando 20 Hectareas. de fracc. B para plantación, cultivo y explotación de ajo y hortalizas; y el restante tiene como arrendatario al Sr. Daniel Caceres (doc. 94.097.054) y vigencia de 8 años desde 10/3/2019 afectando 14 Has. de Fracc B para plantación y explotación hortícola (ajo, cebolla melón, etc). Ambos contratos poseen un canon fijado en el 14% de la producción cosechada acordonado en campo o puesto arriba de camión. Comprador abonará en acto subasta en efectivo (o cheque certificado): 10% Señá, 3% comisión y 4,5% de Imp Fiscal; el saldo a su aprobación, siendo a su cargo todo gasto necesario y obtención Certificado Catastral debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a la Inscripción Registral del bien.- Se hace saber que el oferente hará la oferta en dólares billetes, por lo que solo quedara

desobligado abonando la oferta en la especie designada, de acuerdo a lo establecido en el art. 766 del CCyCN, sabiendo que el ofrecimiento en dólares billetes implica que renuncia en forma expresa al art. 766 CCyCN y que a la fecha del remate cuenta con la suma ofrecida en dólares billetes de libre disponibilidad, que serán depositados en una cuenta en dólares abierta por orden del Juzgado en el BNA Sucursal Tribunales. Se hace saber a los interesados en concurrir al acto de remate, que los incrementos mínimos del monto de las ofertas será de US\$5.000.-: Títulos, deudas, agregados en autos, donde podrán consultarse no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Informes: Juzgado o Martillero: Olascoaga 280, Ciudad, Mendoza. Cel: 261-4718616.- Mail: ulisesarispon@gmail.com

Boleto N°: ATM_7149606 Importe: \$ 4752
15-16-19/12/2022 (3 Pub.)

Fernando Hugo Cavicchia Martillero Publico Matricula N°3343, por orden del Décimo Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en autos N°131.257 caratulados: "MORERO DE LATTUCA, LAURA CRISTINA C/MORERO, NORBERTO GUSTAVO FAVIO Y OTRA P/DIVISION DE CONDOMINIO P/ EJECUCION DE SENTENCIA" hace saber que rematará el 21 de DICIEMBRE de 2022 a la 10:30 horas en forma presencial, en la modalidad de viva voz y al mejor postor en la Oficina de Subastas Judiciales, cito en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, dos inmuebles urbanos según detalle: Unidades de vivienda que forman parte de un inmueble sujeto al régimen de la ley Nacional N°13.512 de Propiedad Horizontal, ubicado en el Distrito Ciudad Departamento Las Heras de esta Provincia con frente a calle Olascoaga 154/150, designadas como: PRIMER INMUEBLE: unidad, individualizada como letra "A" en el plano, destinada a VIVIENDA, consta de una superficie cubierta propia total de CIENTO TREINTA Y OCHO METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS, en planta Baja CIENTO TRES METROS SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, en planta Alta TREINTA Y CUATRO METROS SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS; Superficie Cubierta Común (muros) de DIECISEIS METROS VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS; lo que hace una Superficie Cubierta Total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA Y UN DECIMETRO CUADRADOS, Superficie no cubierta común de Uso Exclusivo-Patio de SETENTA Y CINCO METROS DOS DECIMETROS CUADRADOS, correspondiéndole un porcentaje en relación al valor conjunto del inmueble del SESENTA Y CUATRO COMA NOVENTA POR CIENTO. SEGUNDO INMUEBLE: individualizada como letra "B" en el plano, destinada a VIVIENDA, en Planta Baja con una Superficie Cubierta Propia de SETENTA Y CUATRO METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, Superficie cubierta Común (muros) de OCHO METROS SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, lo que hace un total de Superficie Cubierta de OCHENTA Y TRES METROS CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, Superficie no Cubierta Común de Uso Exclusivo -Patio - de VEINTICUATRO METROS DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS, correspondiéndole un porcentaje en relación al valor conjunto de inmueble del TREINTA Y CINCO COMA DIEZ POR CIENTO.- TOTALES GENERALES: Superficie Cubierta Propia de DOSCIENTOS TRECE METROS SIETE DECIMETROS CUADRADOS; Cubierta Común muros de VEINTICINCO METROS DOS DECIMETROS CUADRADOS; total de Superficie Cubierta DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, Superficie Cubierta Común (muros) de VEINTICINCO METROS DOS DECIMETROS CUADRADOS; total de superficie Cubierta DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, Superficie cubierta de uso común destino cochera de DIECIMUEVE METROS SEIS DECIMETROS CUADRADOS, Superficie Común de Uso común -Pasillo- DIECIOCHO METROS TRENTA DECIMETROS CUADRADOS, total de Superficie no Cubierta Común Uso Exclusivo de NOVENTA Y DOS METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS.-INSCRIPCIONES: NOMENCLATURA CATASTRAL INMUEBLE PB A6 03-08-09-0020-0000-11-0001-7; NOMENCLATURA CATASTRAL INMUEBLE PB B3 03-08-09-0020-11-0002-5. Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia bajo la Matricula N°163409-3, Folio Real y el otro en la Matricula N°163410-3, Folio Real a nombre de LAURA CRISTINA MORERO DE LATTUCA, RODRIGO ERNESTO MORERO Y PAMELA CECILIA MORERO y que se encuentran inscriptos en Registro de la Propiedad al N°1205, Fojas 897 Tomo 5 de Propiedad Horizontal de Las Heras y al número 78, Fojas 314 Tomo 1 Propiedad Horizontal de Las Heras; DEUDAS: ATM

(impuesto Inmobiliario) Planta Baja Departamento "A" cuenta N°03-05076-2 no registra deudas pendientes de pago al 12/10/2022, Planta Baja Departamento "B" cuenta N°03-22501-8 no registra deudas pendientes de pago al 12/10/2022; MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS: Padrón Municipal N°1432: no registra deudas pendientes de pago al 04/10/2022; Padrón Municipal N°16681 no registra deudas pendientes de pago al 04/10/2022; AYSAM: cuenta N°073-0026434-000-3, al 15/09/2022: \$3.865,26 ; cuenta N°073-0083897-000-4, al 15/09/2022: \$700,86; Vialidad Provincial: Exento; Departamento General de Irrigación: no se registran derechos de riego activos en la NC. 03-08-09-0020-00001-5 y 03-08-09-0020-000011-7. Todas las deudas actualizables fecha efectivo pago. GRAVAMENES: Matrícula N°163409/3 Designación "A" (1) CONSTITUCION DE USUFRUCTO: PERPETUO Y GRATUITO sobre el 25% de la propiedad de Norberto Gustavo Fabio Morero a favor de Margarita Mercedes Cartes Acuña – Escrib. Adriana Bolognesi (254).-Esc. 98 fs418 del 21/0/01.- Ent. 16225 del 25/09/01.- (2) RESERVA DE USUFRUCTO: PERPETUO Y VITALICIO sobre el 25% de propiedad de Norberto Gustavo Fabio Morero, Perpetuo y Gratuito.- Ent. 16224 del 25/09/01.- (3) CONSTITUCION DE DERECHO REAL DE USUFRUCTO: Gratuito y Vitalicio.- sobre el 50% de la Sra. Laura Cristina Morero y a favor de la Sra. Ana Francisca Doña de Morero.- Esc. Claudia Maldonado de Sechter, (378). Esc. 78, fs. 193, del 17/12/2001.- Ent. 502, del Matrícula N°163410/3, Designación "B" (1) CONSTITUCION DE USUFRUCTO: PERPETUO Y GRATUITO sobre el 25% de la propiedad de Norberto Gustavo Fabio Morero a favor de Margarita Mercedes Cartes Acuña – Escrib. Adriana Bolognesi (254).-Esc. 98 fs418 del 21/0/01.- Ent. 16225 del 25/09/01.- (2) RESERVA DE USUFRUCTO: sobre el 25% de propiedad de Norberto Gustavo Fabio Morero, Perpetuo y Gratuito.- Ent. 16224 del 25/09/01.- (3) CONSTITUCION DE DERECHO REAL DE USUFRUCTO: Gratuito y Vitalicio.- sobre el 50% de la Sra. Laura Cristina Morero y a favor de la Sra. Ana Francisca Doña de Morero.- Esc. Claudia Maldonado de Sechter, (378). Esc. 78, fs. 193, del 17/12/2001.- Ent. 502, del 08/01/2002.- MEJORAS: PRIMER INMUEBLE: Designación "A" de construcción antisísmica, Planta baja: el acceso a vivienda se observan rejas de seguridad con puerta de seguridad, puerta de entrada de madera, living comedor, piso de baldosa común, ventanal con marco de madera, puerta de entrada de madera, escalera a planta alta, pasillo, dos dormitorios cada uno con ventanas orientación Sur con marcos de madera y rejas de seguridad, baño completo, sanitarios y griferías en buen estado con revestimiento en azulejos , cocina comedor, piso de baldosa común, mesada con bacha y bajo mesada, Planta alta: se accede por escalera desde el living comedor, comprende : un dormitorio, un baño, falta sanitarios y grifería. SEGUNDO INMUEBLE: Designación "B" de construcción antisísmica, salida independiente por garaje y pasillo embaldosado, lavandería, cocina comedor con mesada y bacha, piso de baldosa común, ventana orientación Norte, patio interno, baño completo, con todos sus sanitarios y griferías, revestido en azulejos, tres dormitorios con piso de baldosa común con ventanas con marcos de madera y rejas de seguridad. Espacios Comunes: garaje techado, patio con acceso a churrasquera que comparten ambos departamento, ambos inmuebles poseen todos los servicios. Avalúo Fiscal año 2.022 Padrón: 03-050762 \$724.996 y Padrón: 03-225018 \$344.588.- Ocupantes: Se hace saber a los adquirentes que ambos inmuebles se encuentran ocupados de acuerdo a acta de constatación de los domicilios agregados en estos autos. Condiciones de venta: BASE DE VENTA PRIMER INMUEBLE: unidad DESIGNACIÓN "A" de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000) Y CON BASE DE VENTA SEGUNDO INMUEBLE: unidad DESIGNACIÓN "B" de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000). Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00). El adquirente deberá abonar en dinero en efectivo en el acto de la subasta: 10% de seña, 3% de comisión del martillero, 4,5% en concepto de impuesto por compra de bienes en subasta pública (Art. 6 inc. h - Ley 8.923), demás impuestos que pudieren corresponder y el saldo en efectivo, aprobada la subasta.- COMPRA POR COMISIÓN: En ningún caso se admitirá la compra en comisión, y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Se hace constar expresamente que el inmueble a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos, como así también se deja constancia que ambos bienes inmuebles se subastan en el estado en que se encuentran no admitiéndose ningún tipo de reclamo posterior al remate por ningún concepto ni defectos de los edictos publicados. Títulos y/o matrículas de dominio y demás antecedentes agregados en autos donde podrán consultarse informes: Segundo

Tribunal de gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas o al Martillero. Cel.: 261-5161689.-

Boleto N°: ATM_7133125 Importe: \$ 9960
07-12-14-16-19/12/2022 (5 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del JUZGADO DE PAZ LETRADO – OCTAVO – PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 258.367, caratulado “SURCRED SRL C/ TREJO GABRIEL ORLANDO P/ PRENDARIA” REMATARÁ DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (19/12/2022) A LAS DIEZ Y TRENTA HORAS (10:30 hs), en el piso primero de calle San Martín N° 322 de la ciudad de Mendoza. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$9.500.000 (PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100), con incrementos mínimos entre las posturas de \$30.000 (PESOS TREINTA MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% propiedad del demandado, dominio: PPA-645, marca: FORD, Tipo: TRACTOR C/ CABINA DORMITORIO, Modelo: CARGO 1933-37 CD MT, marca del motor: CUMMINS, N° de motor: 36531834, marca de chasis: FORD, N° de chasis: 9BFYEB5J0GBL94623, modelo año: 2016. Automotor con parabrisas trizado, espejos laterales rotos, tablero completo, tapizados sanos, cuatro cubiertas con tracción precuradas en buen estado, con faros delanteros y traseros en buen estado. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 19/09/2022: \$ 452.538,84 por los periodos de 2016/01 a 2022/07; 2) PRENDA: A) en primer grado, acreedor yaco trucks sa; CUIT N° 30-71246315-1; fecha de inscripción 16/03/2016, por un monto de \$ 1.029.000 (pesos un millón veintinueve mil con 00/100); deudor trejo Orlando gabriel CUIT: 20-20059627-8. B) en primer grado, acreedor SURCRED SRL; CUIT N° 30-67215957-8; fecha de inscripción 22/08/2018, por un monto de \$ 1.502.492 (pesos un millón quinientos dos mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100); deudor trejo Orlando gabriel CUIT: 20-20059627-8; 3) EMBARGO: en Autos Caratulados “PADILLA EMILIANO C/ TREJO ORLANDO GABRIEL S/ EJECUTIVO” EXPTE 329279/18 OFICIO N° 12323534/19 inscripto el 23/09/2019 por \$ 372.000 (pesos trescientos setenta y dos mil con 00/100) con más \$ 111.600 (pesos ciento once mil seiscientos con 00/100) de intereses. Precio de seña e impuestos: El comprador abonará en el de acto subasta 10% de seña, 10% de comisión al Martillero y el 4,5% de impuesto fiscal, y el saldo de precio luego de aprobada la subasta. No se admite la compra en comisión (Art 268 inc. I del CPCCYT). Exhibición del bien: los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas, en calle Barcala 232, San Rafael - Mendoza. Más informes: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_7138906 Importe: \$ 2400
07-12-14-16/12/2022 (4 Pub.)

LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos N° 4475 caratulados “PADILLA EMILIANO c/ CAÑADAS CARMEN ALICIA S/ EJECUCION PRENDARIA”, orden Juzgado GEJUAS-1 de San Rafael, rematará VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE próximo de 2.022 a las 11:00 Hs. en el exterior del Subsuelo del palacio de Tribunales de Justicia, Ala Este, a viva voz y al mejor postor, con una BASE de \$ 9.644.162 y el incremento mínimo entre las diferentes posturas que existan deberá ser de 100.000. Un inmueble con edificio, ubicado en el departamento de General Alvear Mendoza, Distrito San Pedro del Atuel, en calle Pública N° 2, a 961mts. al Oeste de Ruta N°143, con una superficie S/T de 97 has.5.054,00m2. y S/P N°18/16.352 97has 6.701.27. Límites: N-O: en 594,10m con calle Pública N°2: O: en línea quebrada de tres tramos, que miden 287,46m., 594,05m y 525,12m. respectivamente con Estado Nacional Argentino, frente a calle proyectada; S-E: EN 1.440,55m. c/ Estado Nacional Argentino y N-E: en 1.003m. c/ Estado Nacional Argentino. INSCRIPCIONES: Matrícula: N° 5.732/18. Padrón Territorial N° 18/01206-2, Nomenclatura Catastral N° 18-99-00-0800-350390-0000-7. Irrigación: eventual para 97has.6701,27m2 –Río Atuel-Canal San Pedro-Padrón General N°53456- Padrón Parcial N° 0005-Plano de Riego N°4974-Código Contable N°3070. NO TIENE POZO. DEUDAS: ATM: \$ 561.572,50 más intereses a la fecha de su efectivo pago; Irrigación: \$ 591.585,57 más intereses a la fecha de su efectivo pago. GRAVAMENES: 1) EMBARGO: \$15.550,14 en concepto de cap. con más la suma de 14.540,00 presup. prov. en estos autos para resp. a int., costas y demás ajustes de Ley en Autos N°185.602 carat. “BANCO CREDICCOP COOP. LTDO. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA P/CAMBIARIA

del 1º Juzg. de Paz de San Rafael. Reg. a fs.121 Tº180 de Embargos. ent. Nº8758 del 12-04-17. 2) EMBARGO: \$89.199,66 en concepto de cap. con más la suma de \$51.851 presup. prov. p/resp. a int., honorarios, costas y demás accesorios legales en Autos Nº154.165 carat. "HOSIS ADOLFO OLIVIO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/CAMBIARIA s/EMBARGO PIESA SEPARADA" del Juzg. De Paz Letrado y Tributario de Gral. Alvear. Reg. a fs.123 Tº180 de Embargos. Ent. Nº9031 del 18-04-17. 3) EMBARGO PREVENTIVO: \$496.080 que se presup. prov. p/resp. a int., IVA y costas en Autos Nº4.505 carat. "PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 5º Juzg. Civ., Com. Y Minas de San Rafael. Reg. a fs.40 Tº182 de Embargos. Ent. Nº172849 del 02-07-18. 4) EMBARGO PREVENTIVO: en Autos Nº4.475 carat. "PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 5º Juz. Civ., Com. Y Min. de San Rafael. Reg. a fs.65 Tº182 de Embargos. Ent. Nº177034 del 13-08-18. INSCRIPCION PROVINCIONAL: hasta aclarar monto total del embargo. VENCE: 10-02-19. 5) INCRIPCION DEFINITIVA: del Embargo B-4. Monto: 329.280,00 en concep. de cap. y hasta cubrir la suma de \$496.080 fij. prov. p/resp. a cap., int., IVA y costas del juicio. Reg. a fs. 105 Tº22 de Aclaraciones. Ent. Nº189680 del 06-12-2018. 6) CONVERSION: se transforma en definitivo o ejecutorio el Embargo Preventivo de B-3. Reg. a fs.64 Tº22 de Aclaraciones. Ent. Nº206.259 del 01-07-2019. 7) EMBARGO DE AMPLIACION: \$600.000 compren. de cap. int. costos y costas en Autos 4.505 carat. "PADILLA PALLERES EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civ. de San Rafael. Reg. a fs. 182 Tº183 de Embargos. Ent. Nº206259 del 01-07-2019. 8) EMBARGO: \$152.203,19 en concepto de cap. (honorarios regul.) con más la suma de \$45.660,96 presup. prov. para resp. a int., costas y demás reajustes que por ley corresp. en Autos Nº 201.029, carat. "LEGAJO-STICCA, CELINA Y OTS. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCIONES del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civ. de San Rafael. Reg. a fs.188 Tº183 de Embargos. Ent. Nº206667 del 04-07-2.019. 9) EMBARGO POR AMPLIACION: \$329.280 en concepto de cap. con más la suma de \$341.839,79 que se presup. prov. p/int., IVA y costos en Autos Nº4475 carat. "PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civil. de San Rafael. Reg. a fs.195 Tº183 de Embargos. Ent. Nº206.835 del 05-07-2019. 10) EMBARGO: \$68.916,00 en concepto de cap. con más la suma de \$20.674,80 est. prov. p/resp. a int. y costas en Autos Nº201.235 carat. CORREA RAUL EDUARDO Y OT. c/ SUCESORES DE CARMEN ALICIA CAÑADAS: LOPEZ JORGE N., VALERIA A. LOPEZ Y SERGIO F. LOPEZ p/EJECUCION DE HONORARIOS" del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civil 2ª Circ. Jud. Reg. a fs.18 Tº184 de Embargos. Ent. Nº210254 de 14-08-2.019. 11) EMBARGO: \$59.467,00 p/cap. con más la suma de \$17.840,01 presup. prov. p/resp. a int. y costas en Autos Nº201.322 carat. "STICCA DE CORREA, CELINA STELLA Y OTS. c/LOPEZ NORBERTO Y OTS. p/EJECUCION DE HONORARIOS" del Juzg. Federal de San Rafael. Reg. a fs.52 Tº184 de Embargos. Ent. Nº211953 del 30-08-2.019. MEJORAS: el inmueble está totalmente nivelado, cuenta actualmente con 90 has. aproximadamente cultivadas, con cuadros alternados de ciruelos y membrillos en distintos ciclos, con sistema tradicional de plantación. Los cuadros están bordeados por acequias y trincheras de álamos, en muy buen estado de limpieza, la toma de agua al ingreso de la propiedad es de cemento y compuerta metálica. Con las labores culturales y poda correspondiente a la época. Posee una edificación de 200m2 aprox., construida en material cocido, mezcla de adobones y ladrillos huecos, con vigas y cimientos, techo de losa, en parte de madera, paredes sin revocar, piso de cemento y en partes de tierra, a la planta alta se accede por escalera de mampostería, sin terminar y sin aberturas. La planta baja cuenta con un salón, sin aberturas, piso de tierra, paredes sin revocar. No es habitable. A continuación existe un galpón con techo de madera en mal estado, piso de tierra y portón metálico corredizo destinado a depósito. CONDICIONES DE VENTA: el adquirente deberá en el acto de subasta depositar 10% de seña, 3% de comisión de martillero; el saldo, el 4,5 de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido por la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuesto a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del bien a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.288 del CPCCT. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Prohibida la compra por comisión. Consultas Martillera, tel. 2604657735.

Boleto N°: ATM_7135745 Importe: \$ 7800
05-07-12-14-16/12/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Poder Judicial de la Provincia de Mendoza TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL EDICTO TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES de la ciudad de Mendoza, autos N°10227 caratulados "ESTEVEZ JOSÉ EDUARDO P/ CONC PREV", autos N° 10228 caratulados "ESTEVEZ JOSÉ P/ CONC PREV", autos N° 10229 caratulados "ESTEVEZ JUAN MANUEL P/ CONC PREV" y autos N°10230 caratulados "ESTEVEZ ESTHER GLADYS P/ CONC PREV." En fecha 11/11/2022 se dispuso la conclusión del concurso preventivo del Sr. ESTÉVEZ JOSÉ EDUARDO DNI N°8.028.119, del Sr. ESTÉVEZ JOSÉ L.E.3.150.776, del Sr. ESTÉVEZ JUAN MANUEL DNI N° 7.840.847 y de la Sra. ESTÉVEZ ESTHER GLADYS DNI N°5.623.414. Fdo: Dr. Pablo González Masanés -JUEZ.

C.A.D. N°: 25834 Importe: \$ 168
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales– Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07005996-1 (011903-1021958) caratulados "DIGITALSEPULVEDA LORENZO GABIELA P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 01/12/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SEPULVEDA LORENZO GABRIELA DNI 33.233.701, CUIL 27-33233701-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/11/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/03/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 17/03/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 18/05/2023 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7151036 Importe: \$ 1440
16-19-20-21-22/12/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 35 de los autos CUIJ N° 13-06999240-9 (011902-4358990) caratulados: "ROBLES ROXANA BELEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 28 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. ROXANA BELEN ROBLES, DNI N°42.793.387; CUIL N°27-42793387-9. V. Fijar el día 6 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 20 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2023, como

fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 3 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 1 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndica Contadora MAGDALENA ELSA GONZALEZ con dirección de correo electrónico: mgonza03@hotmail.com. Domicilio: Santa Cruz 570, P.B. "2", Ciudad de Mendoza Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 261-5750049. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25831 Importe: \$ 2880
16-19-20-21-22/12/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 55/64 autos N°13-06994264-9 caratulados: "RODRIGUEZ VERONICA GISEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 24 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de VERONICA GISEL RODRIGUEZ, DNI N° 37.000.369, CUIL N° 27-37000369-1 con domicilio en Gral. Paz 8342, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 2 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 16 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 1 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 30 DE AGOSTO DE 2023. 17°) Fijar el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 11 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 26 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 24 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. ... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BONAHOA GUSTAVO ALFREDO DOMICILIO: Teniente 1° Ibañez 449, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: gbonahora@hotmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25833 Importe: \$ 4080
16-19-20-21-22/12/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31/40 autos N°13-06986723-9 caratulados: "JUAREZ FRANCO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FRANCO GABRIEL JUAREZ, DNI 41.752.539, CUIL 20-41752539-5 con domicilio en Guisasola 637, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 29 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 12 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 26 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 24 DE AGOSTO DE 2023. 17°) Fijar el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 5 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 20 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 17 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ DOMICILIO: San Martín N° 1432, 1° Piso, Oficina D, Capital, Mendoza Correo electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25836 Importe: \$ 3960
16-19-20-21-22/12/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 45/54 autos N°13-06985951-2 caratulados: "BERNAREGGI JUAN PABLO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JUAN PABLO BERNAREGGI, DNI 32.503.897, CUIL 20-32503897-8 con domicilio en Manzana D-Casa 15, Barrio Accionar, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. 15°) Fijar el día 6 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al

momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 3 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 13 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 30 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 28 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. RUIZ, JUAN PABLO DOMICILIO: MONTEVIDEO 35 CIUDAD MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: ruiz-estudiocontable@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25837 Importe: \$ 3960
16-19-20-21-22/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06959564-7 ((011902-4358929)) caratulados VERA FABIANA GABRIELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 24/11/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. VERA, FABIANA GABRIELA D.N.I. N°22.979.520; C.U.I.L. N° 27-22979520-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 13/09/2022, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/03/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 15/03/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/06/2023 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT), en forma presencial. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM_7151044 Importe: \$ 1200
16-19-20-21-22/12/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.574 caratulados: "GIRALDO CLAUDIO ALEJANDRO P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 17 de octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a GIRALDO CLAUDIO ALEJANDRO, con D.N.I. N° 25.245.162. Síndico designado en autos, Contadora VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Tucumán n° 110, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 261-6947274. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado

toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25812 Importe: \$ 2640
15-16-19-20-21/12/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.592 caratulados: "FREDES MARIO JULIO P/ QV P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 25 de octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a MARIO JULIO FREDES, con D.N.I. N° 36.393.648. Síndico designado en autos, Contadora VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Tucumán n° 110, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 261-6947274. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25813 Importe: \$ 2640
15-16-19-20-21/12/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.591 caratulados: "ARAVENA JUAN ANGEL P/ QV P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 25 de octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a JUAN ANGEL ARAVENA, con D.N.I. N° 31.402.326. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS, BOULOGNE SUR MER N° 52 N° 52, OF 3, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09.00 hs. a 13.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 261-5116850. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán

conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25815 Importe: \$ 2760
15-16-19-20-21/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 46 de los autos CUIJ N° 13-06956975-1 (011902-4358924) caratulados: "BALLON CLAUDIO GERARDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 09 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. CLAUDIO GERARDO BALLON, DNI N°17.196.919; CUIL N° 20-17196919-1. V. Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 7 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 5 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 5 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 19 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 4 DE JULIO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndico Contador DAVID ATILIO MARTÍN SOSA LOBOS con dirección de correo electrónico: david@sosaconsultores.com.ar Domicilio: San Martín 1432, 1º Piso, of. D, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 0261-4259512 – 261-5128842. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25828 Importe: \$ 2880
15-16-19-20-21/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 42 de los autos CUIJ N° 13-06985936-9 (011902-4358976) caratulados: "LOPEZ LEONARDO SEBASTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 28 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. LEONARDO SEBASTIAN LOPEZ, DNI N°31.491.377; CUIL N°23-31491377-9. V. Fijar el día 6 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 20 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido

de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 3 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 1 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndico Contador ALFREDO MARIO SOLODKI con dirección de correo electrónico: alfredosolodki@gmail.com Domicilio: Salta 1848, Ciudad de Mendoza.. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4252565 – 2616683745. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25830 Importe: \$ 2880
15-16-19-20-21/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 42 de los autos CUIJ N° 13-06994298-3 (011902-4358987) caratulados: "AGUILAR MARIANELA JOHANNA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 28 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARIANELA JOHANNA AGUILAR, DNI N°36.618.470; CUIL N°27-36618470-3. V. Fijar el día 6 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 20 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 3 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 1 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndico Contador JOSE SANTIAGO BARROSO con dirección de correo electrónico: barrosotello@gmail.com. Domicilio: Bernardo Ortiz 835, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 8004784 - 02615463016. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25829 Importe: \$ 2880
15-16-19-20-21/12/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 42/51 autos N°13-06969313-4 caratulados: "GONZALEZ CAMPOY AISHA MALEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de AISHA MALEN GONZÁLEZ CAMPOY , DNI N° 28.134.033, CUIL N° 27-28134033-1 con domicilio en Alfredo Nobel 3605, Barrio Unimev, Villanueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y

documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 29 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 12 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 26 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 24 DE AGOSTO DE 2023. 17º) Fijar el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 5 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 20 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 17 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. JESICA SUSANA BARRERA DOMICILIO: Arenales N° 116, Guaymallén, Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: yesicabarrera@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25832 Importe: \$ 4080
15-16-19-20-21/12/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-06958707-5 (011901-1254191) caratulados" MAITA MARIA EVANGELINA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) en fecha 01/12/22 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. MAITA, MARIA EVANGELINA, DNI 24.087.075 CUIL 23-24087075-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 12/09/22; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/02/23 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 14/03/23 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 23/05/23 a las 10:00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez.

Boleto N°: ATM_7151049 Importe: \$ 1080
15-16-19-20-21/12/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.782 caratulados: "HARIYO JORGE RAUL P/ QUIEBRA P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 02 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a JORGE RAUL HARIYO, con D.N.I. N° 12.030.217. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal y de atención en Av. Mitre 279, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días miércoles y jueves de 10.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 0263-4429195. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día

VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25801 Importe: \$ 2640
14-15-16-19-20/12/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.267 caratulados: "NEIRA JAVIER DARIO P/ QV P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 20 de abril de 2022, se ha declarado la quiebra a JAVIER DARIO NEIRA, con D.N.I. N° 31.130.970. Síndico designado en autos, Contadora ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal físico constituido sito en CALLE ALMIRANTE BROWN N° 401, San Martin, Mendoza, y domicilio de atención en CALLE TRES ACEQUIAS N° 444, MEDRANO, MENDOZA, quien atenderá los días miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 2634507805, teléfono fijo 02623-4491123. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25803 Importe: \$ 2760
14-15-16-19-20/12/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.582 caratulados: "GERLINE VALERIA MARIANA P/ QV. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 24 de octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a VALERIA MARIANA GERLINE, con D.N.I. N° 27.985.608. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido sito en CALLE ALMIRANTE BROWN N° 401 esquina Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza, y domicilio de atención en CALLE TRES ACEQUIAS S/N,

MEDRANO, MENDOZA, quien atenderá los días miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 2634537383, teléfono fijo 02623-4491031. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 25804 Importe: \$ 2760
14-15-16-19-20/12/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.254 caratulados: "BERNAL WALTER ANIBAL P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 22 de abril de 2022, se ha declarado la quiebra a WALTER ANIBAL BERNAL, con D.N.I. N° 23.173.118. Síndico designado en autos, Contadora MARIA LOURDES TORASSI, con domicilio legal constituido sito en BALCARCE 422 y domicilio de atención sito en Pasaje 4, Sector "A", oficina 3, C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 09.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 2634743446. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25806 Importe: \$ 2760
14-15-16-19-20/12/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.593 caratulados: "URQUIZA SILVANA EDITH P/ QV P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 26 de OCTUBRE de 2022, se ha declarado la quiebra a SILVANA EDITH URQUIZA, con D.N.I. N° 24.398.536. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con

domicilio legal y de atención en Av. Mitre 279, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días miércoles y jueves de 10.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 0263-4429195. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25809 Importe: \$ 2640
14-15-16-19-20/12/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.595 caratulados: "ANSUINI MARIO EMILIO P/ QV P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 27 de OCTUBRE de 2022, se ha declarado la quiebra a MARIO EMILIO ANSUINI, con D.N.I. N° 22.691.152. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Las Heras 530, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 10.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 263-4590364. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25810 Importe: \$ 2640
14-15-16-19-20/12/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.598 caratulados: "FLORES MARIO RUBEN P/ QV P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 01 de noviembre de 2022, se ha declarado la quiebra a MARIO RUBEN FLORES, con D.N.I. N° 29.726.818. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con

domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pje. 36, Local 55, C.C.E. y Casas, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953/4259938. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25811 Importe: \$ 2760
14-15-16-19-20/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 307 de los autos CUIJ N° 13-06921583-6 (011902-4358873) caratulados: "VENTA DE MOTOS LAVALLE S.A. P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 03 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de VENTA DE MOTOS LAVALLE SA, CUIT 30-71035654-4. XIV. Fijar el día TRECE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual se pueden presentar los acreedores, ante el Síndico en su domicilio, a insinuar sus créditos. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. XV. Fijar el día UNO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. XVI. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. XVII. Fijar el día DOCE DE JUNIO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. XVIII. Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General. XIX. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual se podrán formular observaciones al informe general. REGISTRESE. NOTIFIQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndico Contador JOSE MANUEL NARVAEZ con dirección de correo electrónico: contadornarvaez@yahoo.com.ar, Domicilio: San Martín 1432- Primer Piso Of. F – G Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 4259512 – 261-3045225. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25825 Importe: \$ 2880
14-15-16-19-20/12/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos 13-06975542-3((011903-1021882)), caratulados "SERVICIOS DE SEGURIDAD AMERICA SA P/ CONCURSO PEQUEÑO". En fecha 30/09/2022 se presentó en concurso preventivo SERVICIOS DE

SEGURIDAD AMERICA SA, CUIT N° CUIT N° 33-71196551-9 Fecha de apertura de concurso: 18/11/2022. Cronograma: Hasta el 28/12/2022 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 10/02/2023, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 14/03/2023. Hasta el 10/04/2023 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 25/04/2023 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Contador Daniel Esteban Rubio-Contadora Adriana Murcia. Domicilio Legal: Monseñor Zabalza 30 PB Departamento A, Ciudad, Mendoza. Tel.: 261-6540575/ 261-6540575. Correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com. Atención: Lunes, Martes y Miércoles de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.

Boleto N°: ATM_7147879 Importe: \$ 1560
14-15-16-19-20/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.45/47 de los autos 47.618 caratulados "BRACAMONTE DAVID NICOLAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. DAVID NICOLAS BRACAMONTE, D.N.I. N° 35.627.251, C.U.I.L. N° 20-35627251-0, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Gutiérrez N° 3.902, Barrio Virgen de la Merced, Rama Caída, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.-X) Fijar el día diez de febrero del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. BARDARO MARTIN IGNACIO domicilio legal en calle LAS HERAS N°140 de esta ciudad de San Rafael.- Oficina abierta al público días MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico martinbardaro08@gmail.com

C.A.D. N°: 25814 Importe: \$ 2760
13-14-15-16-19/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 52 de los autos CUIJ: 13-06981281-8 (011902-4358968) caratulados "VERGARA ADRIANA BENITA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 01 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... Declarar la QUIEBRA de la Sra. ADRIANA BENITA VERGARA, DNI N°23.713.321; CUIL N°27-23713321-3. V. Fijar el día 13 de febrero de 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 1 de marzo de 2023, como fecha hasta la cual el deudor

y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 30 de marzo de 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 30 de mayo de 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 13 de junio de 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 de junio de 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndico Contador CELSO LUIS ZABALA con dirección de correo electrónico: estudio.zabala@gmail.com, Domicilio: Sarmiento N° 45, 3° Piso, Oficina N° 136, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 4711017 - 261556455. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25824 Importe: \$ 2880
13-14-15-16-19/12/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13- 06996936-9 ((011901-1254262)) caratulados: "LOPEZ ADRIANA VANINA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) en fecha 28 de noviembre de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a LÓPEZ, ADRIANA VANINA, DNI 32.447.958, CUIL 27-32447958-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 26/10/22; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/03/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 17/03/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 29/05/2023 a las 10:00 hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_7144715 Importe: \$ 1080
13-14-15-16-19/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 53 de los autos CUIJ N° 13-05712467-3 caratulados: "MONTIEL FERRADA BRIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 13 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MONTIEL FERRADA BRIAN, D.N.I. N° 41.364.399. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 41 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 13/05/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2023 como fecha en

la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor CASERES, MARÍA ANGÉLICA con dirección de correo electrónico: angelicaseres@yahoo.com.ar; y domicilio legal en Benjamin Matienzo N.º 776, Piso N.º 2, Dpto. N.º 8, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 a 20 horas. TEL. 4445292/02615711230. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25807 Importe: \$ 3600
12-13-14-15-16/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 55 de los autos CUIJ N° 13-06938180-9 caratulados: "SANCHEZ ANDREA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Septiembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SANCHEZ ANDREA VERONICA, D.N.I. N° 22.979.606. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 55 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 06/09/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TRES DE JULIO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE AGOSTO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor LOPEZ JOSÉ ANTONIO con dirección de correo electrónico: estudiocedominguezbisogno@gmail.com; y domicilio legal en Almirante Brown N.º 1.564, Piso N.º 1, Dpto. A, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4257510/02615343273. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25808 Importe: \$ 3600
12-13-14-15-16/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N°1021866 caratulados "AGUIRRE JUAN RICARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en

fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04/11/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JUAN RICARDO AGUIRRE DNI N°13.051.062, CUIL: 20-13051062-1...V. Fijar el día 7 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 21 DE FEBRERO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 21 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 4 DE ABRIL DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 2 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE MAYO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: VINCENTI OSMAR ELVIO, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2615534881, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25816 Importe: \$ 4080
12-13-14-15-16/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 76 de los autos N°1021889 caratulados "MANNA GASTON NICOLAS P/QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09/11/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GASTON NICOLAS MANNA DNI N°23.302.873, CUIL: 20-23302873-9...V. Fijar el día 7 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 21 DE FEBRERO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 21 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 4 DE ABRIL DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 2 DE

MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE MAYO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CLAUDIA MONICA GHISAURA de 08 a 12 hs, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIERCOLES, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MONSEÑOR ZABALSA 30 PB , DEPARTAMENTO A, CIUDAD, telef. 2616540575, mail: estudiocontablerubio@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25817 Importe: \$ 4080
12-13-14-15-16/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 68 de los autos N°1021891 caratulados "VON BIBOW GABRIELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08/11/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GABRIELA ALEJANDRA VON BIBOW DNI N°22.903.449, CUIL: 27-22903449-4...V. Fijar el día 10 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 24 DE FEBRERO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 24 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 7 DE ABRIL DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 5 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE MAYO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: NISCOLA RAUL SIXTO, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en CATAMARCA 65, PLANTA BAJA, OFICINA 5, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614297235 / 2614712983, mail: rniscola@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25818 Importe: \$ 4080
12-13-14-15-16/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 35 de los autos N°1021848 caratulados "FLORES JULIO RAUL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08/11/2022. VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JULIO RAUL FLORES DNI N°18.391.143, CUIL: 20-18391143-1...V. Fijar el día 10 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 24 DE FEBRERO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 24 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 7 DE ABRIL DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 5 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE MAYO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: LOPEZ PEÑAS CARINA ELBA, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO5, OFICINA6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2615943531, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25819 Importe: \$ 4080
12-13-14-15-16/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 34 de los autos N°1021900 caratulados "ARAUJO OSCAR EMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18/11/2022. VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de OSCAR EMILIANO ARAUJO DNI N°37.268.043, CUIL: 20-37268043-2...V. Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 7 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen

previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 5 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 21 DE ABRIL DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 22 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 6 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: IBARRA SUSANA HAYDE, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614275827 / 2615095999, mail: ibarra_susana@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25820 Importe: \$ 4080
12-13-14-15-16/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 57 de los autos N°1021936 caratulados "RINALDI MARIA EUGENIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22/11/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARIA EUGENIA RINALDI DNI N°30.606.474, CUIL: 27-30606474-1...V. Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 7 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 5 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 21 DE ABRIL DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 22 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 6 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ABDALA LORNA TERESA, días y

horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en EMILIO JOFRE 265, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2634491031 / 2634537383, mail: lorenaabdala@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25821 Importe: \$ 4080
12-13-14-15-16/12/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36/45 autos N°13-06992265-6 caratulados: "GONZALEZ CRISTIAN HERNAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CRISTIAN HERNAN GONZALEZ, DNI 36.137.324, CUIL 20-36137324-4 con domicilio en Santa María de Oro 595, 6ta Sección Residencial Norte, Mendoza Capital, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 31 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 14 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 28 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 28 DE AGOSTO DE 2023. 17°) Fijar el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 9 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 24 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 22 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CÁCERES MARÍA ANGÉLICA DOMICILIO: Benjamín Matienzo n° 776, 2° piso, Dpto 8, Godoy Cruz, Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: angelicaceres@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25822 Importe: \$ 4080
12-13-14-15-16/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021885 caratulados "AUGER FABIANA ROXANA ANDREA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08/11/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FABIANA ROXANA ANDREA AUGER DNI N°21.877.796, CUIL:

27-21877796-7...V. Fijar el día 10 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 24 DE FEBRERO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 24 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 7 DE ABRIL DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 5 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE MAYO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: BENVENUTTI JUAN CARLOS, días y horarios de atención son LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FIDEL DE LUCIA 1184, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2614972354 / 2615276289, mail: cons.sanmarino.mendoza@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25823 Importe: \$ 4080
12-13-14-15-16/12/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

En Autos N° 312.673 caratulados DE CARAS ANA MARIA C/ MATEO PIZZI Y CIA. Y SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA MATEO PIZZI Y CIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA tramitados por ante el 3° Tribunal de Gestión Asociada en lo Judicial, el Tribunal proveyó: "RESUELVO: I.- Téngase presente el juramento prestado. II Declarar persona de domicilio ignorado a SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA MATEO PIZZI Y CIA III- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCTM. IV- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda". Identificadores demanda e instrumental: QTKSH101618 - EPVWP101618

Boleto N°: ATM_7140753 Importe: \$ 576
16-21-27/12/2022 (3 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR, UBICADO EN CALLE 25 DE MAYO N° 78 DE LA CIUDAD DE GRAL. ALVEAR,

PROVINCIA DE MENDOZA; CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: CON FRENTE AL SUR A CALLE 25 DE MAYO EXTENSION DE 15,70 METROS LINEALES; AL NORTE COLINDANTE CON LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A RAMON AMBROSIO FERNANDEZ, EXTENSION LINEAL DE 17,30 METROS; AL ESTE LIMITA CON EL INMUEBLE DE RAMON AMBROSIO FERNANDEZ EN UNA EXTENSION DE 30,51 METROS LINEALES Y CON EL INMUEBLE DE JESUS RICARDO AGUIRRANO EN UNA EXTENSION DE 7,30 METROS; Y CONSTA DE UNA SUPERFICIE SEGÚN PLANO DE MENSURA DE 501,69 M2 Y SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO 13 HA 5.074,32 M2, PARA QUE COMPAREZCA POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, (ART. 75 DEL CPCCYT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDA DEMANDA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART 209 INC.II) DEL CPCCYT. AUTOS N° 38.463, CARATULADOS FISCHER DIEGO OSCAR C/ SUBERCASEAUX EDUARDO P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA". FDO DR. LUCAS A. ALLAIME-CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_7146787 Importe: \$ 1560
16-20-22-23-27/12/2022 (5 Pub.)

(*)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N°555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, constante de superficie según mensura de 678,74 m2 y Superficie según Título I: 262,96m2, Según Titulo ii: 45 Has. s s323m2 (Remanente); Nomenclatura Catastral: Titulo I: 18-01-02-0020-000009-0000-8; Titulo II: 18-01-02-0020-000045-0000-4 Alta Pura; Titulo I:Folio Real Matricula N° 1705/18 AS A-1 de General Alvear, Titulo II: Folio Real Matricula N° 42132/17 AS A-1 de San Rafael Fecha de inscripcion 27-03-1906 Fecha de Escrituración 08-03-1906; pretendido por ANA MUÑOZ D.N.I. N° 14.438.665; paa que comparezca a ejercer sus derechos dentro del plazo de VEINTE (20) dias, y bajo apercibimiento de ley (art.209 inc.II a) del CPCCyT; autos N° 38.461, caratulados: "MUÑOZ ANA C/CAPUCCI ITALO AMERICO Y RUFINO BARREIRO P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA".- Fdo._ Dr. Lucas A. Rio Allaime-Juez.

Boleto N°: ATM_7145561 Importe: \$ 1080
16-20-22-26-28/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 313955 caratulados "BEDOS GOTUZZO RAUL ALEJANDRO C/ CRIMI LAZZARO ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica el decreto que dice "Mendoza, 19 de Septiembre de 2022. III.-... de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria (presuntos herederos del Sr. CRIMI LAZZARO ANTONIO) por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en el domicilio denunciado, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.. NO-TIFÍQUESE. Fdo: Dr. Alfredo Fernando Dantiacq Sanchez".

Boleto N°: ATM_7150950 Importe: \$ 1080
16-20-22-26-28/12/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTION ASOCIADA. Juez: Dra. Cecilia Landaburu. Autos 273.006 (CUIJ 13-06804204-0) "BASILE MARIELA CECILIA C/ NEMESIO MARTIN Y CAPOLONGO DE NEMESIO AIDA FILOMENA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICA a presuntos herederos de MARTIN NEMESIO y AIDA CAPOLONGO DE NEMESIO, personas inciertas, las siguientes resoluciones que en su partepertinente dicen: A fs. 2: Mendoza, 29 de Diciembre de 2021. Téngase a MARIELA CECILIA BASILE por presentada, parte y domiciliada, en mérito del poder acompañado. ... De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados MARTIN NEMESIO y AIDA FILOMENA CAPOLONGO DE

NEMESIO por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE. Firmado: Dr. CARLOS DALLA MORA. Juez Subrogante. A fs. 18: "Mendoza, 02 de Noviembre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que los presuntos sucesores de NEMESIO MARTIN y CAPOLONGO AIDA FILOMENA son personas inciertas al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES (Art. 68, 69 y 72 del CPCCyT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Firmado: Dra. CECILIA LANDABURU. Juez.

Boleto N°: ATM_7129909 Importe: \$ 1920
12-14-16-20-22/12/2022 (5 Pub.)

Expte. Autos N° 3205 Caratulados "NAVARRO JUAN ALBERTO C/ CITON ALBERTO NATALIO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Min. - Tribunal de Gestion Asociada- 3ra.Circ.- Notifica a los posibles terceros interesados de la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio Uruguay, esquina calle Tomas Guido 512 y Av. Tucumán s/n, Ciudad de Gral. San Martín, provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Titular Registral del inmueble ALBERTO NATALIO CITON Y BERNARDO CITON, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como Título I: 5ta inscripción al n° 89. fojas 72, Tomo 2 de San Martín Mendoza; de fecha 30-11-1943; y Título II: como 1ra inscripción al n° 11283, fojas 469, Tomo 58-B de San Martín Mendoza, de fecha 13-01-1948; Padrón de Rentas N°08-03859-8, Padrón Municipal n° 11017 Manzana 198 Parcela 24, constante de una superficie de 266,00 M2. FDO. Dr.Violeta Derimais.

Boleto N°: ATM_7141463 Importe: \$ 1320
12-14-16-20-22/12/2022 (5 Pub.)

El Juez del TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA, Dr. JUAN MANUEL RAMON, CITA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc. II.- a) del CPCCT) en el EXPEDIENTE CUIJ: 13-05417383-5 N°202781 YANTEN TOMAS HERIBERTO C/ SUCESORES DE LLANTES ESPINOSA BLANCA ANGELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, que consta de una fracción dentro de un terreno de mayor superficie a nombre de la titular registral Blanca Angela Llantén Espinosa, INSCRIPTO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA en el Tomo 109 A fs. 423 1º inscripción N°22342 de San Rafael, ubicado en calle El Monte s/n° Cañada Seca, Nom. Catastral N°17-99-00-2100- 490350-0000-6, sup. s/ título y mensura 7122,86 m2, limites: en puntos 1-2 en 71 metros con Oscar Perez, puntos 2-3 100,40 metros con propiedad de Oscar Pérez Llorente, puntos 3-4 en 71 metros con calle Del Monte, y en puntos 4-1 en 100,65 metros con propiedad de Blanca Angela Llantén Espinosa, Padrón de Rentas N°67/53456-0, Padrón Municipal no tiene, según núm. de plano o expediente N°2019-06824702- GDEMZA-DGCAT-ATM, plano para título supletorio del Agrimensor Norberto Monzalvo.

Boleto N°: ATM_7125441 Importe: \$ 1680
01-06-13-16-21/12/2022 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado a Fs. 121 en autos N°40.143 Caratulados "HERNANDEZ ALICIA INES C/ SUCESORES DE ALVAREZ NICOLAS Y OTRO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", originarios del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime – Juez y Dra. Corina Beltramone, Secretaria, con domicilio en calle Paso de los Andes N°555, de

esta Ciudad de General Alvear, Mendoza. NOTIFIQUESE la iniciación de la demanda sobre el bien inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Avenida Libertador sur N°794, en la Ciudad de General Alvear, Mendoza, que consta en 1° inscripción matrícula N°4653, fs.245 T°23 de General Alvear, padrón de rentas 18/16261-0, nomenclatura catastral 18-99-15-0600-629381-0000-9, cuya superficie total según título de 837,50 m2, NOTIFIQUESE a Nicolás ALVAREZ y/o sus posibles herederos y a los posibles herederos de Hermelinda ALVAREZ Y Florentina ALVAREZ de ZELALLA, mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DIAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art.75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DIAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc.II del ap.a) del CPCCyT). (Fdo.) Dr. Lucas Río Allaime- Juez.

Boleto N°: ATM_7137936 Importe: \$ 1560
06-12-14-16-20/12/2022 (5 Pub.)

Autos N° 4528, caratulados "PELETAY LORENZO CLAUDIO Y OTROS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICAR a terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Ruta Provincial N° 190, El Cenizo, La Salinilla, Distrito La Escondida, Departamento de Malargüe, no registra inscripción porque la PROVINCIA DE MENDOZA, en virtud de lo dispuesto por el Art. 236 inc. A del C.C. y C. N. en su carácter de titular de las tierras fiscales donde se ubican los Polígonos 1 y 2 abarcados por la mensura y representados en el plano expediente N° 2020-04656897 – GDEMZA – DGCA7_ATM, de la Dirección Provincial de Catastro sobre dos fracciones de terreno constante la primera de ellas de una superficie de: 449 has. 4.327,91 m2 y la segunda fracción consta de una superficie de 3.071has. 9.080,57 m2, lo que hace un total de superficie pretendida de 3.521 has. 3.408,48 m2, que se ha iniciado la presente causa N° 4528, caratulados "PELETAY LORENZO CLAUDIO Y OTROS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", que tramita ante el Sexto Juzgado Civil Comercial y Minas de la ciudad de Malargüe Provincia de Mendoza. - A fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 72 inc. III y 209 del CPCCyT.- art. 24 de la Ley N° 14.159).

S/Cargo
01-06-14-16-21/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ INTEGRANTE DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, en autos n 313.477 caratulados: "FUENTES HORACIO C/ CARUSO NICOLAS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". El Tribunal dictó el siguiente decreto, el que en su fecha y texto dice///Mendoza 09 de Agosto de 2.022..I...II...III. ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.,.... .Oportunamente ,dese intervención al Defensor Oficial en turno. Fdo Dr BOULLADE GUSTAVO. JUEZ.-

Boleto N°: ATM_7132745 Importe: \$ 720
02-06-12-14-16/12/2022 (5 Pub.)

SEÑOR JUEZ DEL 1° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA AUTOS N° 571 CARATULADOS : MORENO ENRIQUE HILARIO C/ CALDERON BONIFACIO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA NOTIFICA: A todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir lo siguiente: Tunuyán (Mza.), 21 de Setiembre de 2022.- Atento a los términos de presentación de fs.1 y documentación presentada respecto al inmueble que se pretende usucapir ubicado sobre calle España 421 de La Consulta, San Carlos, Mza., Primera Inscripción bajo el número 3.205, Fojas 881, Tomo 27 de San Carlos (24/03/1.958) Notifíquese que se desconoce el domicilio de eventuales herederos de

BONIFACIO CALDERÓN (Art.69 C.P.C.C.Y T.) fs. 36 y el traslado de demanda ordenado a fs.2, CITESE a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a fin de que comparezcan a estar a derecho mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- Fdo. Dra. MURIEL DROT DE GOURVILLE- Juez

Boleto N°: ATM_7133191 Importe: \$ 1440
02-06-12-14-16/12/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOMBARDO FELIPE ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222399

Boleto N°: ATM_7143714 Importe: \$ 120
16-19-20-21-22/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FORNI BEATRIZ GLORIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222400

Boleto N°: ATM_7141646 Importe: \$ 120
16-19-20-21-22/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LACIAR NILDA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222401

Boleto N°: ATM_7143736 Importe: \$ 120
16-19-20-21-22/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDEZ ESTER EBELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222404

Boleto N°: ATM_7143748 Importe: \$ 120
16-19-20-21-22/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ MARTIN NICOLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222403

Boleto N°: ATM_7143749 Importe: \$ 120
16-19-20-21-22/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ NELLY EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222405

Boleto N°: ATM_7144873 Importe: \$ 120
16-19-20-21-22/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERA JORGE DANIEL Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222406

Boleto N°: ATM_7144682 Importe: \$ 120
16-19-20-21-22/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BRAVIN JORGE LUIS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222407

Boleto N°: ATM_7145706 Importe: \$ 120
16-19-20-21-22/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de JAHAN GLADYS SELVA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222408

Boleto N°: ATM_7147795 Importe: \$ 120
16-19-20-21-22/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA NILDA CLEOMEDES
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222409

Boleto N°: ATM_7147797 Importe: \$ 120
16-19-20-21-22/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de REVERTER MIRTA ROSA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222410

Boleto N°: ATM_7147821 Importe: \$ 120
16-19-20-21-22/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GATICA ROJAS KARIN SANDRA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222411

Boleto N°: ATM_7145720 Importe: \$ 120
16-19-20-21-22/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GARRETA JOSE ARMANDO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222402

Boleto N°: ATM_7147825 Importe: \$ 120
16-19-20-21-22/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la
fallecida PERRI, CATENA FF 05/06/1984 nicho S-A N° 275 quien será REDUCIDA e INHUMAR a
ARENA, SANTOS DOMINGA FF 10/12/2022, ambas del cementerio de Palmira. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7150739 Importe: \$ 216
16-19-20/12/2022 (3 Pub.)

(*)

HEREDEROS, SR. CORVALÁN RAFAEL OMAR DNI 13.621.997 Indemnización por fallecimiento art. 33 decreto-ley 560/73 y decreto acuerdo 567/75, cita a herederos con derecho a indemnización por fallecimiento del art. 33 decreto-ley, del Sr. Corvalán Rafael Omar DNI 13.621.997, quien cumplía funciones en Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes – Área Sanitaria San Rafael bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_7151085 Importe: \$ 480
16-19-20-21-22/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL CUARTO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, notifica a POSIBLES SUCESTORES del Sr. JORGE ALBERTO TOVARES, D.N.I. 20.810.391, de ignorado domicilio, en autos N° 185.615, caratulados "SORIA, MAGDALENA ELIZABETH C/ SUCESTORES UNIVERSALES DEL, SR. JORGE A. TOVARES S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" la resolución que a fs. 647, Mendoza, 22 de Agosto de 2022. VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la pretensión contenida en la demanda instada por los Sres. Magdalena Elizabeth Soria por si y por sus hijos menores César y Alexander Flores en contra de los demandados sucesores de Jorge Alberto Tobares y de la Sra. Paola Vanesa Songini en su calidad de titular registral del rodado interviniente, por la suma de PESOS DOCE MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS OCHO (\$ 12.012.908), correspondiendo la suma de \$4.826.572 a la Sra. Soria, \$ 3.851.558 al menor Cesar Alexander Flores y \$ 3.334.778 a Axel Ariel Flores, suma que deberán abonar en el plazo de DIEZ DIAS de quedar firme la presente con más los intereses dispuesto en el considerando IV y hasta la fecha de su efectivo pago.- II.- Hacer extensiva la condena a la citada en garantía COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA en la medida del contrato de seguros. III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 35 y 36 del C.P.C.). IV.- Regular los honorarios profesionales a los Dres. Abraham Nestor Majul \$843.423; Miguel Nacevich en la suma de \$240.978; Jose E. Vazquez en la suma de \$240.978; Cristian Arnau en la suma de \$843.423; Osvaldo Daniel Panza en la suma de \$927.765; Andres Privitello en la suma de \$337.369; Luciano Lorenzo en la suma de \$253.027 (\$253.027); Mariano Marsari en la suma de \$843.423; Ignacio Argumedo en la suma de \$337.369; Pablo Bernal en la suma de \$168.684 y Lucas Staiti en la suma de \$168.684 (arts. 2, 3, 4, 31 y ccdtes. ley 9.131). Se deja expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten la calidad de responsables inscriptos. V.- Regular los honorarios peritos María Emilia Meza Arsaluz, Eduardo Raúl Parera y Gonzalo Canet Reta en la suma de \$361.467 para cada uno respectivamente (Art.184 C.P.C.C.T, 1.255 del C.C.C.N.). REGÍSTRESE - NOTIFIQUESE. Fdo. Deblasi Erica - Juez- Y a fs. 650 el Juzgado proveyó: Mendoza, 02 de Septiembre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar parcialmente al recurso de aclaratoria incoado por la parte actora y por la demandada y en consecuencia adicionar como resolutive VI.- el siguiente: "VI.- Regular los honorarios profesionales por el rechazo de citación en garantía a los Dres. Ignacio Argumendo, Mariano Marzari, Alejandro Miguel Nacevich y José E. Vazquez en las respectivas sumas de \$201.816; \$100.908; \$144.154 y \$288.309 (art. 2, 3, 14 ley 9.131)". II.- Dejar redactado el resolutive IV de la siguiente forma: "IV.- Regular los honorarios profesionales a los Dres. Abraham Nestor Majul \$843.423; Miguel Nacevich en la suma de \$240.978; Jose E. Vazquez en la suma de \$240.978; Cristian Arnau en la suma de \$843.423; Osvaldo Daniel Panza en la suma de \$927.765; Andres Privitello en la suma de \$337.369; Luciano Lorenzo en la suma de \$253.027; Mariano Marsari en la suma de \$843.423; Ignacio Argumedo en la suma de \$337.369; Pablo Bernal en la suma de \$168.684 y Lucas Staiti en la suma de \$168.684 (arts. 2, 3, 4, 31 y ccdtes. ley 9.131). Se deja expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten la calidad de responsables inscriptos". III.- Dejar suficientemente aclarado que sin perjuicio de lo resuelto en el acápite IV.-D.-, el rubro daño moral ha sido cuantificado a la fecha de la resolución de fs. 647. IV.- Rechazar en lo restante el recurso de aclaratoria incoado por la actora, sin perjuicio de lo explicado en el acápite III.- de la presente.- REGÍSTRESE –NOTIFIQUESE. Fdo. Deblasi Erica – Juez.

Boleto N°: ATM_7150967 Importe: \$ 984
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Atento a dictamen número IF-2022-08895692-GDEMZA-DPJ#MGTYJ; expediente N° EX2022-08177455- - GDEMZA-DPJ#MGTYJ; se comunica que BODEGA LA ABEJA S.A.S le corresponde domicilio legal y especial en Miguel Ripa 200 San Rafael, Mendoza. Los esposos Pablo Miguel ASENS y María Tatiana MARCHENA, domicilio real y especial en calle Casnati 3.540, ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7153036 Importe: \$ 72
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tribunal de Gestión Asociada Cuarto, Ciudad de Mendoza, en Autos 413.281 "ESCOBEDO GONZALO FEDERICO C/ MUÑOZ SERGIO MATIAS EMILIO - ZINGARIELLO MIGUEL EMMANUEL Y ZINGARIELLO RAFAEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a SERGIO MATÍAS EMILIO MUÑOZ, D.N.I. N.º 35.928.234 persona de ignorado domicilio, las resoluciones dictadas: fs. 1 "Mendoza, 27 de Septiembre de 2022. (...) De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE (...) Fdo. ORTUBIA, MARCELO OSVALDO, Secretario." y a fs. 23: "Mendoza, 24 de Noviembre de 2022. VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Declarar al Sr. SERGIO MATÍAS EMILIO MUÑOZ, D.N.I. N.º 35.928.234 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. MARÍA LUZ COUSSIRAT. JUEZ."

Boleto N°: ATM_7150957 Importe: \$ 1008
16-21-26/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez del juzgado de Paz de Las Heras, primera circunscripción, AUTOS N°43.024, caratulados "ADMINISTRACION DE HABERES C/ RAIÁ VALERIA P/ MONITORIO CAMBIARIA" a fojas 38 resolvió: "Mendoza, 29 de noviembre del 2.022. AUTOS Y VISTOS: .. CONSIDERANDO:..RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a VALERIA RAIÁ, D.N.I. 37.003.224. 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, VALERIA RAIÁ, D.N.I. 37.003.224, la providencia de fs. 22 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Dr. Pedro Javier Urquizu. Juez".- fs. 22: "Mendoza, 09 de agosto del 2.022. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados y CONSIDERANDO: ... RESUELVO... 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, VALERIA RAIÁ, DNI 37.003.224, con domicilio en Jacinto Suarez 725, Las Heras, Mendoza en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 85.000,00, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (21/07/2022) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3º) Estimase en más, al monto de

condena, la suma de \$ 30.000,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.)... 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y comínasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) Notifíquese. Dr. Pedro Javier Urquizu. Juez”.

Boleto N°: ATM_7151068 Importe: \$ 2376
16-21-26/12/2022 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 268.779 caratulados “MAIRE JORGE ALBERTO C/ GONZALEZ EPIFANIO RAMON P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA a LOS POSIBLES SUCESTORES DE EPIFANIO RAMÓN GONZÁLEZ, personas de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 04 de Noviembre de 2022. VISTOS:... RESUELVO: I. DECLARAR que LOS POSIBLES SUCESTORES DE EPIFANIO RAMÓN GONZÁLEZ son personas de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal los decretos de fs. 9 y 12. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT)... DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ”, la siguiente resolución: “Mendoza, 02 de Noviembre de 2020.- Por presentados, parte y domiciliados en el carácter legal invocado en mérito de la ratificación expresada.- De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada y citada en garantía Paraná Sociedad Anónima de Seguros, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118º de la Ley 17.418).- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- NOTIFÍQUESE.-... DR. CARLOS DALLA MORA Juez” y la siguiente resolución: “Mendoza, 14 de Abril de 2021.- Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos. Téngase presente el informe del Registro de la Propiedad Automotor acompañado. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 9. DR. CARLOS DALLA MORA Juez “

Boleto N°: ATM_7152197 Importe: \$ 1296
16-21-26/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Expte. N° 86917/4F"OLGUIN GRACIELA CONTRA LOPEZ CARLOS OSCAR POR ACC.REL.AL REG PATRIM DEL MATRIM. Jueza del CUARTO JUZGADO DE FAMILIA DE LAS HERAS NOTIFICA a Carlos Oscar Lopez D.N.I. N°: 13.278.095z persona de ignorado domicilio lo resuelto a fecha 29/8/22: “Mendoza, 29 de Agosto de 2022...AUTOSz VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la informacion sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Carlos Oscar Lopez D.N.I. N°: 13.278.095 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por via edictal. II.- Notifiquesez mediante la publicacion de edictos por TRES VECES con intervalo de dos dias en el Boletin Oficial el traslado de demanda (proveido de fecha 29/05/17)z conjuntamente con la presente resolucio. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicacion edictal ordenada ut supraz y firme que se encuentre la presente resolucioz dese intervencion al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representacion del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE a Aredesz mat. 9083z por actora. JLF DRA. MARIA PAULA FERRARA

JUEZA DEL CUARTO JUZGADO DE FAMILIA GE.JU.A.F. LAS HERAS". Y a fecha 02/11/2022 este Juzgado proveyo: "Mendoza, 2 de Noviembre de 2022... Advirtiendo quien suscribe que con fecha 29 de Mayo de 2017z se le imprime a la presente el tramite previsto por la ley que se encontraba vigente no encontrandose trabada la litis y conforme las facultades que me confiere el art. 46 del C.P.C.C. y T. y art. 18 del C.P.F. y V.F.z se dispone: RECALIFICAR la accion tramitada en autos conforme las disposiciones del art. 13 inc. 2 d) y art. 61 y ss del C.P.F. y V.F. En consecuencia de la demanda interpuesta TRASLADO a la contraria por el termino de CINCO (5) DIAS a fin que comparezca responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgadoz bajo apercibimiento de ley (art. 63 del C.P.F. y V.F.). NOTIFIQUESE mediante publicacion edictal junto con el auto de fecha 29 de Agosto de 2022. A tal finz acompaane edicto en formato digital editable. Proveyendo presentacion N.o 221222 (30/09/2022): A lo solicitadoz estese a lo proveido en el presente. FDN Dra. Maria Paula FERRARA Jueza de Familia Ge.Ju.A.F. Las Heras."

Boleto N°: ATM_7152231 Importe: \$ 1656
16-21-26/12/2022 (3 Pub.)

(*)

La Dirección de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 27 de fecha 14 de Marzo de 2022, según consta en Expediente EX-2018-00490004-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE TRABAJO "GRANJAS AGRO-TURISTICAS AUTOSUSTENTABLES DIAMANTE" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los trece días del mes de Diciembre de dos mil veintidós. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado Daniel Dimartino, Director de Cooperativas y Mutuales, Ministerio de Economía y Energía.

S/Cargo
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 80 de fecha 05 de Mayo de 2022, según consta en Expediente EX-2018-01928134-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de Cooperativa de Trabajo "NUEVA ESPERANZA" Limitada, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los trece días del mes de Diciembre de dos mil veintidos. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado Daniel Dimartino, Director de Cooperativas, Ministerio de Economía y Energía.

S/Cargo
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 61 de fecha 22 de Abril de 2022,

según consta en Expediente EX2019-04551620-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de "D.E.C.O.U." COOPERATIVA DE TRABAJO DEL ESTE CONSTRUCTORES UNIDOS LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los trece días del mes de Diciembre de dos mil veintidos. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado Daniel Dimartino. Director de Cooperativas, Ministerio de Economía y Energía.

S/Cargo
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 127 de fecha 18 de Junio de 2019, según consta en Expediente EX-2020-06310030-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES ASISTENCIALES "CO.IN.QUIM" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los trece días del mes de Diciembre de dos mil veintidos. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado Daniel Dimartino, Director de Cooperativas, Ministerio de Economía y Energía.

S/Cargo
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 98 de fecha 17 de Mayo de 2022, según consta en Expediente EX-2019-01803113-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "ALTAIR" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los trece días del mes de Diciembre de dos mil veintidos. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Daniel Dimartino, Director de Cooperativas, Ministerio de Economía y Energía.

S/Cargo
16/12/2022 (1 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA ANGEL JULIO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222386

Boleto N°: ATM_7138882 Importe: \$ 120

15-16-19-20-21/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ AMERICO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222388

Boleto N°: ATM_7138996 Importe: \$ 120
15-16-19-20-21/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PORTE ELBA AGUEDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222389

Boleto N°: ATM_7139032 Importe: \$ 120
15-16-19-20-21/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ JUSTO MAXIMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222392

Boleto N°: ATM_7139406 Importe: \$ 120
15-16-19-20-21/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VANINI DANTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222391

Boleto N°: ATM_7139520 Importe: \$ 120
15-16-19-20-21/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de EZEDIN JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222393

Boleto N°: ATM_7139610 Importe: \$ 120
15-16-19-20-21/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de VERAGUA JORGE JULIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222394

Boleto N°: ATM_7140388 Importe: \$ 120
15-16-19-20-21/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ JORGE DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222395

Boleto N°: ATM_7142034 Importe: \$ 120
15-16-19-20-21/12/2022 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. Ahumada Viviana DNI: 17.745.187 por reclamo de los Haberes Pendientes de dicho agente fallecido, a comparecer a esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_7142036 Importe: \$ 360
15-16-19-20-21/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GAMBINO JUANA CONCEPCION Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222397

Boleto N°: ATM_7142402 Importe: \$ 120
15-16-19-20-21/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DIMARI ANTONIO JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222398

Boleto N°: ATM_7141302 Importe: \$ 120
15-16-19-20-21/12/2022 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido MACCARI, CESAR VICTOR, FF: 07/08/1983 sepultado en nicho SC-N°174 del cementerio de Palmira, quién será TRASLADADO a CREMATORIO casa Mangione. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7145415 Importe: \$ 144
15-16-19/12/2022 (3 Pub.)

Expte. 259.288: caratulados "FUAD ISSA VICTOR C/ COLOMBATI GUSTAVO LUIS P/ MONITORIO", originarios del Octavo Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Se proveyó a fojas 13, en su parte pertinente: "Mendoza, 06 de febrero del 2020: RESUELVO: ... II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra GUSTAVO LUIS COLOMBATI, DNI 20.810.445, hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$85.000,00) con más la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$51.000,00) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses, sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación, desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.) ... DR.FERNANDO AVECILLA. JUEZ." Asimismo se decretó en estos obrados: "Mendoza, 24 de agosto de 2022: RESUELVO: ... II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sr Gustavo Luis Colombati, D.N.I. Nro. 20.810.445, IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno."

Boleto N°: ATM_7136803 Importe: \$ 1584
13-16-21/12/2022 (3 Pub.)

JUEZ TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL, AUTOS N° 303.185, caratulados "CORIA ROXANA VANESA C/ SOLIS JOVINO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACCIDENTE DE TRÁNSITO)", hace saber AL SR. JOVINO SOLIS, de ignorado domicilio, que en fecha de publicación en lista 04/10/2022, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 03 de Octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda de daños y perjuicios deducida por la Sra. Roxana Vanesa Coria en contra del Sr. Jovino Solis, por la suma de pesos ciento siete mil doscientos con 00/100 (\$107.200,00); a pagar en el plazo de diez días de quedar firme la presente; con más los intereses detallados en los considerandos, hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas del proceso a la parte demandada por resultar vencida (art. 35 y 36 del C.P.C.C y T).- III.- Regular los honorarios profesionales a los Dres: Dr. Paulo Cruzat en la suma de pesos diez mil setecientos veinte con 00/100 (\$10.720,00); a la Dra. Ivana Letelier en la suma de pesos veintiún mil cuatrocientos cuarenta con

00/100 (\$21.440,00); a la Dra. Fabiana Elena Cano en la suma de pesos quince mil ocho con 00/100 (\$15.008,00); sin perjuicio de los complementos e IVA que pudieran corresponder.- IV.- Regular honorarios de la perito interviniente en autos Dra. María Hilda Cardozo en la suma de once mil trescientos ochenta y nueve con 09/100 (\$11.389,09), sin perjuicio de los complementos e IVA que pudieran corresponder, debiendo adicionarse los aportes de ley respecto del perito ingeniero mecánico.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Firma: DR. ALFREDO FERNANDO DANTIAcq SANCHEZ-Juez.

Boleto N°: ATM_7144663 Importe: \$ 1152
13-16-21/12/2022 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 267.581 caratulados "BERON AGUSTIN AROLD O C/ ARCA HILARIO HUGO Y DECLARA VANESA NERINA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", NOTIFICA al Sr. HILARIO HUGO ARCA, DNI 13.387.257, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Agosto de 2022. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda deducida por Agustín Aroldo Berón contra Hilario Hugo Arca y Vanesa Nerina Declara. En consecuencia, condenar a esta parte a abonarle a la actora en el plazo de DIEZ DIAS de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA MIL (\$ 2.090.000,00), con más los intereses conforme pautas señaladas en el considerando respectivo. II.- Hacer extensiva la condena a la citada en garantía, Orbis Compañía de Seguros S.A. en los términos en que fue aceptada la citación. III.- Imponer las costas a la demandada y citada en garantía, esta última en la medida del seguro (art. 35 y 36 ap. I del C.P.C.C. y T). IV.- Regular honorarios a los letrados intervinientes, sin perjuicio de los complementarios que pudieran corresponder, de la siguiente forma: Dres. Pablo Cruzat en \$ 87.200,00, Ivana Letelier en \$ 145.188,00 y José Vergara Luque en \$ 22.080,00, todos por su actuación en autos (arts. 2, 3, 4 a) y b) 13 y 31 Ley 9131 y 33 inc. III C.P.C.C.T.). V.- Regular los honorarios de los peritos intervinientes de acuerdo a lo establecido en el considerando respectivo de la presente, de la siguiente manera: Ing. Jorge Alberto Di Cataldo y Dr. Marcelo Houlné en la suma de \$ 83.600,00 a cada uno por la labor profesional prestada en autos, en un todo conforme a lo expuesto en el último considerando y sin perjuicio de los complementarios. VI.- Adiciónese el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que denuncien y acrediten en debida forma la calidad de responsables inscriptos. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE." Y la siguiente resolución: "Mendoza, 03 de Octubre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar al recurso de aclaratoria deducido por la parte actora (id. PQNWR162349) y, en consecuencia, modificar el dispositivo IV de la sentencia recaída a fs. 201 con fecha 11/8/2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Regular honorarios a los letrados intervinientes, sin perjuicio de los complementarios que pudieran corresponder, de la siguiente forma: Dres. Paulo Cruzat en \$ 167.200,00, Ivana Letelier en \$ 334.400,00 y José Vergara Luque en \$ 234.080,00 todos por su actuación en autos (arts. 2, 3, 4 a) y b) 13 y 31 Ley 9131 y 33 inc. III C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. PASE A LA OFICINA DE RECEPTORES. Firmado: DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ".

Boleto N°: ATM_7145358 Importe: \$ 2016
13-16-21/12/2022 (3 Pub.)

La jueza DRA. ELDA ELENA SCALVINI manda a Declarar que el SEÑOR SILVIO JAVIER ROSLAN, DNI N° 17.021.777 es persona de ignorado domicilio y notificar mediante edictos el traslado ordenado a fs. 07/08 que se publicará en e] Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- A fs. 7 el tribunal decreto: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO [...] RESUELVO: [...] II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por JUAN ANTONIO CAÑAS, y en consecuencia condenar a los accionados SILVIO JAVIER ROSLAN; JUAN OSCAR ESCUDERO y ANDRÉS SEBASTIÁN ROSLAN al pago del capital reclamado de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 70/100 (\$86.196,70), con más la suma que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales y costas del juicio. III.- Imponer las costas a los accionados (Art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO

DIAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, 1V, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C. y T. Ley 9001) V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Rocío Gamboa en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 25.844-) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 05/100 (\$129.220,05), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCT). VII.- VENCIDO el plazo otorgado en punto IV para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C. y T. Ley 9001). [...] Fdo. DRA. ELDA ELENA SCALVINI. Juez. Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=MRTSK13356 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=MRTSK13356

Boleto N°: ATM_7145731 Importe: \$ 2160
13-16-21/12/2022 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil N° 1, en autos N° 263.101 caratulados: "VARGAS, MONICA DEL CARMEN C/ CHAVARRIA, ISAAC P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica al demandado de ignorado domicilio Isaac Chavarria la sentencia recaída en autos, que en lo pertinente dice: "Mendoza, 12 de Mayo de 2.022. VISTA. RESULTA Y CONSIDERNADOS... RESUELVO: I.- Rechazar la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta por la Sra. Vargas Mónica Del Carmen en contra del Sr. Chavarria Isaac. II.- Imponer las costas al actor vencido (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación (art. 9 inc. g de la ley 9.131). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Graciela Simon. Juez".

Boleto N°: ATM_7147929 Importe: \$ 504
15-16-19/12/2022 (3 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3º del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente GONZALEZ, TERESA GLADYS, para reclamos de Haberes Pendientes Expte. Electrónico N° EE-31163-2022.-

Boleto N°: ATM_7149654 Importe: \$ 360
15-16-19-20-21/12/2022 (5 Pub.)

EXPTE. N° 19.790 – "BARROSO CECILIA GABRIELA C/ CARRILLO HECTOR DANIEL Y OTROS P/ DESPIDO" radicados en la Segunda Cámara del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial, se dictó a fs. 32 el decreto que declara al codemandado HÉCTOR DANIEL CARRILLO persona de ignorado domicilio y bajo responsabilidad de la parte actora, procédase a notificar al mismo el decreto de fs. 12 mediante edictos a publicarse por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial (art.72, inc.4 del CPCCT). Conforme lo ordenando se transcribe el decreto de fs. 12 que establece:" SAN MARTÍN, Mendoza, 22 de Diciembre de 2021. Por contestado en tiempo en la presentación que se acompaña el traslado conferido, téngase presente lo expresado para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Como se solicita, surgiendo de las constancias de autos que el demandado HECTOR DANIEL CARRILLO, no ha comparecido a hacerse parte, contestar demanda y constituir domicilio legal, pese a encontrarse

debidamente notificado dentro del plazo legal, según constancia obrante a fs. 7/9, DECLÁRESELE REBELDE (art. 12 del Cód. Proc. Laboral en función del art. 75 del CPCCT).- NOTIFÍQUESELE. DRA. ZAIDA ALEJANDRA LANDINI Juez de Cámara

S/Cargo

14-16-19-21-23/12/2022 (5 Pub.)

Juez: Dra Rosana Moretti. Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° II, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 268.994 caratulados: "GALDEANO GABRIELA C. Y GALDEANO RICARDO C/ DELLA SANTA RENATO - GASCO DE EGEA MARIA NEFTALI Y PROSPERO HERMANOS Y COMPAÑIA S.R.L. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA A PROSPERO HERMANOS Y COMPAÑIA S.R.T. las siguientes resoluciones: "Mendoza, 20 de Septiembre de 2022...RESUELVO:...II.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a PROSPERO HERMANOS Y COMPAÑIA SRL. III.- Ordenar se notifique edictalmente el punto II y II de la presente resolución juntamente la providencia de fs. 28 con transcripción del mencionado decreto, conforme lo normado por los Arts. 69 y 72 del CPCCyT, en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial...Dra. ROSANA MORETTI – Juez" Y a fs- 28 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 14 de Mayo de 2021....De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). A los fines de su notificación, ríndase la información sumaria solicitada en el punto IV de la demanda...DRA. ROSANA MORETTI Juez." Datos de Inscripción: N° 12589 fs. 793 TOMO 101 E de Guaymallén. Mza. SIRC.400502011 Titulares Registrales: Renato Pedro Della Santa-María Neftalí Gasco de Egea-Próspero Hermanos y Cía. S.R.L. Ubicación: Calle Adolfo Calle n° 7866/7886. Rodeo de la Cruz. Guaymallén. Mendoza.

Boleto N°: ATM_7138854 Importe: \$ 1080

06-13-16/12/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN en los autos 272.147 caratulados ""ALBARRACIN AGUSTIN NICOLAS C/ SOSA CARLOS ALBERTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica al Sr. CARLOS ALBERTO SOSA, DNI 8.153.343, de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: "Mendoza, 30 de Junio de 2022. Atento lo solicitado, de la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y Acordada n° 28.960). NOTIFÍQUESE conjuntamente con el decreto que antecede conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. DRA. ROXANA ALAMO, Juez." "Mendoza, 24 de Octubre de 2022... VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO... I- Declarar al Sr. CARLOS ALBERTO SOSA, DNI 8.153.343 persona de domicilio ignorado. II.- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.Y.T. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. DRA. DRA. ROXANA ALAMO - Juez."

Boleto N°: ATM_7138868 Importe: \$ 1080

06-13-16/12/2022 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 252.724 caratulados: "MARTINEZ MENCONI JOSE C/SUCESORES DE LOS SRES. MENCONI BLAS Y ORTUBIA DE MENCONI ANASTASIA P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Cita y notifica a los presuntos herederos del Sr. Héctor Blas Menconi el traslado de la demanda mediante

resolución de fs. 112, que en su parte pertinente dice: “Mendoza, 05 de Julio de 2021....Conforme lo peticionado, de la demanda instaurada y, de sus modificaciones de fs. 21, 49, 61, 88, 95, 109 y 112, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE. Y a fs. 127 el Juzgado resolvió: “Mendoza, 15 de Septiembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona inciertas a otros presuntos herederos del Sr. HECTOR BLAS MENCONI, DNI 6.863.482. III.- Ordenar se notifique a los presuntos herederos del Sr. Héctor Blas Menconi, demandado en autos, el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Deblasi Erica - Juez”.

Boleto N°: ATM_7138941 Importe: \$ 1224
06-13-16/12/2022 (3 Pub.)

Expte. N° 788/20/12F “AGUIRRE, WALTER RODRIGO POR EL MENOR S.A.L.S. POR ADOPCION DE INTEGRACION”. Conjuez del DOCEAVO JUZGADO DE FAMILIA DE LAS HERAS NOTIFICA AL SR. DANIEL EDUARDO LUCICH, persona de ignorado domicilio, lo dispuesto por este Juzgado, lo que en su parte y fecha pertinente expresa: “Mendoza, 23 de Agosto de 2022. VISTO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar y al sólo efecto del presente trámite, que el Sr. Daniel Eduardo LUCICH, es persona de ignorado domicilio. II.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T. III.- Oportunamente, dese la pertinente intervención al Señor Defensor Oficial. NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. SUSANA MASTROMAURO –CONJUEZA-”. Y a fecha 10/8/20 este Juzgado proveyó: “Mendoza, 10 de Agosto de 2020. Téngase presente lo dictaminado por el Ministerio Pupilar. A los fines de garantizar el derecho de defensa en juicio (Art. 18 C.N.), lo dispuesto por el Art. 3 inc i) del CPFVF, en pos de la celeridad procesal que este tipo de procedimientos requiere, procédase a la aplicación de las reglas del procedimiento incidental (Arts. 92 y 93 CPCCT), en todo lo no previsto por las normas especiales (Arts. 201 y sgtes CPFVF). En consecuencia de la acción por ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN PLENA incoada en favor del niño Sebastián Ariel Lucich Sosa, córrase traslado al progenitor, Sr. Daniel Eduardo Lucich, DNI 32.530.135, por el término de CINCO DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE. Previo, ríndase información sumaria (Art. 69 CPCCyT). A tales fines requiérase informe al Ministerio de Seguridad y Secretaría Electoral de la Provincia, a fin de que aporten el último domicilio que registre el Sr. Daniel Eduardo Lucich, DNI 32.530.135. Cúmplase por intermedio de parte interesada. Oficiése. NOTIFIQUESE electrónicamente a la Dra. Fontana Cofam. 40. Pase al Receptor. OMÍTASE LA APARICIÓN EN LISTA. Fdo. Dra. María Elisabeth Lizán. Juez”. Y a fecha 15/9/21 se proveyó: “Mendoza, 15 de Setiembre de 2021. Atento al domicilio denunciado notifíquese mediante cedula ley (ley 22172), ampliándose el plazo por el término de DIEZ DIAS más, en razón de la distancia (art. 64 C.P.C.). NOTIFIQUESE, conjuntamente con el decreto de fecha 10 de agosto de 2020. Fdo. Dra. Carolina Agbo. Juez de Familia Subrogante”. PUBLICAR 3 (TRES) VECES CON INTERVALO DE 2 (DOS) DIAS EN BOLETIN OFICIAL. Dra. Susana Mastromauro Conjueza Ge.Ju.A.F. – las Heras

S/Cargo
06-13-16/12/2022 (3 Pub.)

Tercer Juzgado de Familia de Tupungato. Autos 15413 "BEJARANO JIMENA I P/ SHM BEJARANO CARI MILI SOFIA C/ SANTOS CARLOS CARI P/ CUIDADO PER COMPART INDIS p/ CUIDADO PERSONAL". Mendoza, 24 de Noviembre de 2022 VISTO... RESUELVO: I.- Declarar de ignorado domicilio al señor SANTOS CARLOS CARI DNI N° 32.835.905 en los términos del art. 69 del C.P.C.CyT. en consecuencia ordenar que se le practiquen las notificaciones que correspondan mediante edictos, por lo considerado.-

II.- Procédase a notificar mediante edictos al señor SANTOS CARLOS CARI DNI N.º 32.835.905 de lo dispuesto a fs. 6. NOTIFÍQUESE III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial conforme art. 72 inc. IV del C.P.C.CyT IV... V... VI... NOTIFÍQUESE. TUPUNGATO, MZA 11 de ABRIL de 2022. Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado. Por constituido el domicilio legal y electrónico (art. 21 CPCC). Por incoada la demanda de CUIDADO PERSONAL UNILATERAL de conformidad con la nueva normativa vigente, de la misma córrase traslado por el término de CINCO DÍAS a la contraria a fin de que conteste, constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado y ofrezca pruebas que hagan a su derecho bajo apercibimiento de ley. (art. 21,74, 75 y 64 del C.P.C.C. y art. 13 -2 apart. f) y 63 del CPF).- NOTIFÍQUESE. Por ofrecidas las pruebas y acompañada la instrumental, agréguese, téngase presente para su oportunidad.-

S/Cargo

06-13-16/12/2022 (3 Pub.)

Primera Cámara del Trabajo, de Paz y Tributario de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial, Mendoza, hace saber SRA. CAROLINA CONTRERAS CUIT N° 27-26935449-1, los siguientes proveídos en los autos N° 19.234 caratulados "RODRIGUEZ, FLORENCIA MACARENA C/ CONTRERAS, CAROLINA P/ EJECUCION DE CONVENIO", "Tunuyán, Mza, 22 de agosto de 2022...I.- Declarar al demandado SRA. CAROLINA CONTRERAS de ignorado domicilio. II.- Notifíquese la sentencia monitoria a la demandada SRA. CAROLINA CONTRERAS mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO VECES (art. 36 C.P.L.)..." y "Tunuyán, Mza 23 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: Lo solicitado, constancias de estos autos N° y de conformidad con lo dispuesto en los art. 294 del C.P.C.C. y T y sgtes. Advirtiendo el Tribunal que la presente ejecución reconoce como título un convenio homologado que no ha sido cumplido y de conformidad lo establece el Art. 275 de la L.C.T. (modificado por Ley. 26.696) corresponde calificar la conducta de la accionada como "temeraria y maliciosa", por lo que deberá aplicarse la tasa de interés dispuesta en la mencionada norma, de tal manera la suma adeudada devengará a favor del trabajador, desde la fecha de la mora y hasta su efectiva cancelación un interés igual a dos veces y medio la tasa activa. Teniendo en cuenta las consideraciones previas, es que: RESUELVE: I. Seguir adelante con la ejecución iniciada por la DRA. ANTONELLA NEREA FERNANDEZ contra la demandada SRA. CAROLINA CONTRERAS CUIT N° 27-26935449-1, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) con más la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses y costas, la que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos. II- Trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500). III. Calificar la conducta de la demandada como "temeraria y maliciosa" conforme lo dispuesto por el art. 275 de la L.C.T., y consecuencia aplicar desde la fecha de mora y hasta su efectiva cancelación un interés de dos veces y media la tasa activa. IV.- Hágasele saber al demandado que dentro de los TRES (3) DÍAS de notificada la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. (Art. 235 del CPCC y T.). V.- Regular los honorarios profesionales de la DRA. ANTONELLA NEREA FERNANDEZ (Mat. 9687) en la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA (\$ 4.050), en los términos de la Ley 9131. VI- Imponer las costas al demandado vencido por ser de ley (art. 35 y 36 del CPCCyT). VII.- NOTIFIQUESE a la demandada en el domicilio real denunciado. FDO. Dres. MARIA NIEVES COMPLETA, MARIANO LUSVERTI y RODOLFO RAFAEL CASETTI Jueces de Cámara"

S/Cargo

12-14-16-19-21/12/2022 (5 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita pasar a situación de Revista Pasiva al efectivo Auxiliar 1° P.P. Claudio Oscar Gelvez Rivero con D.N.I. N° 26.838.850; en expediente número EX-2022-08680957-GDEMZA-IGS#MSEG, y su vinculado N°. EX-2022-00237293- GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que a través del mismo y mediante Resolución N° 783/2022, el Directorio de la Inspección General de Seguridad ordena la Instrucción de Formal Sumario Administrativo recaído en Expediente Administrativo N° EX-2022-00237293-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "INF

SUM AUX 1 GELVES RIVERO CLAUDIO OSCAR 26838850 AV ABANDONO DE SERVICIO", al efectivo policial citado "ut supra "y solicita el pase a revista pasiva, en virtud de lo normado por el Art. 68° INC. 6) de la Ley 6722/99 con retroactividad al 08 de Enero de 2022; Que conforme lo establecido por el Art. 68° inc. 6) de la Ley citada revistarán en pasiva el personal que se encontrare con procedimiento administrativo por abandono de servicio; Que mediante Resolución N° 4162/19 dictada de conformidad a los previstos por el Artículo 72° de la Ley 6722, el Sr. Ministro de Seguridad delegó El Señor Subsecretario de Relaciones Institucionales la atribución de administrar los recursos humanos policiales a su cargo. Por ello, EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES RESUELVE: 1°) Pasar a revista pasiva al AUXILIAR PRIMERO- PERSONAL POLICIAL- CLAUDIO OSCAR GELVES RIVERO, C.U.I.L N° 20-26838850-9, con retroactividad al 08 de Enero de 2022, de conformidad con lo establecido en el Art. 68° Inc 6) de la Ley N° 6722/99 y por los motivos expuestos en los presentes Considerando. 2°) Por Dirección Administración, adóptense los recaudos pertinentes tendientes a establecer la posible percepción irregular de sus haberes y actúese en consecuencia. 3°) Por la Dirección de Capital Humano y Capacitación adóptese los recaudos pertinentes a fin de regularizar la situación administrativa del encartado. 4°) Por donde corresponda, proceder a la inmediata notificación del causante y efectuar las comunicaciones pertinentes, debiendo elevar a esta Instancia copia de Resolución para ser remitida y constancia de notificación. Elevar copia de la presente Resolución para ser remitida a la Dirección General de Policías, Dirección de Administración, Dirección de Capital Humano y Capacitación y División Sanidad Policial, a sus efectos. Cumplido y con las constancias respectivas, remitir los originales a la Inspección General de Seguridad para ser vinculado al Formal Sumario Administrativo N° Ex2022-00237293-GDEMZA-IGS#MSEG. 5°) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO. Néstor Majul –SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES. Así mismo se le hace saber que la presente publicación deberá contener la transcripción íntegra de la resolución antes indicada. CUMPLIDO VUELVA. Sirva la presente de atenta nota de remisión. Sin otro particular saludo a Ud. Atte.

S/Cargo
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUERO FELIX ERIBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222377

Boleto N°: ATM_7125552 Importe: \$ 120
12-13-14-15-16/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARENAS BLANCA ARGENTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222378

Boleto N°: ATM_7127148 Importe: \$ 120
12-13-14-15-16/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PORRO DAIANA EMILCE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222380

Boleto N°: ATM_7127444 Importe: \$ 120
12-13-14-15-16/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BIASUTTI ANGELA MAGDALENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222381

Boleto N°: ATM_7127448 Importe: \$ 120
12-13-14-15-16/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABALLERO ELVIRA ROSARIO

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222384

Boleto N°: ATM_7134696 Importe: \$ 120
12-13-14-15-16/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRASCO LINO BALDOMERO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222385

Boleto N°: ATM_7135747 Importe: \$ 120
12-13-14-15-16/12/2022 (5 Pub.)

A Herederos de VILLARROEL, RAMÓN PORFIRIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-8728165. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_7140329 Importe: \$ 240
12-13-14-15-16/12/2022 (5 Pub.)

“CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA” cita a herederos de la SRA. ORTEGA MARISA ANDREA, DNI N° 23.714.915, Titular de la MATRICULA PROFESIONAL N° 7845, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_7141210 Importe: \$ 240
12-13-14-15-16/12/2022 (5 Pub.)

Se notifica y hace saber que el Tribunal GEJUAF Godoy Cruz, PROVEYÓ: “Mendoza, 13 de Octubre de 2022 Proveyendo escrito N.o 222843/22: Por cumplido el previo del decreto que antecede. En consecuencia se provee la demanda en forma íntegra (Ac. N.o 911870/22) Tangase a la Sra MERINO EVANGELINA LORENA por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, prueba ofrecida y derecho invocado. Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento del MARTIN LINDOR MUÑOZ CATON, DNI N°23.849.479 . A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, publíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios. A tal fin, acompañe edicto confeccionado en formato editable para su control.” Fdo. Dra. Marisa Daniela Peralta – Juez.

Boleto N°: ATM_7129083 Importe: \$ 960
02-06-12-14-16/12/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en 1o Civil de San Martín, Autos N° 3355 "CAMARGO ORLANDO FELICIANO y CARRASCO RAQUEL ISIDRA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CAMARGO ORLANDO FELICIANO Y CARRASCO RAQUEL ISIDRA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7141168 Importe: \$ 72
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 413395 “CUELLO ABELARDO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Abelardo CUELLO DNI 6.874.050 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez

Boleto N°: ATM_7143762 Importe: \$ 96
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205904 caratulados "Martínez Alfredo p/Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alfredo Martínez (DNI 14.297.991), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_7125590 Importe: \$ 168
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.363, cita herederos, acreedores de SOTO ELISABETH AMELIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7144654 Importe: \$ 72
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 6 CUIJ: 13-06920732-9((022051-205624)) PEREZ JESUS LORENZO P/ SUCESIÓN *106166632* Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.624 caratulados "Pérez Jesús Lorenzo p/Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jesús Lorenzo Pérez (DNI 14.801.649), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_7125595 Importe: \$ 192
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3415 "BIONDO MIRTA ISABEL P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BIONDO MIRTA ISABEL para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7148771 Importe: \$ 72
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante GONZALEZ VICTOR MANUEL, D.N.I N° 08.456.596, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-274291.

Boleto N°: ATM_7145729 Importe: \$ 120
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.250, cita herederos, acreedores de ZALAZAR MARIA DEL CARMEN y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATA- LIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7149583 Importe: \$ 96
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.251, cita herederos, acreedores de FUNES AURORA DEL CARMEN y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATA- LIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7149601 Importe: \$ 96
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 255.287 caratulados "OJEDA HUGO DEL CARMEN P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de OJEDA HUGO DEL CARMEN, LE N° 6.852.947. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_7147903 Importe: \$ 120
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.372, cita herederos, acreedores de SABIO PILAR ENCARNACION y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7149622 Importe: \$ 72
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Gabriel Pérez (D.N.I. N° M 08.033.891); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 204.014, caratulados: "PÉREZ HÉCTOR GABRIEL P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE - JUEZ".-

Boleto N°: ATM_7149455 Importe: \$ 144
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael,

Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 201.941 caratulados "Galdames Dora Angélica p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dora Angélica Galdames (DNI F 08.584.350), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_7149477 Importe: \$ 168
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°206.272, caratulados: "ARENAS VALENTIN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: VALENTIN ARENAS (D.N.I. M N°6.938.133), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_7149482 Importe: \$ 144
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 413619 "LABRA ERNESTO ARTURO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Ernesto Arturo LABRA DNI 6.905.428 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_7150925 Importe: \$ 96
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 250.639, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, VITALINA CHIRINO, DNI N° 3.498.216, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. Gustavo Boullaude -juez

Boleto N°: ATM_7151009 Importe: \$ 120
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 314.628, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARINA LILA MATTOS, DNI N° 16.117.759, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ -juez.

Boleto N°: ATM_7151014 Importe: \$ 120
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 255.290 caratulado "PEREZ ANGÉLICA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de PEREZ ANGÉLICA y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_7151019 Importe: \$ 120
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°314567 cita y emplaza a herederos y acreedores de AVILA GLADYS NOEMI, con DNI 12974231 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN.- JUEZ.

Boleto N°: ATM_7151041 Importe: \$ 96
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Rubén Fernández (D.N.I. N° 11.920.394); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 206.025, caratulados: "FERNÁNDEZ RUBÉN LUIS P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE - JUEZ".

Boleto N°: ATM_7150923 Importe: \$ 144
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 255.321 caratulado "APPIOLAZA TERESA MABEL P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de TERESA MABEL APPIOLAZA y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_7151720 Importe: \$ 120
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-1426 CUIJ N° 13-07100986-0 Caratulados: "SALINAS MARTIN HORACIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante SALINAS MARTIN HORACIO D.N.I. N° 13.769.359, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_7152723 Importe: \$ 96
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. RAMONA DEL CARMEN PAEZ, con D.N.I. N° 6.403.716 ., haciéndoles saber que deben presentarse ante el

Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 413.791 "PAEZ RAMONA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez.

Boleto N°: ATM_7150982 Importe: \$ 144
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ELVECIO ROQUE OCHOA DNI (LE) 6892267 Y AURELIA MERCEDES PONCE DNI 4414083, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-04654118-3((012004- 101073)) OCHOA ELVECIO ROQUE Y PONCE AURELIA MERCEDES S/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_7151004 Importe: \$ 144
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 275768 "CORREA MARCOS ARIEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CORREA MARCOS ARIEL D.N.I. 23.942.900 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7151043 Importe: \$ 144
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HORACIO HECTOR CASAZZA, con D.N.I. N°11.177.300, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°274496 "CASAZZA HORACIO HECTOR P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7152189 Importe: \$ 120
16/12/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

María Julieta Jáuregui, Ingeniera Agrimensor, mensurará 139ha 8.674,46m2 de JOSE MIGUEL PELEGRINA (DOMINIO FIDUCIARIO) en Calle Cercado S/N°, 1200m al noreste de Ruta Provincial N°88, costado noroeste, La Arboleda, Tupungato. Diciembre 26 hora 10.00. Expediente: EX-2022-08942425-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7150554 Importe: \$ 144
16-19-20/12/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará aproximadamente 8.527,01 m2, Propiedad ÁNGEL

AHUMADA, Pretende RAMÓN IGNACIO AHUMADA, SILVIA LORENZA AHUMADA, JUSTO RAÚL ALEJANDRO AHUMADA, MARIO DANIEL AHUMADA, JORGE ANDRÉS SALOMÓN, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio. Ubicada en Calle 6 de Septiembre S/ N° (23,00 m al Sur de Calle Filipini costado Este), Villa Bastias, Tupungato; Norte: SATURNINO LUCERO, Sur y Este: JOSÉ ERNESTO FERNANDEZ, Oeste: Calle 6 DE SEPTIEMBRE. Diciembre: 26 Hora: 10:30.
EX-2022-08895125-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7149651 Importe: \$ 360
15-16-19/12/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mensurará 4861,17m2. Propietario: José Ricardo Giacone. Ubicación: Rawson 759, Las Paredes, San Rafael. Diciembre 22. Hora 12.30. Expediente 2022-08803340-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7144726 Importe: \$ 72
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Raul Bollati, Agrimensor, mensurará 438,67 m2 de MOLINA ALFREDO Y MOLINA HUGO ENRIQUE, Rectificacion Plano 17/19071 Fraccion B, Balloffet 843, Ciudad, San Rafael, Diciembre 21, hora: 9 expt: 2022-08760072-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7143959 Importe: \$ 144
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Unificará: 392,19 m2 titulo A y 89,25 m2 titulo B SEGÚN TÍTULO, propietarios: POGLIANI, Osvaldo y LATORRE, Josefa; ubicación: CALLE Agustin ALVAREZ N° 676, Dto. CIUDAD DE SAN RAFAEL (MZA). Expte.: N° 2022- 089760110 -GDEMZA-DGCAT_ATM._ diciembre 21.- Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_7143962 Importe: \$ 216
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, Ingeniero Agrimensor, Mensurará: 257,38 m2 según titulo, propietario: POGLIANI, Osvaldo; ubicación: CALLE Agustin ALVAREZ N° 678 o 778, Dto. CIUDAD DE SAN RAFAEL (MZA). Expte.: N° 2022- 08777543 - GDEMZA-DGCAT_ATM._ diciembre 21.- Hora 16:15.

Boleto N°: ATM_7143966 Importe: \$ 144
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Edicto Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 199,98 m2 Propiedad de GONZALEZ DE BARTA Aurelia, Bartolomé Mitre 876, Ciudad, General Alvear. Expte.: 2022-08800233-GDEMZA-DGCAT_ATM. / Diciembre 21 Hora 16.

Boleto N°: ATM_7143967 Importe: \$ 72
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Rafael Ferreyra mensurará 148,99 m2 aproximadamente propietario CARLOS ALBERTO CRUZADO. Ubicacion Calle Lavalle N° 1173, Villa Marini, Godoy Cruz. EX-2022-08821056-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 21, 9:00hs.

Boleto N°: ATM_7145330-1 Importe: \$ 72
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LABARBA, mensurará 18.157,63 m2, propietario JUAN CARLOS GARCIA, ubicada

en Avenida 25 de Mayo costado Norte a 80 metros al Este de Calle Mallea, Villa Nueva, La Paz. Diciembre 21, hora 19. Expediente EX2022-08830759-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7145597 Importe: \$ 144
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2478,04 m² propiedad de MARÍA ISABEL BUSTOS DE AMEJEIRAS, ubicada en CCIF con salida a Los Tilos s/N° - Bermejo Guaymallén. Punto de encuentro Mathus Hoyos y Los Tilos esquina suroeste. EX-2022-08849239-GDEMZA-DGCAT_ATM Diciembre 21, hora 15:30

Boleto N°: ATM_7148731 Importe: \$ 144
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará y fraccionará 8506,93m², de MARCELO ROSSI, calle "G" y Ruta Nacional N°143 (esquina N-W) – Ciudad – General Alvear. EX-2022-08849069- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 21 Hora 9.

Boleto N°: ATM_7148764 Importe: \$ 144
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Vicente Butera Agrimensor mensurará 11 ha. aproximadamente, propiedad de FIDEICOMISO JACARANDA, Calle 9 de Julio 400 m de calle La Posta, costado Sur. Diciembre 21, Hora 12:00. EX-2022-08714625-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7148322 Importe: \$ 144
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 2425 m², propiedad de GUIDO STORANI, pretendida por NARCISO del CARMEN MANQUEZ PEREZ, Calle San Martin s/N° y 9 de Julio s/N°, esq. Noreste, Villa Tulumaya, Lavalle, Diciembre 22, hora 9:20. Límites: Norte: Alfredo Mardini y Hermanos; Sur: Calle 9 de Julio; Este: Juan B. Lyatout; Oeste: Calle San Martin. Expediente: EX-2022-08784093-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7148326 Importe: \$ 288
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 596,66 m² y 226,16 m², de FRANCISCO MIGUEL GRANADO, polígonos contiguos formando un solo cuerpo, Primitivo de la Reta 225, San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Diciembre 21, hora: 17:30. EX-2022-08715490-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7148343 Importe: \$ 144
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará para gestión de título supletorio ley 14159 y sus modificatorias, 160 m² aproximadamente de LUCIANO DOMINGO PEREYRA pretendidos por MARIA JOSE PEREYRA. Ubicación Arnulphi 6844, B° Yapeyú, El Resguardo, Las Heras. Límite: Norte: Luciano Domingo Pereyra; Sur: Luis Alberto Rodríguez; Este: Calle Arnulphi; Oeste: Hugo Jorge Villarroel. Diciembre 21, 9 horas. EX-2022-08713386-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7148345 Importe: \$ 216
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 1 ha 5.244,48 m² aproximadamente Propiedad de

BERNARDO VILLALON, pretendida por WALTER ALEJANDRO VILLARREAL Y EDUARDO DAVID VILLARREAL. Sita Calle Justo Estrada S/N° a 145 m al Norte de Calle Martin lado este. El Mirador, Rivadavia. Diciembre 21. Hora 18:20. Exped. N° EX-2022-08368863-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte: Bernardo Villalon; Sur: Bernardo Villalon; Este: Jose Luis Martin; Oeste: Calle Justo Estrada.

Boleto N°: ATM_7149372 Importe: \$ 288
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Fabián Oyarzabal mensurará aproximadamente 12 has, para obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias. Propiedad de Gobierno de la Provincia de Mendoza (artículo:236, inc. A C.C.yC.) Pretendida por Kenny Julia Victoria y Lanzotti Bruno Dante, ubicada en calle Bertani S/N° a 570m al S-O de calle Los Filtros, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. Límites: N: Kenny Julia Victoria, Lanzotti Bruno Dante y Otros. S: Río Diamante, E: Calle Bertani, O: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Diciembre 21 Hora 10. Expte. EE-68408-2022-.

Boleto N°: ATM_7143969 Importe: \$ 360
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 1 ha. 5.244,49 m2 aproximadamente propiedad de BERNARDO VILLALON, pretendida por FAUSTINO BERNARDO VILLALON. Sita Calle Justo Estrada S/N° y Martin S/N° esquina noreste. El Mirador, Rivadavia. Diciembre 21. Hora 18:00. Exped. N° EX-2022-08370495-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte: Bernardo Villalon; Sur: Calle Martin; Este: Jose Luis Martin; Oeste: Calle Justo Estrada.

Boleto N°: ATM_7149378 Importe: \$ 216
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Carlos Leyes, agrimensor, mensurará 28.857,50 m2, propiedad FRANCISCO MESAS, Pescara 2750, Fray Luis Beltrán, Maipú. Diciembre 22, hora 17:00. EX-2022-08715771-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7149381 Importe: \$ 72
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 1 ha. 5.244,48 m2 aproximadamente propiedad de BERNARDO VILLALON, pretendida por MARIELA ANALIA VILLARREAL. Sita Calle Justo Estrada S/N° a 80 m al Norte de Calle Martin lado este. El Mirador, Rivadavia. Diciembre 21. Hora 18:10. Exped. N° EX-2022-08370044-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte: Bernardo Villalon; Sur: Bernardo Villalon; Este: Jose Luis Martin; Oeste: Calle Justo Estrada.

Boleto N°: ATM_7149384 Importe: \$ 288
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Mauricio Ortiz agrimensor, mensurará unificará y fraccionará 5137.73 m2 Propiedad JOSE IGNACIO SAN ROMAN lotes G 10 y G 11 frente a Acceso Comunero De Indivisión Forzosa con salida a Ruta Nacional Nro 82 s/nro, loteo Altos La Crucesita, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Diciembre 21, hora 9:00. EE-41515-2022.

Boleto N°: ATM_7149387 Importe: \$ 216
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Mariano Rodriguez, Agrimensor, mensurará 1565.98 m2 gestión Título Supletorio 14159 y Modificatorias propiedad de ARANDA LORCA BRIGIDA, pretendido por VICTOR GABRIEL URSAGASTI y VIVIANA HERMINIA GRACIELA SOTO, ubicado en calle Luis Filippini s/n° costado sur a 1380.00 m al este de Carril La Gloria, San José, Tupungato, Mendoza. Límites: Norte: Calle Filippini, Sur: Guillermo Stahinger,

Este: Brigida Aranda Lorca, Oeste: Brigida Aranda Lorca. Expte: EX-2022-08755196-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 22, hora 14:00.

Boleto N°: ATM_7149393 Importe: \$ 288
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Mario Marino, Agrimensor mensurará aproximadamente 179,51 m2 propiedad HÉCTOR FRANCISCO GARCIA CASADO, Calles San Lorenzo 395 esquina Nor-Este Mitre, Ciudad, Capital. Expediente 2022-08803484-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 22, Hora 15:00.

Boleto N°: ATM_7149396 Importe: \$ 144
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Mario Marino, Agrimensor mensurará aproximadamente 476,70 m2 propiedad HÉCTOR FRANCISCO GARCIA CASADO, Calles Salta 1179, Ciudad, Capital. Expediente 2022-08802487-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 22, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_7149401 Importe: \$ 72
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Mario Marino Agrimensor mensurará dos inmuebles colindantes con superficies aproximadas de 4001,32 m2 y 2584,09 m2, propiedad GUILLERMO OSCAR PEREYRA. Ruta Nacional n°149 s/n°, aproximadamente 12,5 Km al Norte de estación YPF Villa Uspallata, Uspallata, Las Heras. Punto Reunión a 190 metros al Norte Calle San Alberto banquina Este. Expediente 2022-08705638-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 21, hora 11.

Boleto N°: ATM_7149403 Importe: \$ 216
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Lucio Cortez mensurará 292,00 m2 aproximadamente propiedad de ENCARNACION VICTORINA LUIS VDA. DE ESCALANTE y DARDO ESCALANTE LUIS, ubicada en calle Figuero Alcorta 469, Distrito Centro, Godoy Cruz, Mendoza. El día 21 de Diciembre de 2022 a las 9:00 horas. EX-2022-08756950-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7149414 Importe: \$ 144
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

EMILIO MALDONADO Ingeniero Agrimensor, mensurará 185,52 m2, propiedad BODEGAS y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA. Ocupada por MARTHA ELVIRA GALLARDO, para Mensura Programa Regularización de Tierras Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8475, Decreto 276/13, ubicada Calle España N° 698, Palmira, San Martín. Diciembre 21, hora 18. Expediente EX2022-08759975-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Enrique Ernesto Domínguez. Sur: Calle Maestra Canzio. Este: Calle España. Oeste: El propietario.

Boleto N°: ATM_7145584 Importe: \$ 288
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 3 ha. 3.876,29 m2 (aproximadamente), propietario JOSE VARGAS FERNANDEZ 25 %, ANA MARIA VARGAS 33,33 %, JOSE DANIEL VARGAS 33,34 % y ALBERTO DANIEL VARGAS 8,33 %, pretendida por ALEXANDER WILLIAM AEDO, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Ruta Nacional N° 7 costado Norte a 1030 metros al Este de Calle Segura, La Dormida, Santa Rosa, Diciembre 21, hora 18. Expediente EX2022-08803334-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Armando De Carolis. Sur: Ruta Nacional N° 7. Este: Jacinto Zapata y Arcadio Heras. Oeste: Rio Mendoza S.R.L.

Boleto N°: ATM_7146835 Importe: \$ 432
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino, mensurará 33006.31 m2, propiedad de MARÍA CRISTINA CRISTIAN DE JOFRE, en Calle Galli s/N°, a 220m al Norte de calle Belgrano, costado Oeste, Mundo Nuevo, Junín. Diciembre 21, hora 9:00. Expte: EX-2022-08893062- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7149429 Importe: \$ 144
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

PABLO MIGUEL EGEE, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 612.97 m2 propiedad de FANNY GUTIRREZ CUITIÑO pretendida por MARIANA DEOLINDA ROMERO para obtención de título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada en Calle Advincula Moyanon° 216, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Antonio Panettieri y Isabel Martín de Panettieri; Sur: Eduardo Antonio, Rubén Dante, Elba Raquel, Mabel Yolanda y Nelly Angélica Ferrier; Este: Establecimientos Don Regino S.A.; Oeste: Calle Advincula Moyano. EX-2022-08815144-GDEMZA-DGCAT_ATM Diciembre 21; 12:00 hs

Boleto N°: ATM_7149247 Importe: \$ 288
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 4 ha. 0.000,00 m2, parte de mayor extensión, propiedad MARÍA ALEJANDRA ALONSO, ubicados frente a Servidumbre de Tránsito (La Unión) S/N° con salida a Ruta Provincial N° 82 S/N°, costado Sur a unos 6 km al Oeste de Ruta Provincial N° 82, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo. Punto de reunión sobre Servidumbre de Tránsito de ingreso a la propiedad (Camino de La Unión), con Coordenadas: Y= 2.502.719,77 X= 6.350.290,64. Expediente Electrónico EE-68525-2022. Diciembre 21 de 2022, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_7148333 Importe: \$ 360
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Victoria Bonacalza Mensurará 1300 ha. aprox. para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de Título I: VENANCIO OLGUIN; Título II GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (art 236 inc. "A" del C.CyC). Pretendida por: SEBASTIAN ANTONIO MARTIN. Límites: Norte: Venancio Olguin, Sur: Jesus Esteban, Petrona Zunilda Y Jose Miguel Rosales; María Alcaraz Vda de Rosales; y Fidelis S.A, Este: AL-DA SRL, Oeste: Horn Adolfo y Jayat Jorge Elias. Ubicada ingresando desde km 901.6 de Ruta Nacional 7 por camino de la Cruz del Yugo 19.270m al noreste y luego girando por huella 5710 m al noreste. Dto. Villa, Dpto. La Paz, MENDOZA. Punto de Reunión: RN 7 km 901.6, costado norte, Villa, La Paz, Mendoza. Expte EE-68284-2022 Diciembre 23. Hora 16:30.

Boleto N°: ATM_7148338 Importe: \$ 576
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Gustavo Santini mensurará aproximadamente 1 ha. 8173.09 m2, título de LIBERTINO CHIAVETTA, ANTONIO LUIS (1/5), LIBERTINO CHIAVETTA DE HERRERA, SANTA MARIA ó MARIA SANTA (1/5), LIBERTINO CHIAVETTA DE MANUCHI, MARIA (1/5), MANUNCCIA, MABEL GRACIELA CONCEPCION (2/5) obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias pretendida por MANUNCCIA, MABEL GRACIELA CONCEPCION, ubicada servidumbre de tránsito s/n° costado sur, 369.24 m al este de calle Salado s/n° costado este, 2095 m al sur de calle Belgrano, Ciudad, Rivadavia. Límites: norte: María Elena de Arriba y Sebastián Froilán García, Sur: Publio Augusto Sanchez, este: Antonio Luis Libertino, Oeste: Antonio Luis Libertino. Expediente EX-2022-08516958-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 21, Hora 13.10.

Boleto N°: ATM_7148342 Importe: \$ 432

14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Javier Szymanski mensurará 1.124,94m2 aproximadamente, gestión para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias de TOLLER ISMAEL JULIO pretendido por PRADO MARÍA EUGENIA ubicados en Ruta Nac. 40 a 50 mts al Norte de intersección con calle Belgrano costado Este, El Totoral, Tunuyán. Límites Norte: JR Construcciones SRL y Guaita Vidal Héctor; Sur: JR Construcciones SRL; Este: Ex Ruta Nac. N° 40 Oeste: Ruta Nac. N° 40. 21 de Diciembre. 9:30hs. Expediente N° EX-2022-08894412-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7149430-1 Importe: \$ 360

14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará aproximadamente 210m2 (parte de mayor extensión) de MÓNICA SANDRA VILLAFañE Y DANIEL OLMOS, pretendido por EDUARDO RAFAEL ZALAZAR, Mensura para Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Prolongación Calle Serpa n°151, Ciudad, Luján de Cuyo. Límites: Norte y Sur: Mónica Sandra Villafañe y Daniel Olmos; Este: Miguel Arturo y Miguel Enrique Najurieta; Oeste: Prolongación Calle Serpa. Diciembre 21, hora 19:00, Expte: EX-2020-08897122-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_7149512 Importe: \$ 288

14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

Distribuidora JS S.A. comunica que en fecha 16 de mayo de 2022 mediante acta de asamblea ordinaria se ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera Presidente: Raúl Stella Director suplente: Sr. Franco Stella. Vigencia por el término de 3 años según lo que se establece en su contrato social.

Boleto N°: ATM_7143504 Importe: \$ 96

16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

REUNION DE DIRECTORIO- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. ACTA N° 81: En calle Espejo 271 1° piso, oficina 1 de la ciudad de Mendoza, sede de **JUAN RICCI S.A.C.I**, siendo las 09:30 horas del día 16 de Octubre de 2020, se reúne la totalidad de los accionistas de la firma en Asamblea General Ordinaria convocada por el directorio, y en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes. La presidencia informa que se encuentra presente el cien por ciento (% 100) del capital accionario de la sociedad. Se informa que esta Asamblea General Ordinaria tiene por objeto someter a consideración el siguiente Orden del Día: Punto 1. Designación de 2 (DOS) socios para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de la Asamblea. Punto 2. Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea anterior. Punto 3. Elección de autoridades del Directorio por 3 (tres) años. De inmediato se procede al inicio de la Asamblea General Ordinaria. PUNTO 1. Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea: se designan por unanimidad a los socios Claudio BENINI y Franco BENINI, quienes prestan su conformidad. PUNTO 2: Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea anterior: De inmediato se procede a la lectura del acta de Asamblea anterior, la que resulta aprobada por unanimidad. PUNTO 3. Elección de autoridades del Directorio por el término de 3 (tres) años: Luego de su breve deliberación se decide por unanimidad renovar el mandato de las autoridades actuales, quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Sr. Rodolfo Schmidt, Director Titular en carácter de Presidente del Directorio y el Sr. Claudio Benini, Director suplente en carácter de Vicepresidente del Directorio, quienes aceptan las designaciones efectuadas. Finalizado el tratamiento de los puntos contenidos en el ORDEN DEL DIA, la presidencia informa que se han cumplido totalmente las disposiciones del artículo n° 237 de la Ley N° 19550, en cuanto han estado presente la totalidad de los accionistas con derecho a voto, y todas las decisiones han sido tomadas por unanimidad, con lo que la

Asamblea se ha desarrollado con las características de "ASAMBLEA UNÁNIME". En consecuencia se da por finalizada la Asamblea a las 11:00 horas.

Boleto N°: ATM_6399251 Importe: \$ 552
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

TEC MIN S.A. - Se comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime, de fecha 21 de marzo de 2022, obrante a fojas 54 y 55 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, se aprobó por unanimidad la renovación de directorio, siendo electos como Director titular con cargo de Presidente del Directorio: Ivana Anabel Cirrincione DNI n° 29.588.540, Director titular: Sr. Jose Antonio Cirrincione DNI 7.662.590, Director titular y cargo de Vicepresidente: María Celeste Zenocratti DNI n° 10.768.592. Director Suplente: Fabricio Dario Cirrincione DNI 24.986.402. Director Suplente: Betina Paola Cirrincione DNI 27.297.959 los cuales ejercerán sus funciones por el término de dos (2) ejercicios, desde el 01/04/2022 hasta el 31/03/2024. Todos los directores constituyen domicilio especial conforme art.256 ley 19.550 en Acceso Sur, Lateral Este y Azcuénaga, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7134466 Importe: \$ 384
16-19/12/2022 (2 Pub.)

(*)

MATE DE LUNA SA Comunica que en Asamblea General Ordinaria de accionistas del 17 de Enero de 2022, se resolvió la elección de nuevo directorio, siendo designados para ocupar dichos cargos a los Sres: Roberto Jesús Valot DNI 16.362.849 como Presidente; Valot Alvaro Elías DNI 40.689.158 como Director Suplente (periodo estatutario 3 ejercicios, Título III), todos constituyen domicilio legal y especial en los términos del artículo 256 de la Ley 19550, en calle Mariano Gomez 545 de Rivadavia- Mendoza.

Boleto N°: ATM_7146775 Importe: \$ 120
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

OMV S.A. Conforme a los arts. 10, 14 de la Ley 19.550 t.o. se hace saber que con fecha 29 de abril de 2021, por Acta N° 7 de Asamblea, se resolvió designar el siguiente directorio por unanimidad: Director Suplente: María Gracia Ruiz, DNI 21.375.733, domiciliada en calle Parma 1685 de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, y Presidente del Directorio: Carlos Alberto Vásquez, DNI 18.607.848, con domicilio en calle Parma 1685 de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Los nombrados ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios, desde el 01/01/2021 al 31/12/2023.

Boleto N°: ATM_7147830 Importe: \$ 144
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MAS BIRRA SA. Se comunica que por Acta de Asamblea del día 11 de Agosto de 2022, en presencia de la totalidad de Accionistas se resuelve por unanimidad de votos la designación del nuevo Directorio de la sociedad; Presidente: MARTIN MANZANERA, DNI: 31.029.311 y como Director Suplente: FEDERICO DE LA RETA, DNI: 27.352.353.

Boleto N°: ATM_7149593 Importe: \$ 72
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

COMERCIAL Y AGRO M.R. S.A. Se hace saber a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción lo siguiente: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Fecha 30 de Noviembre de 2022 se renovó el Directorio de la Firma, aceptando la renuncia al cargo de Director Suplente, a saber el

Señor Javier Alberto Giamportone, nacionalidad argentina, nacido el 30/07/1.982, de estado civil soltero, titular del documento nacional de identidad número 29.309.369, CUIT/L 20-29309369-6, con domicilio real en Carril Godoy Cruz N° 2.003, Distrito San José, Departamento Guaymallén. Designándose como Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. Alejandro Mauricio Rodríguez, con DNI 24.566.076 y Director Suplente al Sr. Mauricio Tomás Rodríguez, nacionalidad argentina, nacido el 14/02/2.004, de estado civil soltero, titular del documento nacional de identidad 45.532.430, CUIT/L 20-45532430-1, con domicilio real en Barrio Viñas del Torreón, Manzana J – Casa 16, Distrito Gutiérrez, Departamento Maipú. Ambos directores fijan domicilio especial en calle 9 de Julio 928, 2° Piso Oficina 10 de Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7149500 Importe: \$ 240
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

“**CARFRA S.R.L.**” comunica: 1) Cesión de Cuotas Sociales: Que el día 18/08/2.009, los señores Carlos Nazareno LEONANGELI y Francisca NICOLAU transfirieron la totalidad de las cuotas sociales de las que eran titulares, esto es 10.178 cuotas sociales, conforme se detalla: al señor Luis Fernando Bartolomé BALLESTER la cantidad de 9.000 cuotas sociales y al señor Carlos Daniel LEONANGELI la cantidad de 1.178 cuotas sociales; 2) Cesión de Cuotas Sociales: Que el día 25/04/2.014, el señor Luis Fernando Bartolomé BALLESTER transfirió la totalidad de las cuotas sociales de las que era titular, esto es 9.000 cuotas sociales, conforme se detalla: al señor Carlos Daniel LEONANGELI la cantidad de 8.000 cuotas sociales y al señor Martín Geremías LEONANGELI BAHNUM la cantidad de 1.000 cuotas sociales, quedando en consecuencia el elenco societario compuesto actualmente por el señor Carlos Daniel Leonangeli con 9.178 cuotas sociales y el señor Matías Geremías Leonangeli Bahnum con 1.000 cuotas sociales; 3) Designación Gerente: Que se procedió a la elección de nuevo Gerente de la entidad, designación que recayó en el señor Carlos Daniel LEONANGELI –D.N.I. N°12.281.223-.

Boleto N°: ATM_7149609 Importe: \$ 264
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN VILLAVICENCIO – Comunica y hace saber que conforme lo dispuesto por Acta de Consejo de Administración de fecha 30 de septiembre de 2021, se resolvió por unanimidad: 1) fijar en 4 el número de miembros de del Consejo de Administración para el ejercicio 2021 y 2) designar a los Sres. Agustín Mostani como Presidente; Mauricio Esteban Pedretti como Vicepresidente; Pablo Gabriel Colombo como Secretario y Martín Facundo Chávez como tesorero, todos ellos con mandato hasta la celebración de la Reunión Anual de la Fundación que considere los estados contables al 31 de diciembre de 2021.

Boleto N°: ATM_7150906 Importe: \$ 144
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

AGROPAPA MALARGUE SAS: Se comunica que por acta de reunión de socios unánime N° 08, de fecha 23/11/2022, se ha decidido designar a Sr. Arnaldo Bujaldon DNI N° 16.408.145 y a la Sra. Sandra Isabel Salagaray DNI N° 17.375.194 para integrar el nuevo Directorio. Asimismo, se ha designado como Presidente del Directorio al Sr. Arnaldo Bujaldon y a la Sra. Sandra Isabel Salagaray como Directora Suplente, ambos por el pazo legal que duren sus mandatos. Se suscribió acta por todos los presentes.

Boleto N°: ATM_7153038 Importe: \$ 120
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

SERVICENTRO MALARGUE SA: Se comunica que por acta de asamblea general N° 23 el día 23 de noviembre de 2022, y acta de directorio N° 28 de fecha 23 de noviembre de 2022, que se ha decido que se debe proceder a subsanar las observaciones que hiciera la DPJ MZA, al solicitar la inscripción de las

nuevas autoridades del Directorio de Servicentro Malargue SA, en razón de no haber respetado en dicho procedimiento lo dispuesto en el estatuto social, en sus artículos quinto y decimo por lo que corresponde designar como nuevas autoridades a dos directores titulares y dos suplentes; un director titular y un suplente designado por los portadores de las acciones clase A y un director titular y un suplente designado por los portadores de las acciones clase B. Asimismo se ha designado como nuevas autoridades al Sr. Arnaldo Bujaldon, DNI N°16.408.145, CUIT N° 20-16408145-2 como director titular designado por los accionistas de clase A ya la Sra. Sandra Isable Salagaray DNI N°17.375.194, CUIT n°27-17375194-5 como directora titular designada por los accionistas clase B, a la Srita Maria Eugenia Bujaldon, DNI N° 37.268.938, CUIL 27-37268938-8 como directora designada por los accionistas clase A en su carácter de suplente y a la Srita. Mariana Agustina Bujaldon DNI N°39.531.100 CUIL 27-39531100-5, como directora suplente designada por los accionistas clase B. Por decisión unánime de la totalidad de los accionistas clase A y clase B se nombran al Sr. Arnaldo Bujaldon como Presidente del Directorio y a la Sra. Sandra Isable Salagaray como Vice Presidente del Directorio, conforme el artículo Decimo del estatuto social. Se suscribe el acta por la totalidad de los presentes.

Boleto N°: ATM_7153041 Importe: \$ 408
16/12/2022 (1 Pub.)

C.O.A.M. S.A Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del día 24 de junio de 2019, se aprobó un nuevo Directorio compuesto por: Director Titular y Presidente del Directorio: Sra. Angela Celia Godoy D.N.I N.º 8.317.110 y Director Suplente: Sr. Pedro Roberto Navarro D.N.I N.º 14.002.753, por el término de 2 ejercicios.

Boleto N°: ATM_7130038 Importe: \$ 144
15-16/12/2022 (2 Pub.)

REDUCCION DE CAPITAL: S.A. ANGULO AGROPECUARIA E INMOBILIARIA.- 1) Denominación: S.A. ANGULO AGRUOPECUARIA E INMOBILIARIA; Domicilio Social: Belgrano 1.415, piso 3, Ciudad, Mendoza, inscripta en el Registro Público de Sociedades Anónimas de la Provincia de Mendoza bajo el Legajo N° 3.867, a fojas 1, con fecha 25 de Agosto de 1.997.- 2) Reducción de Capital: Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000.); Capital Actual: Pesos Treinta y cuatro millones doscientos mil (\$34.200.000); 3) Activo Actual: Pesos Treinta y cuatro millones doscientos mil (\$34.200.000); Pasivo: No existe; 4) Acta de Asamblea Extraordinaria N° 43, a fojas 99-105, de fecha 15 de Noviembre de 2.022 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, rubricado por Dirección de Personas Jurídicas con fecha 12 de Septiembre de 1.997, por la que se resuelve la reducción del Capital Social por la suma de Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000.).

Boleto N°: ATM_7141464 Importe: \$ 648
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

PUBLICACION ARTICULOS 203, 204 y 83 INC. 2 LEY 19550. LUBRU S.R.L. con sede social en calle Juan Gualberto Godoy N° 4.178, Barrio de la Madera, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, con CUIT 30-71537568-7; Legajo N° 25.025 P, Resolución de aprobación del contrato social N° 1.691/2016 de DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS, Expte: N° 162 – D -2016; comunica que por reunión de socios de fecha 30 de Noviembre de 2020, se decidió reducir el Capital social a la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), quedando compuesto su activo al 31 de Diciembre de 2020 en \$ 54.639,45 y su Pasivo en \$ 18.058,09.

Boleto N°: ATM_7148308 Importe: \$ 432
14-15-16/12/2022 (3 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N°: 591/2022-SAYOT

Proyecto "SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – PEDEMONTE NORTE", a desarrollarse en los Departamentos de Las Heras y Ciudad de la Provincia de Mendoza, propuesto por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS; Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental – Expediente: EX-2022-03730157-GDEMZA-SAYOT

Fecha: 18 de Enero del 2023, a las 10:00 horas

Lugar: "Plataforma Web ZOOM" - Una vez inscriptos los participantes se les enviará el link de la plataforma zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala.

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados el Proyecto "SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – PEDEMONTE NORTE", a desarrollarse en los Departamentos de Las Heras y Ciudad de la Provincia de Mendoza, propuesto por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: el Dr. Sebastián Calvi, o quien éste designe por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Arq. María Soledad Barros o a quien designe, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la misma Secretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la audiencia.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/12 02-16/01/2023 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24374, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana Lilia Mónica Carretero, Reg. N° 468, en Expte. Administrativo N° 2022-001152/11-GC, caratulado: "Regularización Dominial - Lucia Rosa del Valle Ruarte - Casa 31 - Manzana B - B° Los Cerros", notifica y cita al titular registral Cooperativa de Viviendas y Consumo Los Cerros Ltda y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Mz. B-C. 31, Barrio Los Cerros, Godoy Cruz, Mendoza, individualizada con padrón de rentas N° 05-569389, nomenclatura catastral 05-05-01-0040-000031-0000-1, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-2 de la matrícula 56838/5, con fecha 06/09/1988, atento haberse iniciado el trámite por Regularización

Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, con domicilio en Secretaría de Desarrollo Humano, ubicada en Ala Norte del Hiper Libertad, Joaquín V. González y Salvador Arias, Godoy Cruz.

S/Cargo

02-06-12-14-16/12/2022 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

Municipalidad de Godoy Cruz

LICITACION PÚBLICA Nº 1435/2022

Expediente Nº2022/4205/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 06/01/2023 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$55.000.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$55.000.-

ASUNTO: "EQUIPO DE BACHEO" consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Municipalidad de Godoy Cruz

LICITACION PÚBLICA Nº 1436/2022

Expediente Nº2022/4159/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 06/01/2023 HORA:12:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$111.000.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$111.000.-

ASUNTO: "CONCRETO ASFALTICO" consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Municipalidad de Godoy Cruz

LICITACION PÚBLICA Nº 1433/2022

Expediente Nº2022/4193/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 06/01/2023 HORA:13:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$60.000.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$60.000.-

ASUNTO: "TRAILER PARA MAQUINARIA VIAL" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

REALIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

EXPTE. N° 6947/2022 ADQUISICIÓN DE 5 (CINCO) GRUPOS ELECTRÓGENOS PORTÁTILES PARA SER UTILIZADOS EN OBRAS SIN SUMINISTRO ELÉCTRICO CERCANO.

Fecha apertura: Día 27 de Diciembre de 2022 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$1.510.888,15

Valor del pliego: \$1.510,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2186/2022 \$ 500,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1011/2022

Expte. N° 14068

Llámesese a Licitación Pública 1011/2022 – Expte. 14068, para el día 27 de Diciembre de 2022 a las 10:00hs para “ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIBRERIA PARA LA H.CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
16-19-20-21-22-23-26/12/2022 (7 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

HACE UN NUEVO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPTE. N° 3594/2022 ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA 1º ETAPA DE SALA VELATORIA DE RANQUIL NORTE.-

Fecha apertura: Día 29 de Diciembre de 2022 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 932.435,75

Valor del pliego: \$ 930,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2186/2022 \$ 500,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar (Bajar pliegos).

S/Cargo

16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA.

EXPT. N° 6129/2022 CONTRATACIÓN COBERTURA DE SEGUROS PARA MOVILIDADES DE PARQUE AUTOMOTOR POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO.

Fecha apertura: Día 28 de Diciembre de 2022 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$3.103.684,20.

Valor del pliego: \$3.103,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2186/2022 \$ 500,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar (Bajar pliegos).

S/Cargo

16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1358

Motivo: Contratación para la Administración y gestión de la Agenda Cultural y Artística a desarrollarse en el Multiespacio Cultural Luján de Cuyo.

Expediente Licitatorio N° 11370-2022

Apertura de Sobres: 10/01/23 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LICITACIÓN PÚBLICA

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE ZONA SUR DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE D.G.P.

EX-2022-4258936- -GDEMZA-DGP#MSDSYD
DNFRE-2022-1100-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD
FECHA: LUNES 26 DE DICIEMBRE DE 2022, 08:00 HS.
APERTURA ELECTRONICA: <https://www.comprar.mendoza.gov.ar/>
PRESUPUESTO OFICIAL: SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$7.920.000,00).
VIGENCIA DEL CONTRATO: 3 (TRES) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.
REQUISITOS Y PLIEGOS: <https://comprar.mendoza.gov.ar/BuscarAvanzado2.aspx>
PROCESO 20825-0023-LPU22
VALOR DE PLIEGOS: \$ 0,00.
INFORMES: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES D.G.P. CALLE AV. BELGRANO N° 1462/72, CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo
16/12/2022 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR MIRADAS DULCES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE CUIDADOS ALTERNATIVOS DE D.G.P.
EX-2022-04260392- -GDEMZA-DGP#MSDSYD
DNFRE-2022-958-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD
FECHA: 26 DE DICIEMBRE DE 2022, 07:00 HS.
APERTURA ELECTRONICA: <https://www.comprar.mendoza.gov.ar/>
PRESUPUESTO OFICIAL: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$2.880.000,00).
VIGENCIA DEL CONTRATO: 3 (TRES) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.
REQUISITOS Y PLIEGOS: <https://comprar.mendoza.gov.ar/BuscarAvanzado2.aspx>
PROCESO 20825-0023-LPU22
VALOR DE PLIEGOS: \$ 0,00.
INFORMES: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES D.G.P. CALLE AV. BELGRANO N° 1462/72, CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo
16/12/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1428/2022
Expediente N°2022/4181/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 05/01/2023 HORA:10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.550.209,29.
VALOR DEL PLIEGO: \$20.550.
ASUNTO: "OBRAS COMPLEMENTARIAS ESPACIO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y SALUDABLE REP. DEL LIBANO – CERVANTES" consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
15-16/12/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1429/2022

Expediente N°2022/4018/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 05/01/2023 HORA:12:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$166.659.389,95.

VALOR DEL PLIEGO: \$166.659.

ASUNTO: "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, URBANIZACION Y VIVIENDAS EN BARRIO ILLIA"
consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz.
0261-4133166/4133049

S/Cargo

15-16/12/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 18447/22 -Resolución N.º 1457/22

"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN
CENTRO DESARROLLO INFANTIL"

Presupuesto oficial: \$41.261.606,70

Apertura: 03/01/2023 a las 09:00 hs.

Valor del pliego \$100.000,00

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 02 de enero de 2023 a las 12:00 hs.

S/Cargo

15-16/12/2022 (2 Pub.)

H. CAMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1013/2022

Expte. N° 14088

Llámesse a Licitación Pública 1013/2022 – Expte. 14088, para el día 26 de diciembre de 2022, a las 10.00
hs., para "ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA FIREWALL DE RED Y SWITCH DE CORE, AMPLIACIÓN
RED DE DATOS CABLEADA Y WIFI DESTINADA A LA H. CÁMARA DE SENADORES".

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

15-16-19-20-21-22/12/2022 (6 Pub.)

H. CAMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1010/2022

Expte. N° 14065

Llámesse a Licitación Pública 1010/2022 – Expte.14065, para el día 22 de Diciembre de 2022, a las 10:00
hs., para "ADQUISICION DE TONERS Y CARTUCHOS PARA OFICINAS DE LA H.CAMARA DE
SENADORES".

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

13-14-15-16-19-20-21/12/2022 (7 Pub.)

H. CAMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1009/2022

Expte. N°14066

Llámesse a Licitación Pública 1009/2022 – Expte.14066, para el día 20 de Diciembre de 2022, a las 10:00hs.para “ADQUISICION DE ELEMENTOS DE REFRIGERIO”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

12-13-14-15-16-19/12/2022 (6 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1012/2022

Expte. N° 14079

Llámesse a Licitación Pública 1012/2022 – Expte. 14079, para el día 21 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs., para “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y RAMPAS MOVILES PARA EDIFICIOS DE LA H.CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

12-13-14-15-16-19-20/12/2022 (7 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$27260
Entrada día 15/12/2022	\$0
Total	\$27260



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31764, FECHA 16/12/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 119 pagina/s.